

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1100140030-39-2020-00013-00

Ténganse por notificado a los demandados V&P ARQUITECTOS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., personalmente de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., quienes dentro del término legal dieron contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la Dra. CLARA ROCIO ORTIZ QUIJANO, como apoderada de V&P ARQUITECTOS S.A.

Se reconoce personería al Dr. JUAN PABLO GIRALDO RUEDA, como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por secretaría córrase traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR

IMBM

^[1] (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.



ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA

ABOGADOS

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

41 folios

88342 13-MAR-'28 15:54

Ref. Proceso Verbal de EDIFICIO FLORENTINO PH contra V&P ARQUITECTOS S.A.
y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Exp. 2020-00013

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, según poder y certificado de existencia de la compañía que se adjuntaron en la diligencia de notificación personal, reasumo el poder y procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

1. -A LOS HECHOS.-

Respecto al Hecho 1.- Son varios hechos, que se responderán de manera separada, así:

Es cierto que la constructora V&P ARQUITECTOS S.A. construyó dos (2) edificios, identificados como ELITIS I y ELITIS II.

No es cierto que la dirección de los edificios sea la que allí se indica, en tanto que la dirección corresponde a la Carrera 18 A No. 103 A - 30 de Bogotá.

Respecto al Hecho 2.- Es cierto lo relacionado con las fechas de culminación de las obras. Siendo preciso indicar que las pólizas de seguro de construcción emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A. fueron las 1010625-1 y la 1014506-1, referida la primera a la primera etapa del proyecto, es decir al Edificio ELITIS 104 (primera etapa), y la segunda a la siguiente etapa del mismo, es decir al Edificio ELITIS 2ª Etapa, teniendo por tanto vigencia la primera póliza del 30 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2015, y la segunda una vigencia del 1 de agosto de 2015 al 30 de abril de 2017.



Respecto al Hecho 3.- No consta a mi mandante, sin embargo, la manifestación que realiza la parte demandante en este hecho deberá ser tenida en cuenta en los términos del artículo 193 CGP como una confesión, en tanto que: (i) atribuye el daño a excavaciones para fijar las bases del Edificio ELITIS 104 (I), y (ii) fija temporalmente la fecha de origen de los daños en el año 2013.

Respecto al Hecho 4.- No le consta a mi mandante por ser un hecho que le es ajeno. Sin embargo, debe ponerse de presente que el hecho da cuenta que durante el primer trimestre (enero a marzo) del año 2016 el hoy demandante reclamó a la Constructora V&P ARQUITECTOS S.A. en relación con los supuestos daños causados por las excavaciones para las bases del Edificio ELITIS 104 I, siendo así como desde entonces y la radicación de la solicitud de conciliación prejudicial en derecho ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles (5 de junio de 2019), transcurrieron más de los dos (2) años previstos en el artículo 1081 del Código de Comercio, operando la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro frente al asegurado (Constructora V&P Arquitectos S.A). Ahora bien, en relación con el estudio técnico elaborado por la firma Aster Ingeniería SAS a instancias de V&P ARQUITECTOS S.A., nos atenemos a su contenido.

Respecto al Hecho 5.- Se trata de varios hechos, todos los cuales se responderán separadamente, así:

No es precisa la alusión a las pólizas expedidas por mi mandante, en realidad, Seguros Generales Suramericana S.A. emitió dos pólizas distintas, para amparar riesgos distintos, con fechas de vigencia distintas. En efecto, emitió la Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1 para amparar la construcción del Edificio ELITIS 104 (primera etapa), cuyos amparos fueron: básico todo riesgo construcción, terremoto, temblor, erupción volcánica, AMIT/HMACC (huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros), e inundación, pero **NO AMPARABA RESPONSABILIDAD CIVIL, ni tampoco PROPIEDADES ADYACENTES,** y cuya vigencia se extendió del 30 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2015. De otro lado, expidió la Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1 para amparar la construcción del Edificio ELITIS 2 Etapa, cuyos amparos fueron: básico todo riesgo construcción, terremoto, temblor, erupción volcánica, AMIT/HMACC (huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros), inundación, responsabilidad

civil personas y responsabilidad civil bienes, pero **NO AMPARABA PROPIEDADES ADYACENTES** y cuya vigencia se extendió del 1 de agosto de 2015 al 30 de abril de 2017.

Es cierto que el 21 de julio de 2016 el Edificio Florentino P.H. presentó reclamación a Seguros Generales Suramericana S.A. pretendiendo afectar las pólizas de marras. Téngase en cuenta que el hecho generador del daño, según confiesa el mismo actor, datan del año 2013, y desde entonces y hasta la reclamación, habían transcurrido ya los términos prescriptivos contemplados en el artículo 1081 del Código de Comercio, luego el momento de la reclamación ya la acción derivada del contrato de seguro había prescrito.

Respecto al Hecho 6.- Es cierto que la aseguradora objetó de manera seria y fundada la reclamación desde el 14 de septiembre de 2016.

Respecto al Hecho 7.- No consta a la aseguradora las razones que justificaron la elaboración del estudio técnico elaborado por INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMÚNES SAS a instancias del Edificio Florentino P.H., en tanto que es un asunto que le es ajeno. En todo caso se pone de presente que el estudio mencionado, así como la demanda, es consistente en aludir a que los daños se presentaron *"con ocasión de los trabajos de la construcción del proyecto ELITIS 104 I"*, circunscribiéndolos a la demolición de espolones cuando se construían los cimientos del Edificio ELITIS 104 (primera etapa). Importante acá indicar, que una cosa son los daños, y otra bien diferente la causa de los mismos, teniendo desde siempre el acá demandante la claridad de que los perjuicios que alega tuvieron como génesis o causa, las obras que en el año 2013 se efectuaron para sentar las bases del Edificio ELITIS 104 (primera etapa).

Respecto al hecho 8.- No es un hecho, es la alusión a un documento, a cuyo contenido íntegro y no parcial nos atenemos, sin que ello quiera decir que lo aceptamos. Ponemos de presente que el documento aludido no goza de las características de un peritaje, dado que no se aporta como tal, ni se han seguido las formalidades de contradicción previstas Código General del Proceso.

Respecto al Hecho 9.- No es un hecho, es la alusión a un documento, a cuyo contenido íntegro y no parcial nos atenemos, sin que ello quiera decir que lo aceptamos. Ponemos de presente otra vez,

que el documento aludido no goza de las características de un peritaje, dado que no se aporta como tal, ni se han seguido las formalidades de contradicción previstas Código General del Proceso. Así mismo subrayamos que la causa o hecho generador de los daños que supuestamente se causaron al actor, se hacen derivar de las obras de bases y cimentación del Edificio ELITIS 104 (primera etapa), donde supuestamente se demolieron espolones.

Respecto al Hecho 10.- No es cierto. Muy hábilmente el demandante aspira eludir la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, que para el 3 de mayo de 2018 ya estaba consolidada, olvidando además que de cara al artículo 94 CGP el requerimiento realizado al deudor directamente por el acreedor, "sólo podrá hacerse por una vez", sin parar en mientes que el 21 de julio de 2016 el Edificio Florentino P.H. había ya efectuado la reclamación para afectar las pólizas. Ahora resulta que so pretexto de que los daños que se alegan "*ahora sí son los reales*" porque "*antes no eran*", puede transgredirse el principio de la seguridad jurídica, y de paso los derechos fundamentales al debido proceso, para pasar por alto perentorios términos prescriptivos.

Respecto al Hecho 11.- No es cierto como se presenta. El Edificio Florentino P.H. había ya radicado previamente, años atrás, desde el 21 de julio de 2016, la reclamación para afectar las pólizas Seguros de Construcción números 1010625-1 y la 1014506-1. Aunque el apoderado del actor radicó un escrito el 3 de mayo de 2018, el hecho generador de los supuestos daños sigue siendo el mismo: las obras que en el año 2013 se efectuaron para sentar las bases del Edificio ELITIS 104 (primera etapa); además mal puede tenerse este escrito como la primera reclamación, cuando la misma se había presentado desde el 21 de julio de 2016.

Respecto al hecho 12.- No es un hecho, sino la alusión a un escrito a cuyo contenido nos atenemos.

Respecto al Hecho 13.- No es un hecho, es la alusión a un documento, a cuyo contenido nos atenemos. La solicitud de conciliación prejudicial fue radicada el 5 de junio de 2019, momento para el cual ya había operado la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, dado que desde que se presentaron los hechos generadores del daño por parte de la Constructora V&P Arquitectos S.A., entre octubre y noviembre de 2013, y

hasta la reclamación a la aseguradora, el 21 de julio de 2016, pasaron más de los dos (2) años previstos en el artículo 1081 del Código de Comercio. De otro lado, sorprende que se aluda a unas supuestas manifestaciones del representante legal de la Constructora V&P Arquitectos S.A. en la audiencia de conciliación, cuando ninguna de las manifestaciones realizadas por las partes en una audiencia de conciliación se pueden utilizar posteriormente en el litigio, como lo ha sostenido de manera reiterada la jurisprudencia nacional.

Respecto al Hecho 14.- No es un hecho, es la alusión a un documento, a cuyo contenido nos atenemos, aunque no lo aceptamos.

2. -A LAS PRETENSIONES.-

Nos oponemos a todas y cada una de ellas, y solicitamos se sirva condenar en costas a la parte demandante.

Nos oponemos a la identificada como pretensión 1ª, porque no están determinados los elementos de la responsabilidad, siendo preciso indicar que en el presente caso no está claro a quien ha de atribuírsele la responsabilidad de los daños que supuestamente ha sufrido el inmueble del demandante, de la lectura de los estudios técnicos allegados, elaborados a instancias tanto del Edificio Florentino P.H., como de la Constructora V&P Arquitectos S.A., queda claro que los daños son imputables al constructor del Edificio Florentino S.A. No hay prueba ninguna que acredite que fue con ocasión de las demoliciones efectuadas para construir los cimientos del Edificio ELITIS 104 (primera etapa) por parte de la Constructora V&P Arquitectos S.A.

Así mismo, nos oponemos a la pretensión identificada con el número 1, porque respecto a Seguros Generales Suramericana S.A. no podría haber declaración de responsabilidad por "*actividades peligrosas*", en tanto y en cuanto que la aseguradora no acometió obra alguna, ni está dentro de su objeto social hacerlo. La aseguradora concurre a este proceso por haber emitido las Pólizas de Seguro de Construcción números 1010625-1 y 1014506-1, referida la primera al Edificio ELITIS 104 (primera etapa), y la segunda al Edificio ELITIS 2ª Etapa, habiendo tenido vigencia la primera póliza del 30 de julio de 2013 al 30 de mayo de 2015, y la segunda una vigencia del 1 de agosto de 2015 al 30 de abril de 2017, por lo que en relación con la aseguradora lo que corresponde es analizar las coberturas de las pólizas aludidas, y demás aspectos atinentes al contrato de seguro.

En ese sentido nos oponemos a la pretensión número 1º respecto de Seguros Generales Suramericana S.A., entre otras razones, porque: [a] ha operado la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro respecto de las dos pólizas atrás mencionadas, y porque [b] girando el proceso alrededor de un hecho generador de daños que consistió.

en: "demoliciones efectuadas para la construcción de los cimientos del Edificio Elitis 104, demoliciones que ocasionaron la ruptura de la placa base flotante del Edificio Florentino y daños en el sobre piso del parqueadero del mismo edificio, en hechos acaecidos entre octubre y noviembre de 2013, aproximadamente"¹, la póliza 1014506-1 no puede afectarse porque para ese momento no había sido expedida, amén de que su objeto era amparar la obra del Edificio Elitis II, no el Edificio Elitis 104 (primera etapa), de otro lado, la póliza 1010625-1 no tenía dentro de sus coberturas la responsabilidad civil extracontractual, ni la de predios adyacentes, tal y como de la simple lectura de su caratula puede colegirse, razón por la que tampoco podría afectarse en este caso.

Nos oponemos a la pretensión identificada como número 2º porque Seguros Generales Suramericana S.A. estando vinculada a esta *litis* sólo en función de las Pólizas de Seguro de Construcción números 1010625-1 y 1014506-1, no está a llamada a pagar suma alguna al demandante, porque operó la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro respecto de las dos pólizas atrás mencionadas, y porque las pólizas no pueden afectarse porque carecen de cobertura, tal y como atrás se explicó.

Así mismo, nos oponemos a la pretensión identificada como número 2º porque el daño debe estar probado, tanto en su existencia, como en su cuantía, amén de ser ser cierto y directo, y en este caso el perjuicio pretendido por el actor no tiene tales características, razón por la cual mal podría accederse a esta pretensión.

3. -OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.-

Se estiman a través de juramento estimatorio los daños en el Edificio Florentino P.H. en la suma de ciento veintitrés millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta pesos (\$123.661.340) m/cte, que discrimina el actor en diferentes rubros tales como adecuación para ubicación de materiales, demolición de sobrepiso, transporte horizontal y retiro de escombros; arreglo de placa propiamente dicho, sobrepiso y valores atinentes al AIU, sin embargo, las sumas que se presentan carecen de soporte o fundamento, en tanto que supuestamente se soportan en una "cotización" presentada por la sociedad INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES SAS, pero en realidad cuando se revisa la supuesta cotización, la misma no pasa de ser la impresión de un cuadro, sin firma, fecha, soporte o explicación alguna, razón por la cual la objeción que estamos presentando al juramento estimatorio se fundamenta precisamente en la ausencia total de soportes que justifiquen las cifras pretendidas y estimadas por el demandante.

Adicionalmente se incurre en una contradicción, que deja sin valor ni piso el juramento estimatorio. En efecto, se afirma que se recibieron cotizaciones que fluctuaron entre los \$60.000.000 y los \$300.000.000, decantándose el demandante por la presentada por la sociedad INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES SAS, que como quedó visto, mal puede considerarse una cotización, dado que sólo es la impresión de un

¹ Transcripción parcial de la pretensión identificada con el número 1º.



cuadro, desconociéndose quien lo elaboró, pues carece de firma, y cuando pues carece de fecha.

Finalmente se pone de presente al Despacho, que la sociedad que supuestamente presenta la cotización, es la misma que elaboró a instancias del actor el estudio técnico que se allega con la demanda. Se trata de la sociedad INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES SAS, la sociedad que "cotiza", pero que también hizo un estudio técnico. Las reglas de la experiencia indican que mal puede haber objetividad o imparcialidad, en quien está interesado en un determinado resultado, siendo este el caso.

Como corolario de lo anterior, el sustento que presenta el actor para acreditar la existencia del daño, y su cuantía, que son tanto el estudio técnico como la cotización de la sociedad INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES SAS, no tienen virtualidad probatoria ninguna, y por tanto mal podían servir de sustento al demandante para su juramento estimatorio.

Por las anteriores razones, serías y fundadas, nos oponemos al juramento estimatorio efectuado por el Edificio Florentino P.H., solicitando al señor que el mismo no sea tenido en cuenta.

4. -EXCEPCIONES DE MÉRITO.-

4.1. -Ausencia de factor de imputación.-

En el presente caso existe un acta de vecindad de fecha 23 de julio de 2013, suscrita previamente al inicio de la construcción del Edificio ELITIS 104, en la que en la que se dejó constancia del estado del Edificio Florentino P.H. antes de las obras, dejándose la evidencia de que antes de las mismas ya presentaba la placa del sótano importante deterioro, en efecto, puede leerse: "*El piso del sótano presenta grietas en la gran mayoría del área. **La placa se encuentra en mal estado. A lo largo del cielo raso en el costado norte y costado occidental se evidencia una grieta profunda (área de sótano).** En la esquina noroccidental del sótano se encuentra una fisura que sube hasta el cielo raso y luego **hace una grieta entre muro y placa, hay evidencias de goteras**" (Se resalta)*

Ahora bien, aunque el actor ha pretendido en el *libelo introductorio* restarle validez al documento atrás mencionado, no podemos dejar de manifestar que el mismo goza de plena validez probatoria, hasta tanto una autoridad judicial establezca una eventual falsedad material o ideológica del mismo, resultando *inane* cualquier argumentación que simplemente se sustente en el mero dicho de una del actor.

Por lo tanto, habiendo evidencia que los daños son anteriores a las obras acometidas por la Constructora V&P Arquitectos SAS, situación que esta en el acta de vecindad,



pero que se encuentra corroborada con los informes emitidos por la sociedad Ingenieria y Mantenimiento de Zonas Comunes SAS y Aster Ingenieria, no cabe duda que en este caso hay ausencia de factor de imputación frente a la Constructora V&P Arquitectos SAS, y por tanto las pretensiones de la demanda deberán desestimarse.

4.2. -Ausencia de elementos para declarar la responsabilidad.-

En consonancia con la excepción anterior, y teniendo en cuenta que para que se declare la responsabilidad del demandando debe probarse la existencia de los siguientes elementos: (i) hecho generador o factor de imputación, (ii) daño, (iii) nexo de causalidad entre el hecho generador y el daño, se tiene que en el presente caso se echa de menos los elementos atrás aludidos, toda vez que el hecho generador no fue causado por la la Constructora V&P Arquitectos SAS.

No se acredita la culpa ni el nexo causal, máxime cuando se trata de unos daños ocasionados por múltiples causas ajenas a los demandados. En efecto, en el caso *sub limine*, los daños ocasionados en el inmueble no tuvieron como causa la construcción del Edificio ELITIS 104.

Todo lo anterior habrá de redundar en la denegación total de las pretensiones de la demanda, o a lo sumo en una disminución de la condena pretendida.

4.3. -Hecho de un tercero.-

De la lectura de los estudios técnicos obrantes en el expediente, elaborados a instancias tanto del Edificio Florentino P.H., como de la Constructora V&P Arquitectos S.A., se colige que los daños son imputables al constructor del Edificio Florentino S.A., en tanto que se deja en evidencia la existencia de falencias constructivas tales como la ausencia de "malla de refuerzo", "porcentaje de mezcla de concreto demasiado bajo", todo lo cual hace que se evidencie "desgaste y fractura agresiva en casi la totalidad del sobrepiso"²

Se da cuenta por ejemplo en el mismo informe efectuado a instancias del actor, elaborado por INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES SAS, en el "Diagnóstico", que el constructor del Edificio Florentino P.H. no utilizó las mallas adecuadas en el cargue de las placas, dado que se trata de placas del tipo U4, cuando lo recomendado para ese tipo de uso (parqueadero) son placas del tipo U7.

Pero además, en un fundado y sesudo informe elaborado por ASTER INGENIERIA, que fue elaborado por solicitud de la Constructora V&P Arquitectos S.A., que está en el expediente y que es de una claridad absoluta, se concluye que: "el deterioro de la losa de concreto, de la cual desconocemos espesor, refuerzo y tipo de concreto, tiene su

² Folio 47 expediente. Informe de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES SAS.

máximo deterioro en el mal diseño geométrico existente, en la mala distribución de juntas y los métodos con los que se intentaron sellar algunas de dichas juntas. Las fisuras y agrietamiento presentadas no tienen nada que ver la construcción aledaña” (SIC)

Por lo tanto no cabe duda que los daños que refiere el actor, tienen como hecho generador la propia conducta del constructor del Edificio Florentino P.H., lo que rompe en este caso el nexo causal por estar en presencia de un hecho extraño.

4.4. -Concurrencia de culpas.-

En la hipótesis de pesadilla, en que considere el Despacho que los daños que presenta el inmueble acaecieron en razón de hechos imputables a la Constructora V&P ARQUITECTOS S.A. con ocasión de las obras para cimentación del Edificio ELITIS 104 (primera etapa), deberá el Despacho aplicar la teoría de la concurrencia de culpas.

En tal sentido, si es que hay prueba de los perjuicios que se pretenden, le corresponderá asumir a la constructora demandada los perjuicios de los daños ocasionados directamente por ella y en proporción a su participación en la generación de los mismos.

4.5. -Falta de prueba de existencia y cuantía de los perjuicios.-

Se tiene que el daño, además de antijurídico, ha de cumplir los requisitos de ser cierto personal y plenamente probado, frente a este último aspecto, es carga del demandante demostrar el perjuicio que alega haber sufrido.

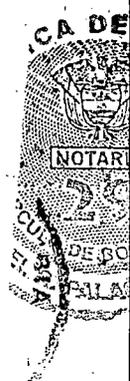
En este caso las pérdidas patrimoniales pretendidas, las hace consistir el actor en unos daños en la estructura de la placa del sótano del Edificio Florentino P.H., pero no acredita que ello se deba o sea imputable, a la constructora demandada.

El perjuicio o daño sufrido ha sostenido la doctrina³ del derecho de daños, así como la jurisprudencia⁴ nacional, debe encontrarse debidamente acreditado en dos aspectos, su existencia material y su equivalente monetario.

En este caso, se echan de menos ambos aspectos, en tanto que no hay prueba que los daños alegados sean directos, es decir imputables directamente a la Constructora V&P Arquitectos S.A., y tampoco se acredita el *quantum*, dado que no hay soporte técnico alguno del que se derive su equivalente monetario.

³ Págs. 16 y ss. Isaza Posse, María Cristina. "De la cuantificación del daño". III Edición. Ed. Témis. 2013.

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia del 7 de febrero de 2007. M.P. Cesar Julio Valencia Copete. Exp. 23162-31-03-001-1999-00097-01.



4.6. -La Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1 no tiene cobertura para este caso.-

Las pretensiones de este proceso giran alrededor de la responsabilidad extracontractual en la que supuestamente incurrió la Constructora V&P Arquitectos S.A., al efectuar demoliciones para la construcción de los cimientos del Edificio Elitis 104 (primera etapa), hechos que según refiere el demandante acaecieron entre los meses de octubre y noviembre de 2013.

En ese sentido, el amparo que esta pretendiendo afectar el demandante no es otro que el de responsabilidad civil extracontractual. Sin embargo, al revisar la póliza de marras (1010625-1), puede establecerse que el amparo adicional y opcional de *responsabilidad civil extracontractual -daños materiales-*, no fue contratado por el tomador de la póliza (Constructora V&P Arquitectos S.A.).

Por lo tanto, la aseguradora no asumió en la póliza de seguro de construcción número 1010625-1 riesgo alguno que derivado de la responsabilidad civil extracontractual que con la construcción del Edificio ELITIS 104 pudiera generarse.

En efecto, de la sola lectura de la póliza referida (1010625-1) se advierte que los amparos fueron: básico todo riesgo construcción, terremoto, temblor, erupción volcánica, AMIT/HMACC (huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros), e inundación, pero **NO RESPONSABILIDAD CIVIL, ni tampoco PROPIEDADES ADYACENTES**, que son coberturas que requieren sumas aseguradas por separado, según se prevé en la página 10 de las condiciones generales (F-01-34-020), de la lectura de la caratula de la póliza donde están enlistados los amparos se evidencia esta situación.

Expresamente en las condiciones generales (página 3) se prevé como una posibilidad, la de establecer expresamente por las partes suma asegurada para responsabilidad civil extracontractual daños materiales, sin embargo en este caso las partes no lo acordaron, no se reflejó en la caratula de la póliza, no se pactó suma asegurada por separado por tal concepto, por lo que en la caratula de la póliza este amparo no esta relacionado dentro de las coberturas otorgadas por la aseguradora, ni tampoco se generó prima porque dicho amparo adicional no se concretó.

Importante indicar que el amparo básico todo riesgo construcción cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados, es decir el Edificio ELITIS 104 (primera etapa), causados por impericia, descuido y actos malintencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado (Constructora V&P Arquitectos S.A.), hurto calificado, rayo, incendio o explosión, corto circuito, y daños materiales que sufran los bienes asegurados durante la construcción por cualquier causa.

Lo anterior para efectos de significar, que los hechos alrededor de los cuales versa este proceso, no están amparados por la póliza seguro de construcción número 1010625-1, razón por la cual no puede afectarse porque carece de cobertura en este caso.

4.7. -Hechos generadores del daño anteriores a la póliza número 10145506-1.-

Seguros Generales Suramericana S.A. expidió la Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1, siendo tomador, asegurado y beneficiario la Constructora V&P Arquitectos S.A., y habiéndose emitido para amparar la construcción del Edificio ELITIS 2 Etapa, siendo los amparos acordados los siguientes: básico todo riesgo construcción, terremoto, temblor, erupción volcánica, AMIT/HMACC (huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros), inundación, y el adicional de responsabilidad civil personas y responsabilidad civil bienes.

La Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1 tuvo una vigencia que se **extendió entre el 1º de agosto de 2015 al 30 de abril de 2017**, es decir ampara hechos acaecidos durante dicho período de tiempo, nunca anteriores.

Este proceso se estructura, según la demanda, sobre que el hecho generador de los daños consistió en: *"demoliciones efectuadas para la construcción de los cimientos del Edificio Elitis 104, demoliciones que ocasionaron la ruptura de la placa base flotante del Edificio Florentino y daños en el sobre piso del parqueadero del mismo edificio, en hechos acaecidos entre octubre y noviembre de 2013, aproximadamente"* (Se resalta)

Nótese como la Póliza 1014506-1 para la fecha de los hechos, **no había sido expedida**, razón por la cual no puede afectarse, amén de que su objeto era amparar la obra del Edificio Elitis II, no la del Edificio Elitis 104 (primera etapa), luego mal podría aspirarse a afectar el amparo de responsabilidad civil extracontractual -daños materiales- de esta póliza por un siniestro que para la fecha de su suscripción ya se había verificado.

La doctrina y la jurisprudencia del derecho de seguros es pacífica en indicar que para ser asegurable, el riesgo, como uno de los elementos esenciales del contrato de seguro⁵, debe ser incierto, aleatorio, posible, futuro⁶, concreto, fortuito, lícito y de contenido económico.

Es que el contrato de seguros teniendo un objetivo reparador, conocido como *principio indemnizatorio*, implica que no puede ser nunca un medio de adquirir un provecho o beneficio, sino simplemente el de reparar en sus justos términos el daño producido conforme al riesgo concretado en la respectiva póliza. Es así como el principio indemnizatorio se expresa al momento de evaluar la posibilidad de indemnizar los

⁵ Artículo 1045 Código de Comercio.

⁶ Artículo 1054 Código de Comercio.

perjuicios reclamados por la ocurrencia del hecho futuro e incierto asegurado: el siniestro.

En este caso no puede afectarse la Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1 por un riesgo ya acaecido, porque ello equivaldría a trasgredir la naturaleza misma del contrato de seguro, amén de las disposiciones que lo regulan.

4.8. -Respecto de la la póliza número 10145506-1 la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y de daños a propiedades adyacentes no cabría afectación sin previa acta de vecindad.-

Aunque atrás se ha explicado que mal podría afectarse la Póliza de Construcción número 10145506-1 en tanto que su vigencia es posterior a los hechos generadores del daño en este caso, lo cierto es que debe ponerse de presente que tampoco cabría afectar la póliza aludida porque para hacerlo es preciso la existencia de un Acta de Vecindad, y el actor ha sostenido que el acta allegada al plenario no tiene validez, llegando incluso a afirmar que no existe, a sostener que es falsa.

Por tanto las coberturas de responsabilidad civil extracontractual y de daños a propiedades adyacentes, respecto de la póliza atrás mencionada, no podrían afectarse dado que sólo opera para las propiedades con respecto a las cuales se hubieren elaborado Actas de Vecindad, antes de iniciar el proceso constructivo.

4.9. -Exclusiones referidas a los amparos de responsabilidad civil extracontractual y propiedades adyacentes.-

En este caso, aunque ha quedado ya explicado que la Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1 no tenía dentro de sus coberturas la de responsabilidad civil extracontractual -daños materiales-, ni la de predios adyacentes, y que la Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1 no puede afectarse porque para el momento del hecho generador del daño no había sido expedida, amén de que su objeto era amparar la obra del Edificio Elitis II y no la del Edificio Elitis 104 (primera etapa), debe ponerse de presente que se pactó en los contratos de seguro instrumentalizados en las pólizas de marras, sendas exclusiones que tendrían plena aplicación en este caso, y que refuerzan la imposibilidad de afectarlas.

En efecto, el numeral 2º de las exclusiones al amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual -daños materiales- (página 10 condiciones generales), prevé que queda excluido de este amparo los "**Daños a cualquier bien, terreno o edificio causados por vibración, o por excavaciones, o por remoción de tierras, debilitamiento de cimientos (...)**" (Se resalta).

De cara a lo anterior, si se tiene en cuenta que en este caso el demandante sostiene que la causa de los daños en el Edificio Florentino P.H. obedecieron a "*demoliciones*

efectuadas para la construcción de los cimientos del Edificio Elitis 104, demoliciones que ocasionaron la ruptura de la placa base flotante del Edificio Florentino y daños en el sobre piso del parqueadero del mismo edificio (...)”⁷, puede concluirse que en todo caso la exclusión operaría, imposibilitando la afectación de las pólizas.

Específicamente las condiciones particulares de la póliza 10145506-1 (cláusula 11) prevé que para daños por vibraciones, eliminación o debilitamiento de elementos portantes (cimientos) de propiedades adyacentes, se requiere necesariamente que tales daños generen el colapso total o parcial, lo que en este caso no ha acontecido.

De otro lado, y aunque el amparo afectado en la demanda no es el de *propiedades adyacentes*, se pone de presente que ese amparo adicional operaría solamente si *previo al inicio de los trabajos objeto de la construcción se elabora la respectiva acta de vecindad, en la que se ha de especificar las condiciones en que se encuentran las estructuras de terceros adyacentes a la obra*, en tanto que de no existir, no hay cobertura.

Téngase en cuenta que en este caso, el actor ha sido reiterativo en el sentido de indicar que el acta de vecindad del 23 de julio de 2013 no existió. En ese sentido por supuesto, de establecerse que no existió, claramente el amparo adicional de propiedades adyacentes, no operaría.

Ahora bien, tratándose del amparo de propiedades adyacentes, conforme lo prevé el numeral 2º de las exclusiones de tal amparo adicional: *“Para el caso de daños resultantes de excavaciones, apuntalamiento, tuneleo u otras operaciones que afecten elementos portantes, de fundación o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial”*, nótese que acá operaría la exclusión, dado que en este caso no ha habido colapso total o parcial del Edificio Florentino P.H., en realidad se está lejos de una situación de tal naturaleza.

Importante poner de presente además, que aunque la póliza 1010625 no tiene los amparos adicionales de responsabilidad civil extracontractual y predios adyacentes, dentro de las exclusiones previstas en las condiciones particulares de la misma, se prevé que además de las exclusiones contenidas en las condiciones generales, no se afecta la póliza cuando se está en presencia de: *“Reclamaciones por Responsabilidad Civil posteriores al tiempo de construcción estipulado en la póliza”*, siendo así como en este caso, según la póliza mencionada el tiempo de construcción se extendía hasta el 28 de febrero de 2015, y la reclamación data del 21 de junio de 2016.

4.10. -Prescripción de la acción derivada del contrato de seguro.-

Al respecto señala el artículo 1081 del Código de Comercio: *“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y*

⁷Transcripción parcial de la pretensión identificada con el número 1º.



empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes". (Se subraya)

Ahora bien, tratándose del amparo de responsabilidad civil, en los términos del artículo 1131 del Código de Comercio: "(...) se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial". (Se subraya)

En el presente caso, teniendo en cuenta que los hechos generadores del daño, tal y como claramente refiere el demandante, acaecieron entre los meses de octubre y noviembre de 2013, y que la reclamación a la aseguradora la presentó por tales hechos hasta el 21 de julio de 2016, claramente para ese momento había transcurrido el plazo previsto en la ley para que operara la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, sin que ninguna comunicación o actuación posterior pudiera respecto de Seguros Generales Suramericana S.A. revivir términos ya cumplidos.

Si a lo anterior se suma que la conciliación prejudicial fue presentada el 5 de junio de 2019, y que la demanda judicial se presentó hasta el 13 de enero de 2020, no hay acá duda ninguna que operó el fenómeno prescriptivo al que aludimos.

4.11. -Limite del Valor asegurado y aplicación del deducible.-

Aunque se ha explicado suficientemente en excepciones anteriores, que no hay lugar a afectar ninguna de las pólizas expedidas por Seguros Generales Suramericana S.A. en este caso, debe indicarse que la interpretación de los contratos, y el de seguros no es la excepción, impone al intérprete aplicar en su totalidad las cláusulas objeto del contrato, siendo así como las pólizas son claras y precisas al establecer límites máximos de cobertura, respecto de cada uno de los amparos.

En concordancia con lo anterior, debe manifestarse que nunca, una indemnización que esté llamada a pagar una aseguradora, puede tener fuente distinta a lo pactado en el contrato de seguro, en cuanto a cobertura y valor asegurado, y que también debe respetarse lo correspondiente a deducibles.

4.12. -Genérica.-

Solicito al Despacho decretar cualquier otra que encuentre probada, así no se le hubiere dado una denominación particular en esta contestación.



5. -PRUEBAS.-

Solicitamos sean tenidas como tales, las que obran ya en el expediente o las que se alleguen en las etapas procesales previstas en el Código General del Proceso

Así mismo, solicitamos las siguientes:

5.1. -Interrogatorio de parte.-

Solicitamos sea citada la señora **MABEL ADRIANA AVILA BARBOSA**, en su condición de representante legal del Edificio Florentino P.H., o quien haga sus veces, como parte demandante en este proceso, quien puede ser citada en la dirección que a la sazón se indica en la demanda, para que absuelva interrogatorio que sobre los hechos del proceso le formularé.

5.2. -Documentales.-

Adjunto los siguientes documentos:

5.2.1. Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1, caratula de la póliza y condiciones particulares.

5.2.2. Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1, caratula de la póliza y condiciones particulares.

5.2.3. Condiciones Generales Seguros de Construcción forma F-01-34-020.

5.2.4. Comunicación del 28 de abril de 2016 dirigida por la administradora del Edificio Florentino P.H. al representante legal de V&P Arquitectos S.A.

6. -ANEXOS.-

Se deja constancia que en la diligencia de notificación se allegó: (i) el poder otorgado al suscrito, así como (ii) el certificado de existencia y representación legal de Seguros Generales Suramericana S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.



7. -NOTIFICACIONES.-

Mi representado, así como el suscrito abogado las recibirá en la Carrera 7 No. 32 – 33
Piso 29 de esta ciudad. juan.giraldo@escuderoygiraldo.com

Del señor Juez,

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA

C.C. 79.590.591

T.P. 76.134 CSJ

NOTARIA 29
S.P.A. CONSEJO DE BOGOTÁ S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: GIRALDO PUERTA JUAN PABLO quien se identificó con C.C. número. 79590591 y T.P. 76134 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

12/03/2020
Func.o: NANCY

NOTARIA 29 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No.6467 DEL 11 DE JUNIO 2015, ESTA IDENTIFICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1. Imposibilidad de captura de huella
- 2. Diligencia fuera del despacho
- 3. Fallas eléctricas
- 4. Fallas de conectividad o del sistema
- 5. Usuario no autoriza

Identifico: NANCY Autorizo: DANIEL PALACIOS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 31 DE JULIO DE 2013		PÓLIZA NÚMERO 1010625-1		REFERENCIA DE PAGO 0345626948	
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU			CÓDIGO 20363	OFICINA 2619	DOCUMENTO NUMERO 5626948
TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.					NIT 8300268665
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.					NIT 8300268665
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS					NIT 8300268665
DIRECCIÓN DE COBRO TV 19 A # 114 A 80			CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 6091417
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30		CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)					CÓDIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	2.300.255	368.041	2.668.296
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	2.472.237	395.558	2.867.795
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	714.186	114.270	828.456
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	1.074.886	171.982	1.246.867

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 30-JUL-2013 HASTA 28-FEB-2015	578	\$6.561.564		\$1.049.850	\$7.611.414

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 30-JUL-2013 HASTA 28-FEB-2015	1	\$4.525.181.621,00	\$0,00	\$4.525.181.621,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
034	NDX	2619	91300	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA _____ FIRMA ASEGURADO _____
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
20363	ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	6.561.564

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	19	F-01-34-020

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

IA

DIGITAL

Suramericana



TORRES SERRA
 RAMO
 POLIZA
 DO: P...
 FECHA ENVIO
 RECIBO
 34
 1010625
 56-769-48
 [Signature]

SEGURO DE CONSTRUCCION

Póliza No.1010625

Condiciones Particulares

31 de julio de 2013

1. **TOMADOR:** V&P ARQUITECTOS S.A. **NIT: 8300268665**
ASEGURADO: V&P ARQUITECTOS S.A. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
NIT: 8300268665
BENEFICIARIO: V&P ARQUITECTOS S.A. **NIT: 8300268665**
2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 30 de julio de 2013
 Hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2015

Desviación del cronograma de avance de construcción: 4 semanas (Endoso Suramericana 005)

3. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:

- **LOCALIZACION DEL RIESGO (Dirección):** Carrera 18ª #103ª – 30, Bogotá Colombia
- **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** Construcción del proyecto Edificio Elitis 104 consistente en un (1) edificio de seis (6) pisos + un (1) sótano + zonas de urbanismo.

4. VALORES ASEGURADOS: Col \$4.525.181.621.

El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor de la construcción y/o montaje de la totalidad de los bienes objeto del seguro, incluyendo materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y demás costos directos del proyecto asegurado.

5. AMPARO BASICO: Según texto Suramericana

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- Hurto calificado de acuerdo con la definición legal.
- Rayo
- Incendio y explosión. Excepto si se genera por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
- Corto circuito y arco voltaico, así como la acción de la electricidad atmosférica.
- Caída de aeronaves o partes de ellas.
- Los daños materiales que sufran los bienes asegurados durante la construcción por cualquier causa que no este expresamente excluida en la sección I, numeral 2 de exclusiones, y que no pudiera ser cubierta bajo los amparos adicionales de la sección III.

6. AMPAROS ADICIONALES: Según texto Suramericana

- Terremoto, temblor de tierra y erupción volcánica "B", al 100%.
- Inundación y riesgos geotécnicos "C". 100%.
- Mantenimiento "D". 6 meses. 100%.

15
 18

DIGITAL

Suramericana



- Vigencia de Mantenimiento: Desde: 28 de febrero de 2015
Hasta: 31 de agosto de 2015

- **Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales "E" y Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Personales "F".** Límite único combinado de Col \$800.000.000 evento / vigencia.
- **Amparo adicional de propiedades adyacentes (Endoso Suramericana 120).** Límite Asegurado Col \$200.000.000 evento / Col \$400.000.000 vigencia. Excluye todo tipo de pérdidas consecuenciales.

Este amparo opera como una extensión de las las coberturas "E" y "F" del presente seguro.

Esta cobertura se otorga siempre y cuando antes de iniciar la vigencia de la póliza, se suministre un listado de todas las propiedades de terceros adyacentes a la obra, con sus respectivas **ACTAS DE VECINDADES** debidamente registradas. El amparo sólo opera para aquellas propiedades que se entregue acta de vecindad al INICIO de la vigencia.

En el caso de propiedades adyacentes caracterizadas por ser un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se entenderá por propiedad cada casa y/o apartamento. En estos casos los bienes comunes de la copropiedad constituyen una propiedad independiente. El amparo sólo opera para las propiedades de las cuales el asegurado suministre las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de vigencia de la póliza.

- **Remoción de Escombros "G"** Límite 15% de la pérdida indemnizable, máximo Col \$500.000.000 por evento / vigencia.
- **R.C. Cruzada (Endoso Suramericana 002)** Sublímite del 50% de las coberturas "E" y "F" máximo Col \$400.000.000 evento / vigencia.
- **Campamentos y almacenes (Endoso Suramericana 107)**
Sublímite para campamento Col \$200.000.000 evento / vigencia
Sublímite por unidad de almacenaje Col \$200.000.000 evento / vigencia
- **Cables y tuberías subterráneas (Endoso Suramericana 102)** Sublímite Col \$200.000.000 evento / vigencia
Deducibles:
Caso a) del Endoso Suramericana 102: 20% del siniestro – Mínimo Col \$3.000.000
Caso b) del Endoso Suramericana 102: Col \$3.000.000
- **Gastos adicionales para flete aéreo.** Sublímite máximo Col \$200.000.000 evento / vigencia
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo,** texto HMAcc y AMIT anexo, limitado al 100% por ciento del Valor Asegurable del predio afectado, con un límite máximo de indemnización de Col \$4.525.181.621 por evento y vigencia.
- **Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.** Sublímite máximo Col \$200.000.000 evento / vigencia
- **Hurto calificado.** Sublímite Col \$500.000.000 evento / vigencia.

7. **CLÁUSULAS:** según texto Suramericana.

- **Ampliación del término de revocación** de la póliza a treinta (30) días calendario, salvo para el amparo de HMAcc y AMIT para el cual se establece en diez (10) días.



- **Reajuste Automático del Valor Asegurado** por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Este restablecimiento no aplica para los amparos de HMACC + AMIT, Responsabilidad Civil y demás coberturas sublimitadas.
- **Cláusula de aviso de siniestro** dentro de las 72 horas de haberse conocido o debido conocer el siniestro por parte del Asegurado, excepto para HMACC y AMIT que deberá ser inmediato.
- En adición a lo expresado en el numeral 7, Agravación del Riesgo, de la Sección segunda de las Condiciones Generales, el asegurado deberá informarle a la compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.

- **ENDOSOS: Forma Suramericana - Ver anexo.**

- 002 Cobertura de responsabilidad civil cruzada
- 003 Cobertura de mantenimiento
- 005 Condiciones especiales relativas al cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
- 006 Horas extras, trabajo nocturno y flete expreso
- 007 Flete aéreo
- 008 Estructuras en zonas sísmicas
- 100 Cobertura de las operaciones de prueba de maquinaria e instalaciones
- 102 Condiciones especiales relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
- 107 Campamentos y almacenes de materiales de construcción
- 109 Obligación relativa al almacenaje de material de construcción
- 110 Medidas de seguridad contra inundaciones
- 112 Condiciones especiales para equipos extintores de incendios
- Límite por unidad de almacenaje Col \$500.000.000
- 120 Cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes
- 121 Condiciones especiales para cimentaciones consistentes en pilas o pilotes y tablestacados para fosas de obras

8. **EXCLUSIONES:** Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza se aplicará las siguientes exclusiones:

- Maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable o de contratistas.
- Equipo y Maquinaria con placas (licencias) para transitar en la vía pública.
- Responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil vehículos propios y no propios, RC Accidentes de Trabajo, RC consecuencial, RC contaminación y/o Polución
- Reclamaciones por Responsabilidad Civil posteriores al tiempo de construcción estipulado en la póliza.
- Se excluye de la cobertura E, los gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier bien que este cubierto o que pueda ser cubierto bajo la cobertura principal A o bajo el amparo de maquinaria y equipo de la póliza TRC.
- Se excluyen daños en todo tipo de vías, ocasionados por el uso y tránsito de vehículos como volquetas, compresores, grúas y demás equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- No se cubren los eventos causados por la utilización de sistemas de contención con berma y talud, cuando estos sistemas no estén avalados dentro del estudio de suelos.



- Riesgo de diseño y riesgo del fabricante.
- Transporte fuera de los predios de la obra asegurada.
- Pruebas de maquinaria usada y cobertura en el periodo de mantenimiento.
- Hurto Simple.
- Perdida de beneficios anticipada (ALOP)
- Riesgos cibernéticos o de la tecnología informática.
- Se excluyen los daños de la edificación asegurada causados por asentamientos diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo.
- No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el Estudio de Suelos.
- No se cubren siniestros ocurridos antes de la fecha de confirmación del seguro.
- No se cubren siniestros debidos a agravaciones del riesgo consecuencia de los trabajos realizados antes de la fecha de confirmación del seguro.
- Daños consecuenciales, daños patrimoniales puros.
- Lucro Cesante, Demora, Paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
- Pérdidas consecuenciales o pérdidas de beneficios.
- Se excluyen daños a bienes asegurados que hayan sido terminados, entregados o puestos en funcionamiento previa terminación de la póliza.
- Excavaciones que se realicen pegadas a las propiedades vecinas (sin dejar un espacio prudencial), muro a muro.
- Excavaciones abiertas y sin alguna protección. Excavación expuesta.
- Se excluyen los daños o pérdidas que ocurran después de que el contratista haya dejado de trabajar en el sitio de la obra por un período superior a sesenta días, a menos que el asegurado haya dado aviso previo por escrito a la compañía de los detalles del trabajo completado y pendiente, y la compañía haya aceptado continuar con el seguro y el asegurado haya aceptado cualquier ajuste hecho por esta aseguradora a los términos y condiciones del contrato de seguros suscrito para amparar el proyecto.
- Amparo de Estructuras Existentes (Otras Propiedades del Asegurado), endoso 119

Exclusiones para el amparo de Propiedades Vecinas, endoso 120:

Además de las mencionadas en el numeral anterior, se excluye lo siguiente:

- Con respecto a daños resultantes de apuntalamiento, tuneleo, u otras operaciones que afecten elementos soportantes o del subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.
- Grietas que no afecten la estabilidad de la estructura o la seguridad de sus ocupantes, no están cubiertas.
- Se excluyen los daños que se puedan causar a las propiedades adyacentes cuyo material de construcción sea tapia o similares.
- No se cubren los daños que se evidencian en las actas de propiedades adyacentes.
- Solo se cubrirán los daños a las propiedades vecinas que estuvieren relacionadas en la póliza desde su inicio, y sobre las cuales la Suramericana haya aceptado otorgar cobertura, de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
- Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución.
- Los costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

DIGITAL

Suramericana

**DEFINICIONES ACLARATORIAS:****Colapso Total o Parcial:**

Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales (componentes del sistema estructural) de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas acciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura y la falla por fatiga de algún elemento estructural son ejemplos de colapso total y parcial de una estructura, respectivamente.

Es importante destacar que la definición de colapso total o parcial no se aplica a los acabados o elementos no estructurales. Se entiende por acabados o elementos no estructurales aquellas partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura como es el caso de muros divisorios y fachadas.

Daños Estructurales

Se definen como aquellos daños que afecten los componentes o partes del sistema estructural de la edificación.

9. COSTO DEL SEGURO: (No incluye IVA)

- **TASA PARA LA VIGENCIA:** 1,45 % (por mil) aplicada sobre el valor asegurable.
- **TASA MENSUAL PARA PRORROGAS:** 0,10 % (por mil) / por mes aplicada sobre el valor asegurable, prima mínima medio (0,5) SMMLV. Máximo hasta tres (3) meses, después de esto se negociarán condiciones de prórroga.

DESCRIPCIÓN	TASA (%)	V/R ASEGURADO	PRIMA (SIN IVA)	IVA	TOTAL PRIMA
Propuesta	1,45	\$ 4.525.181.621	\$ 6.561.513	\$ 1.049.842	\$ 7.611.355

10. DEDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida:

- **Básico A:** 10% siniestro mínimo USD 1.500
- **Terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica B:** 3% del valor de la obra expuesto al momento del siniestro, mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha del siniestro
- **Inundación C:** 15% siniestro mínimo USD 3.500
- **Mantenimiento D:** 10% siniestro mínimo USD 1.500
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 10% siniestro mínimo USD 1.500
- **Propiedades Adyacentes (Endoso 120):** 20% siniestro mínimo USD 3.500
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC y AMIT):** El 10% del valor de la pérdida; mínimo cinco (5) SMMLV.
- **Hurto Calificado:** 15% siniestro mínimo USD 1.500
- **Demás Coberturas:** 10% siniestro mínimo USD 1.500
- **Remoción de Escombros:** En caso de pérdida se sumarán las cuantías por daño material indemnizable de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza a los gastos por remoción de escombros y al resultado de dicha suma se le restará el deducible correspondiente al amparo afectado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- **Garantías:**



- Vigilancia adecuada y control de materiales en obra y en el almacén.
- Cerramiento de la obra y control de acceso
- Mantener durante todo el desarrollo de la superestructura, mallas de protección sobre fachadas, las cuales deben permanecer debidamente fijadas y/o ancladas.
- En el momento de expedir la póliza el estudio de suelos y el diseño estructural aprobado por la entidad competente, el Presupuesto de Construcción, el Cronograma de Construcción y las Actas de Vecindades, hacen parte integrante de la póliza. La póliza solo tendrá validez si se siguen las recomendaciones constructivas expresadas en el estudio de suelos y el diseño estructural.
- Se debe garantizar que cualquier modificación en obra de la cimentación establecida en el estudio de suelos, referente a profundidades cimentaciones, excavaciones, consideraciones y parámetros de diseño, deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos, el Ingeniero estructural, el Ingeniero Hidráulico, la interventoría de la obra y el contratista en los comités respectivos. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables.
- De igual forma, es imprescindible el suministro del cronograma definitivo de construcción y el presupuesto de construcción del presente proyecto a asegurar, previo al inicio de la vigencia de la póliza.
- Se aclara que en el caso que maquinas, equipos de construcción y herramientas se encuentren incluidos en el presupuesto de obra, estos no estarán cubiertos por la póliza si no está otorgada la cobertura de Equipo y Maquinaria bajo condiciones y tasa independientes. Sujeto al envío previo de la relación de equipos asegurados y la aceptación expresa de Suramericana de Seguros S.A.
- **No se otorga cobertura retroactiva.** Se entiende por ende excluidos las responsabilidades por los daños de fases ejecutadas y/o fases ya entregadas antes del inicio del presente seguro, así como tampoco aquellas que estén proyectadas a ser demolidas. Al aceptar el seguro se entiende que a la fecha de la aceptación de estas condiciones no hay siniestros conocidos ni reportados.
- **Pago de las primas:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la ley 45 de 1990.
- **Requisitos para Circular 005 de 1998 de la Superbancaria. (Referente al SARLAF)**
- **Compañías de Seguros:** Suramericana 100%
- **Los valores especificados como límites y/o sublímites,** se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente
- **Deducibles pactados en dólares,** serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DIGITAL

suramericana

**ENDOSOS SURAMERICANA****CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS**

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

CLAUSULA DE INDEMNIZACION

En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

ANEXO DE**CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO**

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás términos consignados en este Anexo, el cual es aplicable a la presente póliza y hace parte integral de la misma, mediante este amparo se cubren la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA: La responsabilidad de Suramericana de Seguros S.A. con respecto a daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, es la siguiente:

100% del Valor Asegurable del predio afectado, a no ser que se indique un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la presente póliza.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este Anexo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de la Suramericana de Seguros durante la anualidad de la póliza.

Este límite máximo también significa que posibles sublímites de valor asegurado acordados para remoción de escombros, gastos adicionales, etc. no darán lugar a indemnización adicional sino que se encuentran dentro del límite pactado en este ANEXO.

2. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

2.1 ASONADA, MOTIN, O CONMOCION CIVIL: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a) Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.

suramericana



b) La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este Anexo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: "La sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales a) y b) de este numeral 3.1".

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

HUELGA : Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

ACTOS DE AUTORIDAD: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: Se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

3.1 Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo, las partes acuerdan que este contrato de seguro no cubre ningún tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por, que sea resultante de, que haya sucedido por, como consecuencia de o en conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación y así cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al siniestro, daño, costo o gasto:

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, o

Rebelión, sedición, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, alzamiento militar, o

Ley marcial, confiscación, nacionalización, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública, nacional o local;

3.2 Las pérdidas provenientes de Lucro Cesante (nota: se aclara que se cubre lucro cesante para aquellos seguros que tienen contratada dicha cobertura en la póliza de daños).



3.3 Las pérdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores, o el impedimento de acceso al predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.

3.4 La pérdida, daño, costo o gasto causado, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).

3.5 La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

3.6 El terrorismo cibernético y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos (EDI), la Internet y el correo electrónico.

3.7 Perdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

Reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radiactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada como peligro primario.

3.8 Las pérdidas o daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, resulten de, o sean consecuencia de, o a las que haya contribuido la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de combustión. Para los fines de este inciso solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

4. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por la Suramericana, en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Suramericana. En este caso, el monto de la prima por restituir al asegurado será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 5, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

5. CANCELACION A CORTO PLAZO

Cuando la vigencia de las coberturas de este Anexo sea inferior a 12 meses, la prima correspondiente a la Suramericana se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la

DIGITAL

suramericana



prima a la que la Suramericana tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

ENDOSO 002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

1 Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización.

2 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

ENDOSO 003 COBERTURA DE MANTENIMIENTO

Esta cobertura se encuentra en el texto del Amparo "D" que se encuentra en el clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 005 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, son aplicables las siguientes condiciones a este contrato de seguro:

Junto con las demás declaraciones escritas e información técnica presentada por el ASEGURADO para obtener la cobertura de esta póliza, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integral de la póliza.

El asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a daños o pérdidas materiales causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el asegurador antes de ocurrir el daño o pérdida material.

DIGITAL

suramericana

**ENDOSO 006 HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO Y FLETE EXPRESO**

Esta cobertura del Endoso 006 se encuentra en el texto del clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 007 FLETE AÉREO

Esta cobertura del Endoso 007 se encuentra en el texto del clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 008 ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades Resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba o Pruebas de carga, pero no por un período mayor de cuatro semanas a partir del comienzo de las pruebas.

Sin embargo, si son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario solamente una parte de la planta o una o varias máquinas, la cobertura para dicha parte de la planta o máquina, así como cualquier responsabilidad resultante de ello, cesará y la cobertura continuará únicamente para las partes restantes a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Además, queda entendido y convenido que, para la maquinaria e instalaciones sujetas a las pruebas mencionadas, quedan suprimidas las exclusiones c y d de la Cláusula 5 de la Póliza, debiendo aplicarse en su lugar la siguiente exclusión:

Pérdidas o daños debidos a cálculos o diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje.

Si se trata de partidas usadas, el seguro por las mismas terminará, sin embargo, inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

ENDOSO 102 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas materiales en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, y a su vez ha implementado todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

DIGITAL

suramericana



En caso de reclamación por daños o pérdidas materiales en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de localización (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas), para el cálculo de la indemnización se tomará en cuenta el deducible de mayor valor resultante de comparar el 20 % del valor del siniestro y la suma indicada más abajo en el literal a sobre el concepto de deducible.

En caso de una reclamación por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en los planos de localización, se aplicará el deducible mencionado en el literal b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

ENDOSO 107 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

ENDOSO 109 OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia, por lo menos, 20 años.

ENDOSO 110 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.



No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
 - a. esmerilado, corte y soldadura,
 - b. trabajos con soplete,
 - c. aplicación de asfalto caliente,cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor. En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor. El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.
6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante. Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.
7. Deberá nombrarse un encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar

DIGITAL

suramericana



informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura otorgada bajo las coberturas E y F del presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- Con respecto a daños resultantes de apuntalamiento, tuneo, u otras operaciones que afecten elementos soportantes o del subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Se excluyen los daños que se puedan causar a las propiedades adyacentes cuyo material de construcción sea tapia o similares.
- Solo se cubrirán los daños a las propiedades existentes y/o vecinas que estuvieren relacionadas en la póliza desde su inicio, y sobre las cuales la Suramericana haya aceptado otorgar cobertura, de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución,
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios,
- Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro,
- Daños que se evidencian en el acta de propiedades adyacentes,
- Grietas que no afecten la estabilidad de la estructura o la seguridad de sus ocupantes.
- Daños consecuenciales, daños patrimoniales puros y el lucro cesante.

DIGITAL

Suramericana

**ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES CONSISTENTES EN PILAS O PILOTES Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado los costos desembolsados para:

1. Reponer o restituir las pilas, pilotes o elementos de tablestacados:
 - a. Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción,
 - b. Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción,
 - c. Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados;
2. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;
3. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales;
4. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;
5. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño;
6. Para restituir los perfiles o dimensiones.

SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 06 DE JULIO DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 1014506-1		REFERENCIA DE PAGO 0345637468	
INTERMEDIARIO ORGANIZACION DE SEGUROS ML Y A			CODIGO 17362	OFICINA 2619	DOCUMENTO NUMERO 5637468
TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.					NIT 8300268665
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A. - CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS					NIT 8300268665
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A.					NIT 8300268665
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43			CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 6379530	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30		CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)					CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 2 ETAPA					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	3.981.798.001	3.981.798.001	0	1.050.189	168.030	1.218.219
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	3.981.798.001	0	0	1.447.673	231.628	1.679.300
AMIT, HMACC	3.981.798.001	0	0	689.037	110.246	799.282
INUNDACION	3.981.798.001	0	0	1.391.993	222.719	1.614.712
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-AGO-2015	HASTA 30-ABR-2017	638	\$4.778.157		\$764.505	\$5.542.662

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-AGO-2015	HASTA 30-ABR-2017	1	\$5.981.798.001,00	\$0,00	\$5.981.798.001,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
034	NDX	2619	91300	01	PESO COLOMBIANO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
17362	ORGANIZACION DE SEGUROS ML Y A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	4.778.157

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	19	F-01-34-020

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18
BOGOTA D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

33

Seguro de Construcción

Póliza No. 1014506

Condiciones particulares.

1. **TOMADOR:** V & P ARQUITECTOS S.A. Nit: 830.026.866-5
ASEGURADO: V & P ARQUITECTOS S.A. Nit: 830.026.866-5
Contratistas y/o subcontratistas
BENEFICIARIO: V & P ARQUITECTOS S.A. Nit: 830.026.866-5

2. **VIGENCIA:** 21 Meses y 7 días *(incluido el periodo de mantenimiento)*
Desde las 24:00 horas del **01 de agosto de 2015**
Hasta las 24:00 horas del **30 de abril de 2017**

La vigencia de la póliza comprende los siguientes períodos:

- Construcción:** 15 Meses y 7 días
Desde las 24:00 horas del **01 de agosto de 2015**
Hasta las 24:00 horas del **31 de octubre de 2016**
- Mantenimiento:** 6 Meses
(Amplio) Desde las 24:00 horas del **31 de octubre de 2016**
Hasta las 24:00 horas del **30 de abril de 2017**

Desviación del cronograma de avance de construcción: **4 semanas (Endoso Munchener 005)**

NOTA: La desviación del cronograma se refiere a los contratiempos ocurridos dentro del periodo de vigencia de la póliza. Dicho periodo no constituye bajo ninguna circunstancia una prórroga automática.

Seguro de Construcción

3. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:

Localización del riesgo: **Carrera 18 A No. 103 A - 30**

Predio asegurado (obra): **EDIFICIO ELITIS 2**

Descripción de la obra: **Uso del proyecto (Residencial)**

Cantidad de etapas/torres a construir: 1 / 1

Número de pisos: 6

Numero de sótanos: 1

4. VALOR ASEGURADO: **COP \$3.981.798.001**

El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor de la construcción de la totalidad de los bienes objeto del seguro, incluyendo materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y demás costos directos del proyecto asegurado. Según Presupuesto de Construcción oficial del contrato de construcción asegurado.

5. COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS

5.1 PROPUESTA BÁSICA Según texto Suramericana F01-34-020.

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
"A" Amparo principal	COP \$3.981.798.001	10% del siniestro mínimo COP 2.000.000
"B" Amparo adicional de terremoto, temblor de tierra y erupción volcánica	COP \$3.981.798.001	3% del v/r de la obra expuesto al momento del siniestro mínimo cinco (3) SMMLV
"C" Amparo adicional de inundación y riesgos geotécnicos	COP \$3.981.798.001	15% del siniestro mínimo COP 5.000.000
"D" Mantenimiento Amplio	6 meses COP \$3.981.798.001	10% del siniestro mínimo COP 2.000.000
"E" Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual	COP \$1.000.000.000	10% del siniestro mínimo

Seguro de Construcción

Gastos de extinción del siniestro (Texto ver cláusula N° 4)	20% del valor del siniestro máximo COP 300.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada
Gastos de preservación de bienes (Texto ver cláusula N° 5)	20% del valor del siniestro máximo COP 300.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada
Reposición planos, maqueta y documentos (Texto ver cláusula N° 6)	20% del valor del siniestro máximo COP 100.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada

Deducible Demás eventos **10% del siniestro mínimo COP 2.000.000**

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro

6. EXCLUSIONES:

Además de las contempladas en las Condiciones Generales forma F01-34-020 se excluye:

- Todo tipo de responsabilidad civil diferente a la cubierta por los amparos E y F y el endoso 002 responsabilidad civil cruzada.
- Vehículos motorizados diseñados exclusivamente para transitar en caminos y carreteras, tales como, pero sin limitarse a volquetas, camiones, camionetas, automóviles o similares, destinados para el transporte de pasajeros o mercancías, y con licencia (placa) para transitar en vía pública.
- Transporte y movillización por sus propios medios de la maquinaria y equipo de contratistas en la vía pública.
- Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados por el incumplimiento de las Normas de Diseño y Construcción Sismo Resistente vigentes a la fecha en Colombia.
- Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados por el incumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos y/o del diseño estructural o por cualquier cambio de los mismos que no hayan sido notificados a la compañía de seguros y ésta haya dado su aprobación.
- Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aun cuando las consecuencias se manifiesten durante la vigencia de la misma.

7. CLÁUSULAS:

Según textos anexos - Numeral 10
Endosos Munich Re / Suramericana

- Endoso 002 Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability)
- Endoso 004 Mantenimiento Ampliado
- Endoso 005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje.
- Endoso 006 Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos Flete Expreso.
- Endoso 007 Flete Aéreo.
- Endoso 008 Obligaciones relativas a Obras situadas en Zonas Sísmicas

Seguro de Construcción

- Endoso 107 Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción
- Endoso 116 Obras Civiles Aseguradas Recibidas o Puestas en Operación
- Endoso 121 Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras

Otras Cláusulas particulares

- Clausula N° 3 Honorarios profesionales.
- Clausula N° 4 Gastos de extinción del siniestro.
- Clausula N° 5 Gastos de preservación de bienes.
- Clausula N° 6 Reposición planos, maqueta y documentos.
- Clausula N° 7 Prueba de Maquinaria e Instalaciones.
- Clausula N° 8 Clausula de infraseguro al 90%.
- Clausula N° 9 Solución de controversias, (Arbitramento)
- Clausula N° 11 Daños por vibraciones, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes
- Término de revocación de la póliza a sesenta (30) días calendario, salvo para el amparo de HMAAC y AMIT para el cual se establece en diez (10) días.
- Restablecimiento del valor asegurado previa solicitud del asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMAAC + AMIT.
- Pagos Parciales hasta del 50%, previo a: 1. Demostración de la ocurrencia cuya causa este plenamente enmarcada en una de las coberturas, 2. Se tenga un estimado del valor máximo de la reclamación, 3. reporte del ajustador.
- El asegurado será el primer opcionado en los derechos de salvamento
- El asegurado se compromete a informar a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días contados a partir del fin de vigencia, el valor final las obras para con esto ajustar la prima de acuerdo a las tasas indicada en el numeral 8.
- No obstante lo que se estipula en las Condiciones generales SECCION II Numeral 3. Principio y fin de la responsabilidad de Suramericana, el fin de responsabilidad de Suramericana para las zonas denominadas comunes será hasta tanto se entreguen a la copropiedad o hasta que finalice la vigencia de esta póliza, lo que primero ocurra.
- El asegurado y asegurador escogerán de mutuo acuerdo al ajustador de la lista de ajustadores que en el momento del siniestro tengan convenio con la Aseguradora.

Seguro de Construcción

daños materiales	Limite único combinado	COP 2.000.000
"F" Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual daños personales		
Daños por vibraciones, eliminación o debilitamiento de elementos portantes de propiedades adyacentes (Según texto clausula N° 11)	COP \$ 1.000.000.000 <i>El valor asegurado correspondiente a esta cobertura está contenido en el amparo adicional "E" y "F"</i>	15% del siniestro mínimo COP 5.000.000
"HMACC y AMIT" Amparo adicional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	COP \$3.981.798.001	10% del siniestro mínimo COP 5.000.000
"G" Amparo adicional de gastos por remoción de escombros	COP \$ 500.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada
Amparo adicional de gastos para flete aéreo (Endoso 007)	10% del siniestro Máximo COP \$ 300.000.000	10% del siniestro mínimo COP 2.000.000
Amparo adicional de propiedades existentes del asegurado, o de propiedades que quedan bajo el cuidado, la custodia o la supervisión del asegurado	COP \$700.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Cobertura de responsabilidad civil cruzada (Endoso 002)	COP \$1.000.000.000	10% del siniestro mínimo COP 2.000.000
Amparo adicional de gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (Endoso 006)	10% del siniestro Máximo COP \$ 300.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada
Hurto Calificado	COP \$ 1.000.000.000	10% del siniestro mínimo COP 3.000.000
Campamentos y almacenes (Endoso 107)	Campamento: COP \$ 200.000.000 Unidad almacenaje: COP \$ 200.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada
Honorarios profesionales (Según texto cláusula N° 3)	20% del valor del siniestro máximo COP 300.000.000	Aplica deducible de la cobertura afectada

Seguro de Construcción

8. COSTO DEL SEGURO: Este costo no incluye I.V.A.

DESCRIPCION	TASA	VALOR ASEGURABLE	PRIMA (Antes de I.V.A.)
Propuesta básica	1,15 ‰ (por mil)	COP \$3.981.798.001	COP \$4.579.068
RCE ("E" y "F")	0,05 ‰ (por mil)	COP \$3.981.798.001	COP \$199.090

** Tasa de proroga (Mensual): 0,11 ‰ (por mil)

9. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Pago de las primas: 30 días contados a partir de la fecha de inicio de la póliza.
- Compañías aseguradoras: Seguros Generales Suramericana 100%
- Intermediario de seguros: *Gustavo Alfredo Cuervo Obando*
- Código del Intermediario de seguros: 0
- Comisión de intermediación: 15,0%
- Sucursal de radicación: *Promotora Torres Sierra*
- Sariaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.
- Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

10. TEXTOS ANEXOS:

ENDOSO 002

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

Seguro de Construcción

1. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

ENDOSO 004

COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO (EXTENDED MAINTENANCE)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- Causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
- Que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

ENDOSO 005

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

- Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.

Seguro de Construcción

- El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Desviación del cronograma de avance de construcción: 4 semanas

ENDOSO 006

COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

ENDOSO 007

COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza. Además, queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso durante el período de vigencia con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.

ENDOSO 008

OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONAS SÍSMICAS

AL

Seguro de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, el Asegurador sólo pagará una indemnización por daños o pérdidas materiales causados por sismo, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos sismo resistentes oficiales vigentes en el país/municipio, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

ENDOSO 107

OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de indicado en las condiciones particulares.

Campamento: **COP \$200.000.000**

Unidad almacenaje: **COP \$200.000.000**

ENDOSO 116

COBERTURA DE OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir:

- pérdidas o daños en partes de las obras civiles aseguradas ya recibidas o puestas en operación, siempre que tales pérdidas o daños se deriven de la ejecución de los trabajos de construcción amparados bajo la Cobertura A y que sobrevengan durante la vigencia del seguro.

Prima extra: Incluida en la tasa

AZ

Seguro de Construcción

ENDOSO 121

CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES CONSISTENTES EN PILAS O PILOTES Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado los costos desembolsados para:

1. Reponer o restituir las pilas, pilotes o elementos de tablestacados:
 - a. Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción,
 - b. Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción,
 - c. Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados;
2. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;
3. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales;
4. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;
5. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño;
6. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Este endoso no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza. Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por la póliza.

CLAUSULA N° 3

HONORARIOS PROFESIONALES

Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto.

Por la presente póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios pro profesionales. No se cubren aquellos gastos destinados a la demostración del siniestro y de su cuantía.

No se cubre pérdidas o incremento de costos o gastos adicionales en los que se incurra por efectos de labores de re-diseño, alteración o mejora del

Seguro de Construcción

diseño original del proyecto, que resulten y deban realizarse con ocasión de la parte afectada del bien asegurado. La indemnización de la parte afectada por el siniestro se limita sólo a los costos y gastos desembolsados durante la construcción o el montaje de la parte afectada, generados hasta el momento de la ocurrencia siniestro, conforme a las partidas originales y del diseño original del proyecto.

CLAUSULA N° 4

GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

El costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos que hayan sido utilizados para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquier evento amparado por la póliza.

CLAUSULA N° 5

GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES

Los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquier evento amparado por la póliza.

CLAUSULA N° 6

GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE PLANOS, MAQUETAS Y DOCUMENTOS.

Los gastos causados por la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos físicos, manuscritos y planos, destruidos, averiados o inutilizados por cualquier evento amparado por la póliza, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por cualquier evento amparado por la póliza.

CLAUSULA N° 7

COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba o pruebas de

Seguro de Construcción

carga, pero no por un período mayor de cuatro (4) semanas a partir del comienzo de las pruebas.

Sin embargo, si son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario solamente una parte de la planta o una o varias máquinas, la cobertura para dicha parte de la planta o máquina, así como cualquier responsabilidad resultante de ello, cesará y la cobertura continuará únicamente para las partes restantes a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Se excluye: Pérdidas o daños debidos a cálculos o diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje.

Si se trata de partidas usadas, el seguro por las mismas terminará, sin embargo, inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

CLAUSULA N° 8

CLÁUSULA DE INFRASEGURO

Esta Póliza se encuentra sujeta a la condición especial del promedio; esto quiere decir que si en el momento de cualquier pérdida los valores declarados por el Asegurado son menos del 90% de los valores totales al momento del siniestro, el monto recuperable por el Asegurado bajo esta póliza se reducirá en la misma proporción en la que los valores declarados tengan con respecto a los valores totales al momento de dicha pérdida. El asegurado se compromete a informar a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días contados a partir del fin de vigencia, el valor final las obras para con esto ajustar la prima de acuerdo a las tasas indicada en este contrato.

CLAUSULA N°9

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente. De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros. Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de

Seguro de Construcción

común acuerdo o aportando tres candidatos cada una. En todo caso el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación prearbitral obligatoria.

Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento Interno. Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, ciudad donde funcionará, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo.

CLAUSULA N°11

DAÑOS POR VIBRACIONES, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES DE PROPIEDADES ADYACENTES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura otorgada en el presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el colapso total o parcial.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- Esta cobertura sólo operara para las propiedades con respecto a las cuales se hayan elaborado Acta de Vecindad o Informe antes de dar inicio al proceso de construcción. Dichas actas deben estar a disposición de la aseguradora en cualquier momento que lo requiera.

Seguro de Construcción

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

Definiciones que aplican para la interpretación de este amparo:

- **Acabados o Elementos No Estructurales:** Partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura o a su cimentación, como es el caso de muros divisorios de mampostería no reforzada y fachadas.
- **Elemento o Miembro Estructural:** Componente del sistema estructural de la edificación.
- **Estructura:** Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
- **Solicitaciones:** Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso propio de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, así como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.
- **Colapso Total o Parcial:** Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algún elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

Lo anterior indica que los daños en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.

- **Daños Estructurales:** Se definen como aquellos daños que afectan los componentes o elementos del sistema estructural de la edificación.
- **Acta de Vecindad o Informe:** Es un documento elaborado por el asegurado y/o constructor con anterioridad al inicio del proceso de construcción, donde como mínimo se indica:

- Fecha de elaboración del documento.
- El inmueble sobre el cual se realiza la visita (dirección completa).
- El estado de los elementos estructurales y acabados de la propiedad vecina.
- Se anexa registro fotográfico de los elementos estructurales y acabados de la propiedad vecina.



SEGUROS DE EMPRESAS

Seguros | **SURA** 

Apreciado **Gustavo Alfredo Cuervo Obando,**

Reciba un afectuoso saludo en nombre de Seguros SURA. Para nosotros es un placer ofrecerle el mejor servicio y dar respuesta a todas las necesidades relacionadas con su aseguramiento, ofreciéndole un completo portafolio de soluciones integrales y especializadas.

Con base en su solicitud y la información suministrada, se ha diseñado una propuesta especialmente para usted, bajo el concepto de seguro de **Todo Riesgo Construcción** para el cliente **V & P ARQUITECTOS S.A., proyecto EDIFICIO ELITIS 2**, la cual encontrará a continuación. Recuerde que la vigencia de estos términos es hasta **30 de julio de 2015**.

En caso de tener observaciones o dudas frente a este concepto, puede comunicarse al teléfono **6463060 ext 5022** y/o correo electrónico **nhcalderon@sura.com.co**.

Apreciamos la oportunidad concedida y esperamos que la cotización sea de su total agrado.

Cordial saludo,

Néstor Hernán Calderón Blanco
Analista - Sucursal Corporativa Bogotá
Teléfono: (1) 646 5022 Fax: (1) 635 5885
Dirección: Carrera 11 No.93 - 46 Piso 8
E-mail: nhcalderon@sura.com.co
Suramericana

¿Ya visitó www.sura.com hoy?

suramericana



.....
SEGURO DE CONSTRUCCION

SEGURO DE CONSTRUCCION

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INDICE

SECCION I		
COBERTURAS Y EXCLUSIONES		3
1.	Amparo principal "A"	3
2.	Exclusiones generales	3
SECCION II		
CONDICIONES GENERALES		5
1.	Equipo y maquinaria de construcción	5
2.	Bienes no asegurables	5
3.	Principio y fin de la responsabilidad de SURAMERICANA	5
4.	Pago de la prima y terminación automática del contrato.....	5
5.	Definiciones	5
6.	Derechos de SURAMERICANA	6
7.	Agravación del riesgo	6
8.	Procedimiento en caso de siniestro	6
9.	Inspección del daño	7
10.	Pérdida parcial	7
11.	Indemnización por pérdida parcial	7
12.	Pérdida total	7
13.	Proporción indemnizable.....	7
14.	Reparación provisional.....	8
15.	Notificaciones	8
16.	Domicilio	8
SECCION III		
AMPAROS ADICIONALES		8
Coberturas que no implican cambio de valor asegurado en el amparo principal "A"		8
1.	Amparo adicional de terremoto, temblor de tierra y erupción volcánica "B"	8
2.	Amparo adicional de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	8
3.	Amparo adicional de inundación y riesgos geotécnicos "C"	10
4.	Amparo adicional de mantenimiento "D"	10
Coberturas que requieren sumas aseguradas por separado.....		10
1.	Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual daños materiales "E":	10
2.	Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual daños personales "F":	11
3.	Amparo adicional de propiedades existentes del asegurado, o de propiedades que quedan bajo el cuidado, la custodia o la supervisión del asegurado	11
4.	Amparo adicional de propiedades adyacentes	11
5.	Amparo adicional de gastos por remoción de escombros "G":	12
6.	Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.....	12
SECCION IV		
CLAUSULAS GENERALES		12
Reajuste automático de valor asegurado		12

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
FORMATO	01/06/2009	13 - 18	P	12	F-01-34-020

50

SEGURO DE CONSTRUCCION

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el Tomador, y que forma parte de este contrato, y al pago de la prima indicada, asegura, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en la presente Póliza, y en lo no dispuesto en ella a la legislación Colombiana, los bienes mencionados en la carátula de la póliza contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el predio indicado, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza. EL ASEGURADO se compromete, para los efectos de los artículos 1061, 1062 y 1063 del Código de Comercio, a tomar las precauciones y medidas de mitigación necesarias para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; ajustarse a una sólida práctica de ingeniería y cumplir con la normatividad vigente para diseño, supervisión y construcción. Igualmente, EL ASEGURADO se compromete a seguir las recomendaciones de los consultores encargados de los diseños y supervisión de la obra, así como de los fabricantes; y a mantener en condiciones eficientes todos los trabajos objeto del contrato de construcción, y los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza.

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Equipo de Construcción y Maquinaria de Construcción, la presente póliza cubrirá los daños y pérdidas materiales que afecten esta maquinaria y equipos como consecuencia de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes objeto de la construcción, tal como se estipula en el Numeral 1 de la SECCION II.

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al ASEGURADO por daños materiales que con motivo de la construcción sufran terceros en sus bienes, de acuerdo con lo establecido en la SECCION III - Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales "E".

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Responsabilidad Civil Extracontractual Daños personales, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir, de acuerdo con lo establecido en la SECCION III - Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Personales "F", la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al ASEGURADO por lesiones personales que con motivo de la construcción sufran terceros.

Si se define expresamente suma asegurada por concepto de Remoción de escombros, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza, de acuerdo con lo establecido en la SECCION III - Amparo Adicional de Gastos por Remoción de Escombros "G".

SECCION I

COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. AMPARO PRINCIPAL "A"

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:

- A. IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- B. HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL.
- C. RAYO
- D. INCENDIO Y EXPLOSION. EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- E. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.
- F. CAIDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.
- G. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA CONSTRUCCION POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA SECCION I, NUMERAL 2 DE EXCLUSIONES, Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA SECCION III.

2. EXCLUSIONES GENERALES

SURAMERICANA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EXCLUYE DE MANERA GENERAL LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN

CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS O EXCLUSIONES MENCIONADOS A CONTINUACION, Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COSTO O GASTO.

- A. GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- B. REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.
- C. HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.
- D. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

TAMBIEN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES A, B, C Y/O D DE ESTA SECCION.

- E. ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAS

15

- DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR UN NUMERO PLURAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- F. DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- G. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ATOMICOS.
- H. RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACION POR RADIATIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR O POR LA COMBUSTION DE CARBURANTES NUCLEARES.
- PROPIEDADES RADIATIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACION NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA.
- CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE UTILIZA LA DESINTEGRACION Y/O FISION Y/O FUSION NUCLEAR O ATOMICA O CUALQUIER OTRA REACCION O FUERZA RADIATIVA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.
- I. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS FENOMENOS.
- J. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO, SEA TOTAL O PARCIALMENTE.
- K. DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS O PULIDAS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA POLIZA.
- L. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE.
- M. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDO A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.
- N. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS.
- CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGUROS Y POR LO TANTO EL ASEGURADO DEBERA SUMINISTRARLOS A SURAMERICANA.
- O. COSTO DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. ESTA EXCLUSION SE LIMITA A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES ASEGURADOS BIEN CONSTRUIDOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
- P. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION POR DEFECTOS ELECTRICOS O MECANICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACION DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LIQUIDOS, LUBRICACION DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA INDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERAN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES.
- Q. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.
- R. HURTO SIMPLE, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE LA SECCION II - NUMERAL 5.5, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
- S. DAÑOS O DEFECTOS DE BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
- T. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.
- U. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO ACORDADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.
- V. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN SU CONTRA.
- W. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PERDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMatico, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS.
- SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES AMPARADAS POR ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES ASEGURADOS, QUE PROVENGAN DE ALGUNA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSION, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.
- SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA POLIZA SUFREN UN DAÑO O PERDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO) MAS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRONICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSION PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRAN COSTOS DE INVESTIGACION, INGENIERIA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRONICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO). NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACION CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS

- DATOS ELECTRONICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRONICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.
- X. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.

- Y. CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.
- Z. TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN ENTRE SURAMERICANA Y EL ASEGURADO.

SECCION II

CONDICIONES GENERALES

1. EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir maquinaria de construcción, herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de la construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales sea legalmente responsable, por los daños y las pérdidas materiales que ocurran por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparan los bienes por construir.

La suma asegurada del equipo y maquinaria de construcción deberá ser el valor de reposición incluyendo fletes y derechos de aduana si los hay. EL ASEGURADO deberá presentar una relación mensual de estos equipos indicando: Marca, tipo de equipo, cantidad, características técnicas, modelo y su valor asegurado.

En caso de siniestro, se calculará la indemnización de acuerdo con los numerales 9 a 13 de esta Sección, deduciendo demérito por uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

2. BIENES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre :

- 2.1. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos, automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del ASEGURADO.
- 2.2. Dinero, Títulos, Valores, planos y documentos.
- 2.3. Terrenos, cultivos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada.

3. PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA

- 3.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de SURAMERICANA se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitio de construcción mencionado en la póliza, y termina en la fecha especificada en la póliza. No obstante, la responsabilidad de SURAMERICANA terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hayan sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurra primero.
- 3.2. Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, SURAMERICANA a solicitud del ASEGURADO, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.
- 3.3. Cuando EL ASEGURADO, debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a SURAMERICANA. Por el tiempo de la interrupción, SURAMERICANA puede convenir con EL ASEGURADO un amparo restringido

mediante una reducción de la prima, o suspender el seguro.

4. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 81 y 82 de la Ley 45 de 1990, cuando el pago de la prima no se efectúa a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

5. DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones:

- 5.1. **Valor de Reposición o Reemplazo:** Para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición ó reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o, en fin, cualquier otro concepto.

En el caso de bienes inmuebles, el valor de reposición o reemplazo corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir un inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionalidad del inmueble asegurado.

Se incluyen en el valor de reposición ó reemplazo de los bienes en general, los gastos de transporte, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, y mano de obra, si los hubiere.

- 5.2. **Valor Real:** El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro.

- 5.3. **Valor Asegurado:** Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la carátula de la póliza no serán menores que:

- 5.3.1. Para la obra en construcción: El valor total de la construcción y/o montaje de los bienes objeto del seguro al término de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra.

- 5.3.2. Para maquinaria y equipo de construcción: El valor de reposición a nuevo de la maquinaria y equipo de construcción.

EL ASEGURADO se obliga a notificar a SURAMERICANA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la póliza por SURAMERICANA y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

5.4. **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de este y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.

5.5. **Hurto Simple:** Desaparición misteriosa.

5.6. **Acabados o Elementos No Estructurales:** Partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura o a su cimentación, como es el caso de muros divisorios de mampostería no reforzada y fachadas.

5.7. **Elemento o Miembro Estructural:** Componente del sistema estructural de la edificación.

5.8. **Estructura:** Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.

5.9. **Solicitaciones:** Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso propio de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, así como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.

5.10. **Colapso Total o Parcial:** Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algún elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

Lo anterior indica que los daños en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.

5.11. **Daños Estructurales:** Se definen como aquellos daños que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificación.

6. DERECHOS DE SURAMERICANA

SURAMERICANA tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

EL ASEGURADO se obligará a proporcionar a SURAMERICANA todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

7. AGRAVACION DEL RIESGO

EL ASEGURADO está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud deberá notificar por escrito a SURAMERICANA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme el criterio consignado en el inciso 1o. del Artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Igualmente, EL ASEGURADO deberá informarle a SURAMERICANA todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. SURAMERICANA se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.

La notificación se hará con antelación no mayor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del ASEGURADO O DEL TOMADOR. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato,

pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del Tomador dará derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún evento que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el ASEGURADO tendrá la obligación de:

8.1. Comunicarlo a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que lo haya conocido o debido conocer.

8.2. Incurrir en los gastos necesarios para prevenir, mitigar o evitar la extensión del daño y la propagación del siniestro.

8.3. Proporcionar a SURAMERICANA la siguiente información:

- Informe escrito que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar las pérdidas materiales motivo de la reclamación.
- Tres presupuestos o cotizaciones para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes asegurados afectados, reservándose SURAMERICANA la facultad para verificar las cifras correspondientes.
- Los informes de técnicos competentes que sustenten el hecho que ocasionó las pérdidas o daños materiales motivo de la reclamación.
- Los informes técnicos que SURAMERICANA considere necesarios con el fin de aclarar las causas que ocasionaron el siniestro.

Parágrafo: Si con los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la Ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

8.4. Conservar las partes dañadas o defectuosas, hasta por treinta (30) días después de comunicado el siniestro a SURAMERICANA y tenerlas a la disposición para que puedan ser inspeccionadas por un representante de SURAMERICANA.

8.5. En caso de hechos delictivos presentar denuncia penal ante las autoridades competentes.

8.6. En los casos en que se presente AL ASEGURADO cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, EL ASEGURADO deberá en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

EL ASEGURADO además de lo indicado en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 anteriores y si así lo pidiera SURAMERICANA, deberá otorgar poder al abogado que ésta indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio.

En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por EL ASEGURADO, EL ASEGURADO deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Sin la autorización de SURAMERICANA, EL ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo, ni transigirlo.

Si EL ASEGURADO o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

SURAMERICANA no estará obligada a pagar indemnización alguna, en el caso de que la reclamación de daños presentada

5X

por EL ASEGURADO, fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por EL ASEGURADO o por terceras personas obrando por cuenta de éste a fin de obtener un beneficio cualquiera para sí o para o para otros.

9. INSPECCION DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por SURAMERICANA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente:

EL ASEGURADO está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentren los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de SURAMERICANA.

Si el representante de SURAMERICANA no efectúa la inspección en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que SURAMERICANA sea informada del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

10. PERDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida o daños parciales, esta póliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Estos gastos son: El costo de reparación o reemplazo, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos de aduana, si los hay, conviniéndose en que SURAMERICANA no responderá por los daños ocasionados en el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que EL ASEGURADO deberá tomar y que ampare el bien dañado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparación, y de allí a su lugar de montaje original.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del ASEGURADO, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje razonable fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparación.

Todo daño que pueda ser reparado será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará con base en lo previsto en el numeral once (11) de esta sección.

Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del ASEGURADO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán a cargo del ASEGURADO.

Los gastos de demolición y remoción de escombros serán pagados por SURAMERICANA solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según el amparo "G".

Queda expresamente convenido y aceptado por EL ASEGURADO que en caso de pérdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SURAMERICANA pagará al

asegurado el valor de las mismas según las últimas cotizaciones, habiendo cumplido con ello su obligación de indemnizar.

11. INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL

- 11.1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el numeral diez (10) y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la carátula de esta póliza, SURAMERICANA indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
 - 11.2. En caso de bienes usados, SURAMERICANA indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el numeral diez (10) y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo fletes, montaje y derechos de aduana, si los hay, de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del ASEGURADO.
 - 11.3. En caso de que EL ASEGURADO haya contratado amparos adicionales de responsabilidad civil, la indemnización no excederá las sumas aseguradas respectivas, los gastos y costas del juicio si los hubiere.
 - 11.4. La máxima responsabilidad de SURAMERICANA con respecto a uno o más siniestros relativos a un bien amparado durante la vigencia de la póliza, no excederá en total, de la diferencia entre la suma asegurada de dicho bien y el deducible respectivo.
 - 11.5. Las indemnizaciones pagadas por SURAMERICANA durante cada período de vigencia de la póliza reducen en la misma cantidad la responsabilidad de que trata el numeral anterior y las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes serán pagadas hasta el límite del monto restante. Para la aplicación del numeral trece "Proporción indemnizable" no se tendrán en cuenta las reducciones de sumas aseguradas a consecuencia de indemnizaciones pagadas con anterioridad.
 - 11.6. SURAMERICANA a solicitud del ASEGURADO, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la póliza comprende varias sumas aseguradas, la reducción o reajuste se aplicará solamente a las afectadas.
 - 11.7. SURAMERICANA podrá a su arbitrio, reparar o reponer el bien dañado o destruido o pagar en dinero efectivo.
- ## 12. PERDIDA TOTAL
- 12.1. En los casos de destrucción total de bienes muebles asegurados, la indemnización deberá comprender el valor real de los bienes, según la definición de la Sección II - Numeral 5.2, inmediatamente antes de la ocurrencia de la pérdida menos el deducible especificado.
 - 12.2. En los casos de destrucción total de bienes inmuebles la indemnización comprende el valor de reconstrucción de los bienes, de acuerdo con la definición respectiva valor de reposición de la Sección II - Numeral 5.1, sin exceder la suma asegurada.
 - 12.3. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los artículos anteriores, el siniestro se considera como pérdida total.
 - 12.4. Cuando EL ASEGURADO haya sido indemnizado total o parcialmente, los respectivos objetos salvados o restantes quedarán de propiedad de SURAMERICANA.
 - 12.5. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará.
- ## 13. PROPORCION INDEMNIZABLE
- Cuando en el momento de un siniestro, los bienes amparados

tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, EL ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

14. REPARACION PROVISIONAL

Si un bien asegurado sufre un daño, es reparado por EL ASEGURADO en forma provisional y el bien continúa funcionando, SURAMERICANA no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de SURAMERICANA, la reparación

provisional representa una agravación esencial del riesgo, estará facultada para revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad. La responsabilidad de SURAMERICANA también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por EL ASEGURADO, no se hace a satisfacción de SURAMERICANA, para lo cual deberá fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

15. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacer las partes en relación con el presente contrato deberá enviarse a la otra parte por correo certificado o recomendado dirigido a su última dirección registrada en los casos expresamente previstos en la Ley.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales se fija la ciudad de Medellín como domicilio contractual.

SECCION III

AMPAROS ADICIONALES

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el ASEGURADO haya pagado la prima adicional acordada, el ASEGURADO queda cubierto por los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente y que se encuentran consignados en la carátula de la póliza. Queda entendido que las demás condiciones de la póliza no modificadas por "los amparos adicionales" contratados, continúan en vigor.

COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO PRINCIPAL "A"

1. AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y ERUPCION VOLCANICA "B":

COBERTURA:

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN EN LOS TERMINOS AQUI PREVISTOS LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENOMENOS SE DERIVEN.

LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

EXCLUSIONES:

NO SE CUBREN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:

1 REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCION VOLCANICA.

2 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.

3 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SI EL ASEGURADO NO HA CUMPLIDO A SATISFACCION CON LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS QUE RIGEN LAS DIMENSIONES, CONFIGURACION Y CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASAN LOS RESPECTIVOS DISEÑOS.

BIENES NO CUBIERTOS:

1. SUELOS, TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA.

2. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACION O DE ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACION AMPARADA POR EL PRESENTE ANEXO.

2. AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE POLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCION O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

LAS PERDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA POLIZA PARA ESTA COBERTURA:

La responsabilidad de SURAMERICANA con respecto a daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo será el estipulado en las condiciones particulares de la póliza.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este amparo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este límite asegurado será la máxima responsabilidad de SURAMERICANA durante la vigencia de la póliza.

Este límite máximo también significa que posibles sublímites de valor asegurado acordados para remoción de escombros, gastos adicionales, etc. No darán lugar a indemnización adicional sino que se encuentran dentro del límite pactado en este amparo.

2. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares del seguro para este amparo.

3. ALCANCE Y SIGNIFICADO DE LAS COBERTURAS

3.1 Asonada, Motin o Conmoción Civil: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a. Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.
- b. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1:

Para efectos de la aplicación de este amparo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: "La sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el ASEGURADO compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales (a.) y (b.) de este numeral 3.1".

Parágrafo 2:

Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro ASEGURADO que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, ASEGURADO y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

3.2 Huelga: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

3.3 Actos de Autoridad: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

3.4 Actos Mal Intencionados de Terceros: Se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

3.5 Terrorismo: También se amparan la destrucción o daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Se entiende por terrorismo todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

4.1 PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE AMPARO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:

- GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, O
- REBELION, SEDICION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ALZAMIENTO MILITAR, O
- LEY MARCIAL, CONFISCACION, NACIONALIZACION, REQUISICION HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA, NACIONAL O LOCAL;

4.2 LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE CONTRATE EXPRESAMENTE ESTA COBERTURA EN LA POLIZA.

4.3 EL LUCRO CESANTE DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES, O EL IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO, AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

4.4 LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PUBLICO).

4.5 LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA. CONTAMINACION SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCION Y/O LIMITACION DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUIMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLOGICAS.

4.6 EL TERRORISMO CIBERNETICO Y LOS DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, INCLUIDOS EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS, LA INTERNET Y EL CORREO ELECTRONICO.

4.7 PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PERDIDA:

- REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIATIVA.
- ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA

SA

EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.

4.8 LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTION. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.

5. REVOCACION DEL AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por SURAMERICANA, en cualquier momento mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el ASEGURADO tendrá derecho a

3. AMPARO ADICIONAL DE INUNDACION Y RIESGOS GEOTECNICOS "C"

COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN EN LOS TERMINOS AQUI PREVISTOS LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS FUERTES, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO SUBITO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

4. AMPARO ADICIONAL DE MANTENIMIENTO "D"

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES

recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del amparo; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURAMERICANA. En este caso, el monto de la prima por restituir al ASEGURADO será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

6. CANCELACION A CORTO PLAZO

Cuando la cancelación de las coberturas de este amparo ocurra antes de finalizar la vigencia de la póliza, la prima correspondiente a SURAMERICANA se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la que SURAMERICANA tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al ASEGURADO no será mayor al 30% de la prima anual.

EXCLUSIONES

1. SURAMERICANA NO INDEMNIZARA BAJO ESTA COBERTURA CUANDO LOS FENOMENOS EN ELLA MENCIONADOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TEBMLOR DE TIERRA, TERREMOTO, MAREMOTO O ERUPCION VOLCANICA.
2. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SUELOS O ESTRUCTURAS.
3. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDO A CALCULO O DISEÑO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.

CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTA LOS TRABAJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION.

COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO

1. AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES "E":

COBERTURA

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIERAN ACONTECIDO DENTRO, O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO. LAS CONDICIONES GENERALES DEL AMPARO PRINCIPAL "A" NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL PERMANECEN EN VIGOR.

EXCLUSIONES

1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO PRINCIPAL "A" DE ESTA POLIZA.
2. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO).
3. DAÑO O PERDIDA MATERIAL A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTROL DE CONSTRUCCION, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
4. DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y LUCRO CESANTE.

50

2. AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES "F":

COBERTURA:

EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES, INCLUYENDO LA MUERTE.

EXCLUSIONES:

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. EL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA CONSTRUCCION.

- B. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCION, OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

- C. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS EN (A) Y (B); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (A) Y (B).

SURAMERICANA PAGARA DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS PARA LOS AMPAROS "E" Y "F", TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA AL DEFENDER CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE CONTRA EL ASEGURADO. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACION EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SURAMERICANA PAGARA LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCION QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACION Y LA SUMA ASEGURADA.

3. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO, O DE PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O LA SUPERVISION DEL ASEGURADO

COBERTURA:

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, EN LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS, CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS Y SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, EXTIENDE LA COBERTURA "A" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES EN PROPIEDAD EXISTENTE DEL ASEGURADO O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y SUPERVISION DEL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO OPCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LA OBRA UBICADA EN EL PREDIO AMPARADO POR LA COBERTURA "A".

LOS DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS, SOLAMENTE ESTAN CUBIERTOS SI PREVIAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, SUS CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y CALIDAD SON SATISFACTORIAS, Y CUANDO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL NECESARIAS PARA PROTEGERLAS DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA. EL ASEGURADO DEBERA PREPARAR UN INFORME DE INSPECCION EN EL QUE SE

PRESENTE EL LISTADO DE PROPIEDADES, Y EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTAS ESTRUCTURAS ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. EL AMPARO SOLO OPERA PARA AQUELLAS PROPIEDADES QUE SE INCLUYAN EN DICHO INFORME.

EXCLUSIONES:

- 1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
- 2. PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACION O EL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
- 3. LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTAN CUBIERTOS.
- 4. DAÑOS CONSECUCIONALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE.

4. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES ✓

COBERTURA:

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, EN LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS, CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS Y SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, EXTIENDE LAS COBERTURAS "E" Y "F" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN PROPIEDADES DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE OCURRAN EN CONEXION CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO OPCIONAL.

EL ASEGURADO PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONSTRUCCION DEBERA ELABORAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE VECINDAD, EN LAS QUE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.

EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES CARACTERIZADAS POR SER UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE ENTENDERA POR PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. EN ESTOS CASOS LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. EL AMPARO SOLO OPERA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO SUMINISTRE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

59

EXCLUSIONES:

SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
2. PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACION O EL
3. LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTAN CUBIERTOS.
4. DAÑOS INDIRECTOS Y/O CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE.

5. AMPARO ADICIONAL DE GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS "G":

SURAMERICANA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISIBLE DE ALGUNO DE LOS MISMOS RIESGOS CONTRA LOS CUALES SE AMPARAN LOS BIENES A CONSTRUIR. LA RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA CON RESPECTO A DICHOS GASTOS NO EXCEDERA, EN TOTAL, LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO ADICIONAL.

LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS DEBERAN PROVENIR DE:

- REMOCION DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
 - DEMOLICION DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
 - LIMPIEZA DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA ESTE SEA AFECTADO POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.
- PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA, SURAMERICANA NO APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE Y EL DEDUCIBLE OPERARA ASI:

EN CASO DE PERDIDA SE SUMARAN LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS, AL RESULTADO DE DICHA SUMA SE LE RESTARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO AFECTADO.

LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SURAMERICANA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, REDUCEN EN LA MISMA CANTIDAD LA RESPONSABILIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS SUBSIGUIENTES SERAN PAGADAS HASTA EL LIMITE DEL MONTO RESTANTE.

6. AMPARO ADICIONAL DE GASTOS PARA FLETE AEREO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, Y LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDOS FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO NO EXCEDERA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO DURANTE EL RESPECTIVO PERIODO DE VIGENCIA.

SECCION IV

CLAUSULAS GENERALES

ESTE SEGURO SE REGIRA POR LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECIFICAMENTE ENTRE LAS PARTES Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO MODIFICADAS POR LAS "CONDICIONES PARTICULARES", CONTINUAN EN VIGOR.

REAJUSTE AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO

En caso de indemnización, el valor asegurado del bien afectado a la fecha de ocurrencia del siniestro, se reducirá en la suma indemnizada, pero a partir de esta misma fecha sufrirá un reajuste automático restituyéndose hasta dicho valor asegurado.

EL ASEGURADO se compromete a pagar la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

60

EDIFICIO FLORENTINO P.H.

NIT: 830.008.926-2

Bogotá, D.C., Abril 28 de 2016.

Señor
ANDRÉS PORTILLO ROJAS
Representante Legal (S)
V&P ARQUITECTOS S.A.
Carrera 8 No. 108 A 43/45
Ciudad

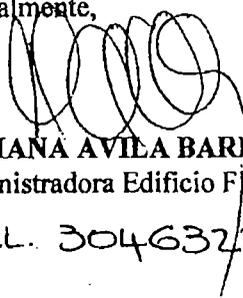
Respetado Arquitecto:

Cordialmente solicitamos se sirva remitir a esta Administración la propuesta formal y definitiva de reparación de los daños causados a los parqueaderos del Edificio Florentino con ocasión de la construcción de las Etapa I y II del Edificio Elitis 104, agradecemos incluir en la misma todas las especificaciones de la obra a realizar, los materiales a utilizar y el tiempo estimado de duración.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el momento en que se dio aviso de esta situación y atendiendo a que hace más de tres semanas recibimos la visita del personal delegado por esa constructora para definir las alternativas de reparación de los citados daños sin que hasta la fecha hayamos recibido ningún pronunciamiento al respecto, requerimos su respuesta a la mayor brevedad posible a fin de concluir prontamente este asunto y reparar los perjuicios que se han ocasionado a los propietarios.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,


ADRIANA AVILA BARBOSA
Administradora Edificio Florentino

CEL. 3046328645.



1
Calle 103A No. 17A 32 Bogotá Teléfonos 304 632 8645 310 3014093
avila182@hotmail.com

20161025 001

61

PROCESO 11001400303920200001300 CONTESTACION DEMANDA ANEXO 7

Clara Lucia Ortiz <subgerencia@abisambraortiz.com>

Mié 01/07/2020 17:01

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; villajota@yahoo.com <villajota@yahoo.com>

CC: claraluciaortiz@hotmail.com <claraluciaortiz@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (9 MB)

ANEXO 7 - PARTE 1 - ACTAS DE VECINDAD 019_opt.pdf; ANEXO 7 - PARTE 2 - ACTAS DE VECINDAD 020_opt.pdf; ANEXO 7 - PARTE 3 - ACTAS DE VECINDAD 021_opt.pdf;

Clara Lucia Ortíz Quijano
ABISAMBRA ORTIZ S.A.S.

Calle 93 A No. 14 - 17 Of. 303 - Centro 93
Bogotá, D.C. - Colombia
(57) 320 349 38 44

ANEXO 7

**ACTAS DE VECINDAD DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. Y DE LAS
EDIFICACIONES COLINDANTES AL PROYECTO EDIFICIO ELITIS
104.**

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"
CARRERA 18A NO 103A-30

ZONAS
COMUNES

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ Edgar Martín U.

FECHA (DD-MM-AA) 23-07-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Edificio Florentino
 Dirección Cll 103a 17a 32 / Zonas Comunes
 Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos 4

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Telefonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parqueadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Beldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup.	<input type="checkbox"/>

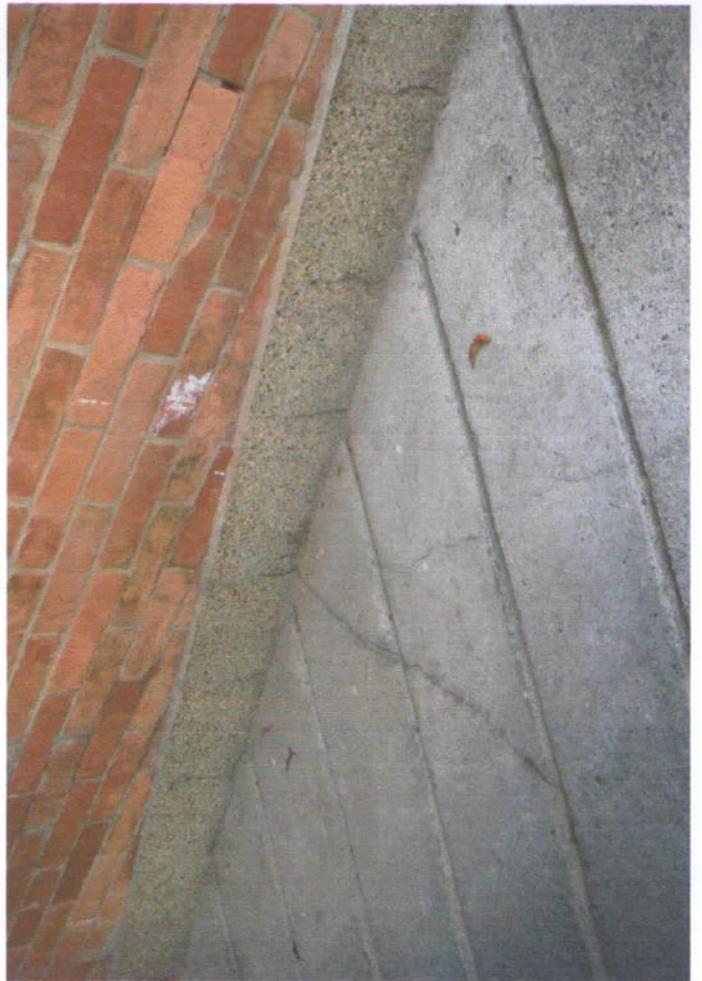
3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

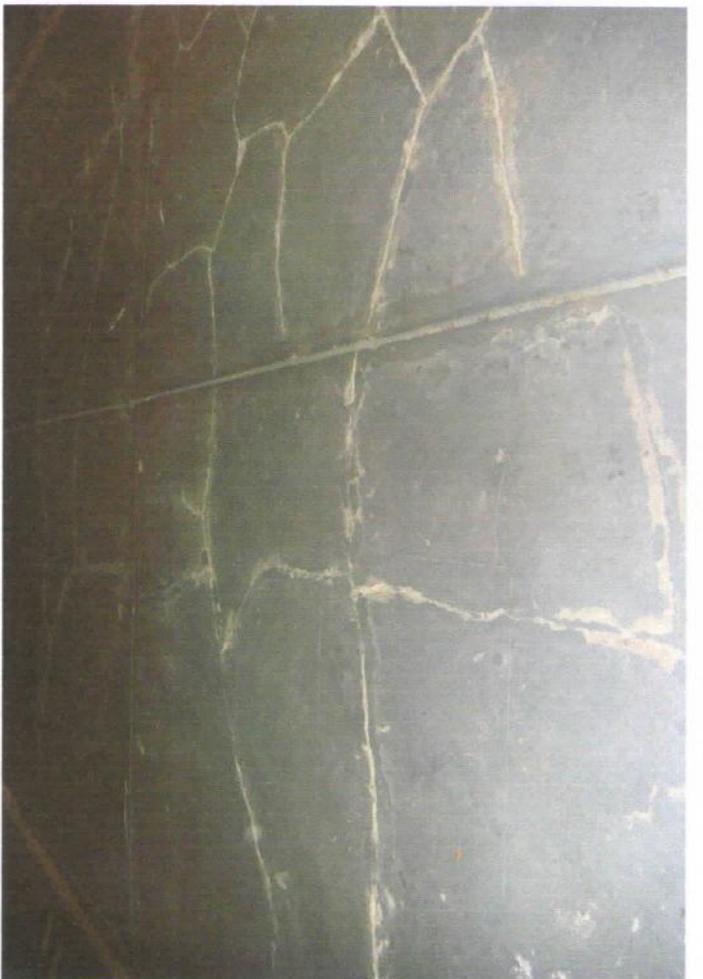
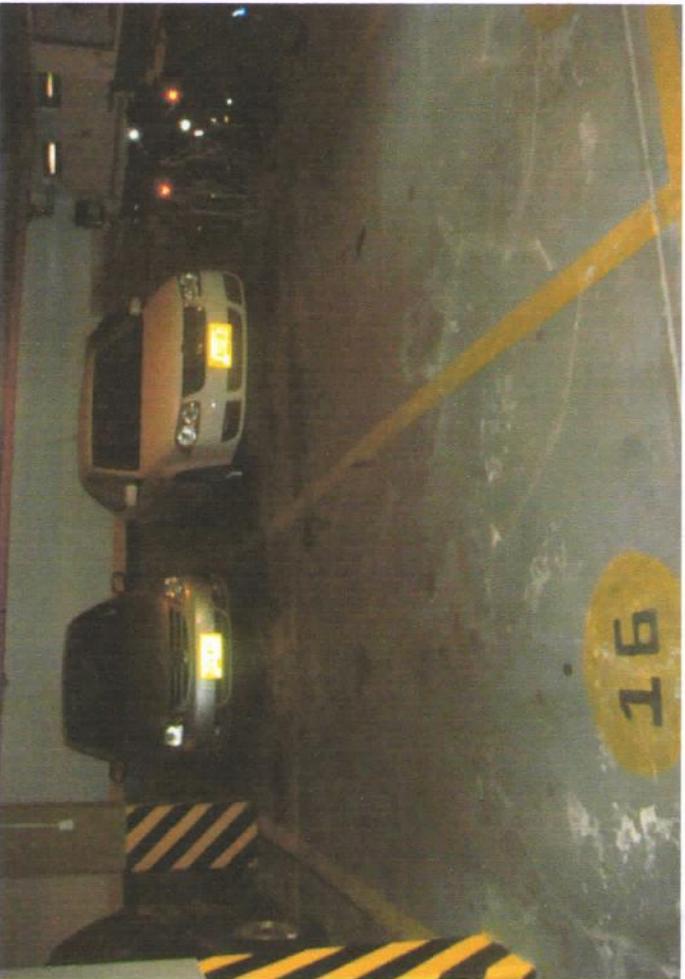
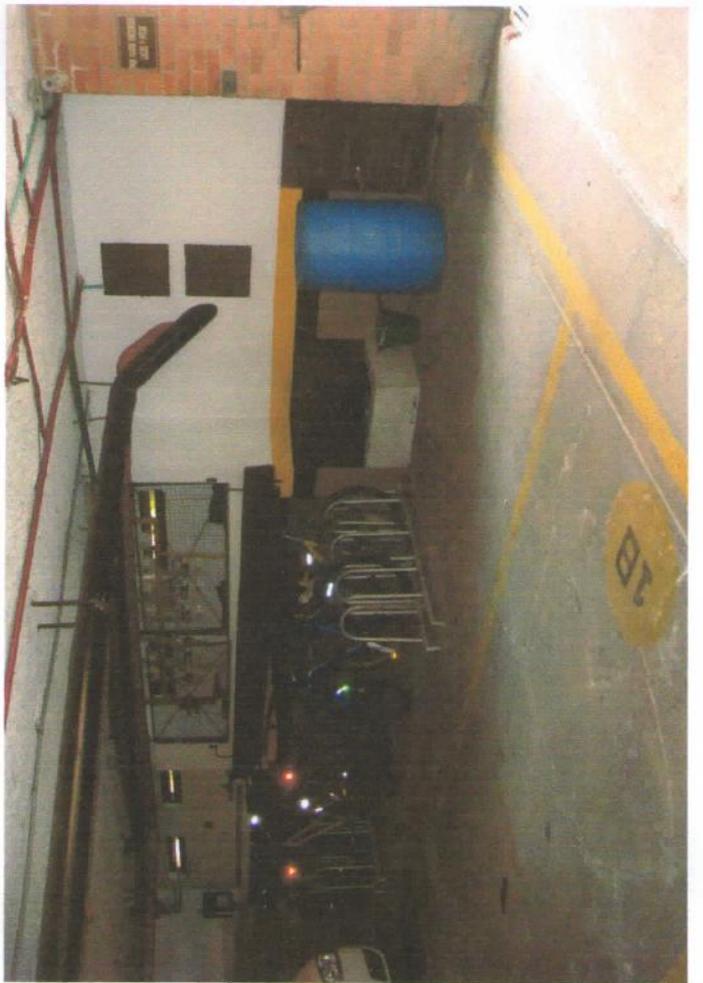
- Se presentan fisuras en el piso del antejardín costado occidental y en la cancha de acceso vehicular. / Hay algunas fisuras en el andén.
 - El acceso peatonal se encuentra en buen estado.
 - El piso del sótano presenta grietas en la gran mayoría del área. La placa se encuentra en mal estado.
 - A lo largo del cielo raso en el costado norte y costado occidental se evidencia una grieta profunda, (area de sótano)
 - En esta esquina noroccidental del sótano se encuentra una fisura que sube hasta el cielo raso y luego hace una grieta entre muro y placa, hay evidencias de goteras.
 - Los pisos del lobby y paredes se encuentran en buen estado.
 - En la terraza de cubierta hay reparaciones en el piso para impermeabilización

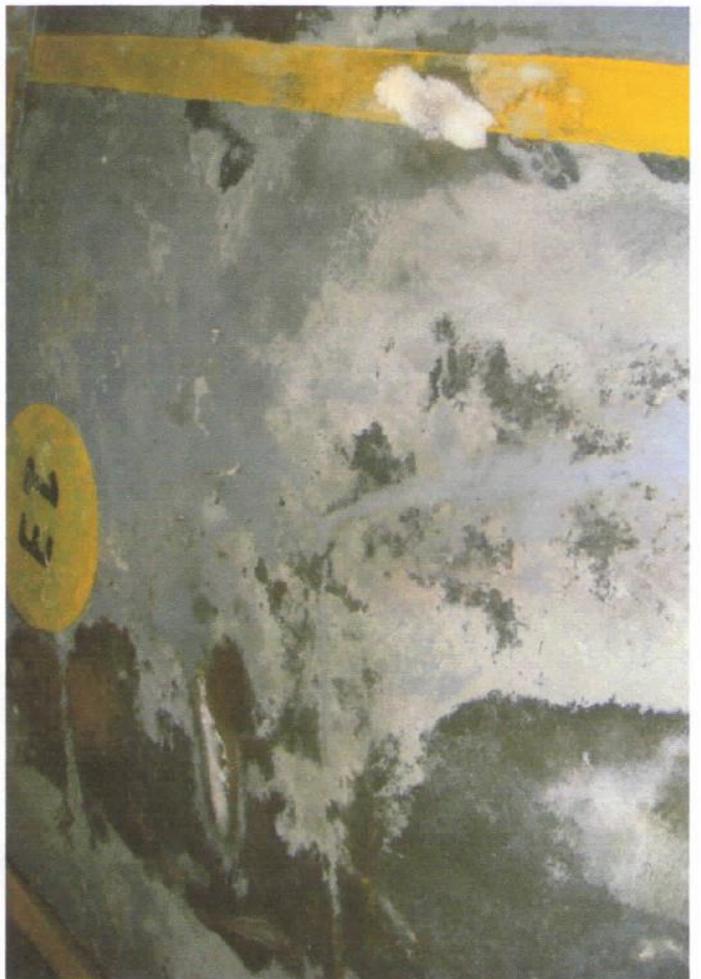
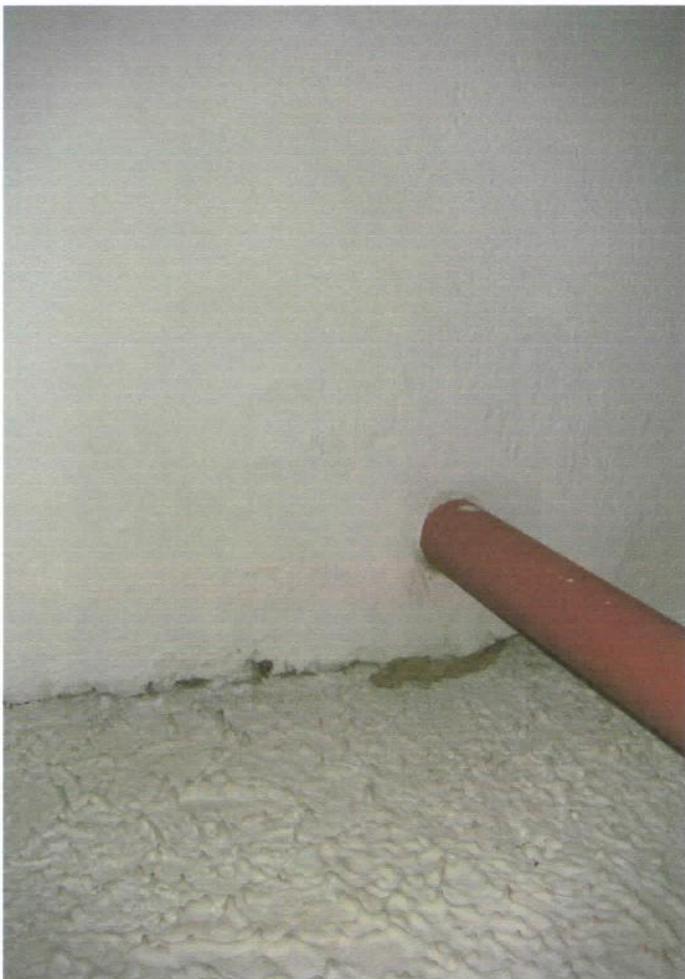
4. FIRMAS

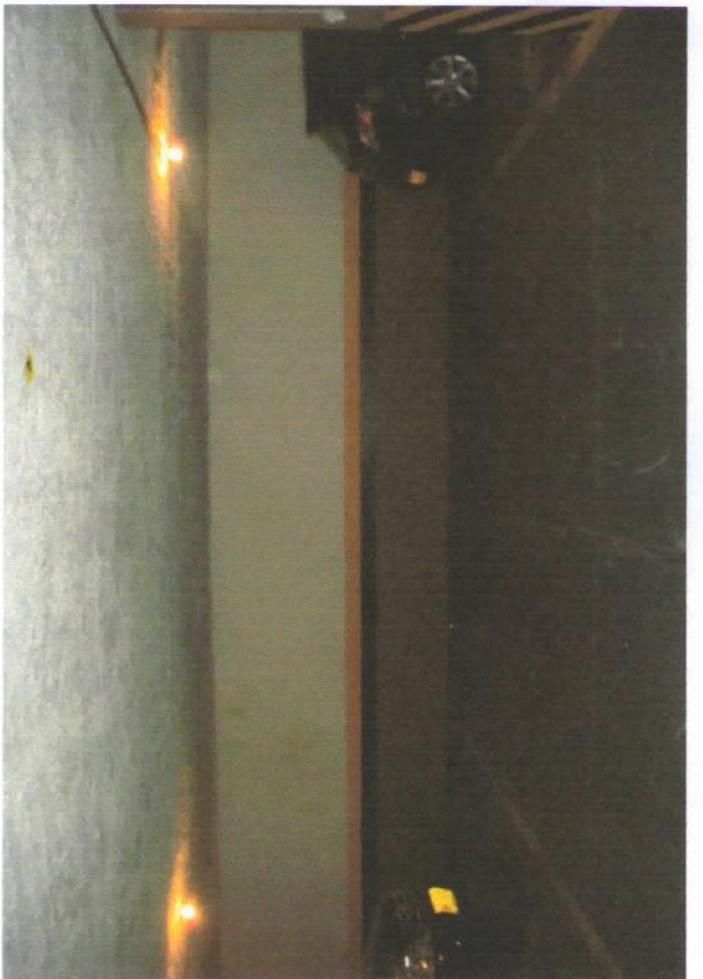
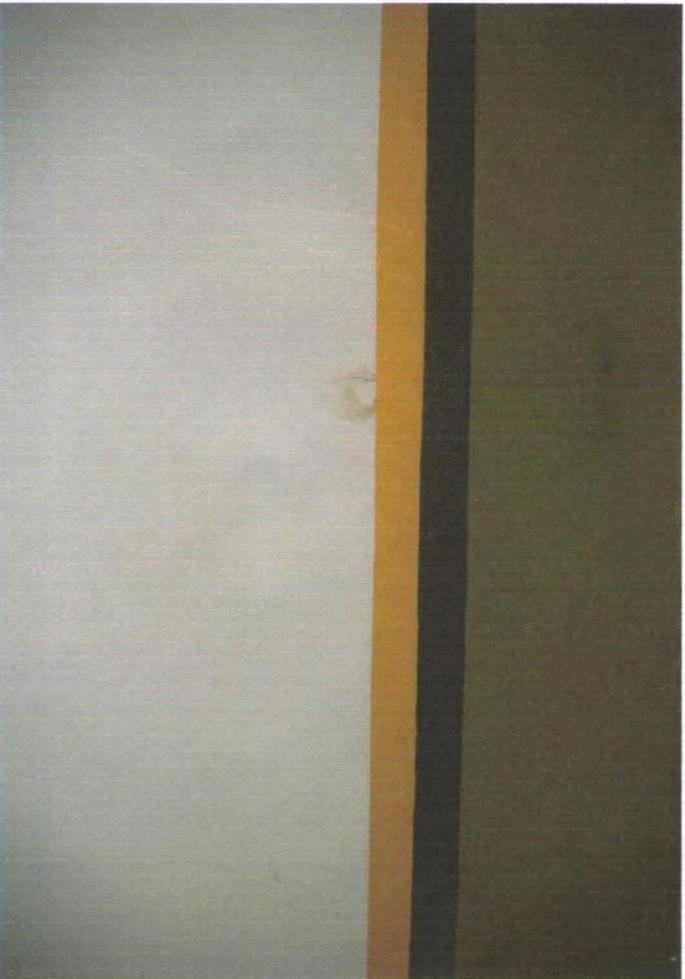
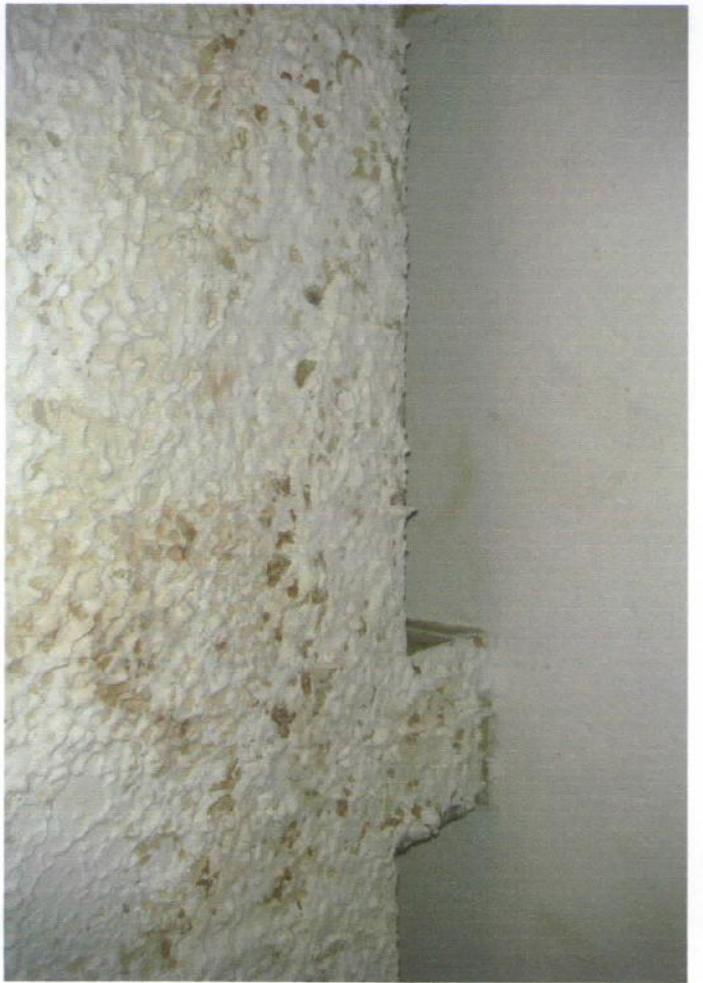
PROPIETARIO [Firma]
 C.C. O NIT 66653463

CONSTRUCTOR Edgar Martín U.
 NIT No 830.026.866-5

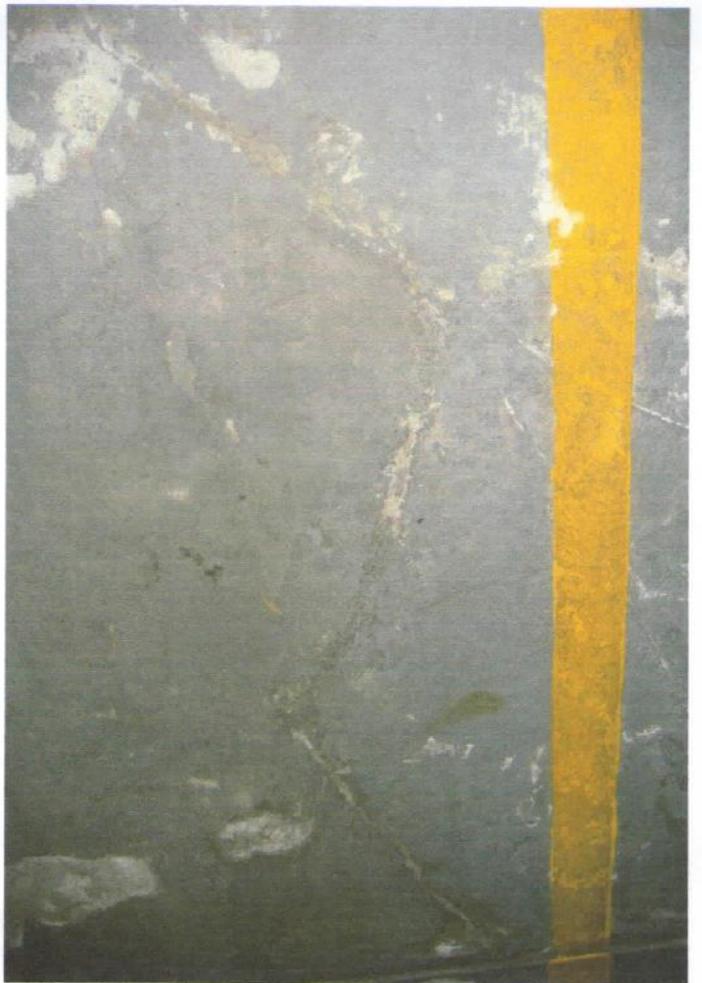


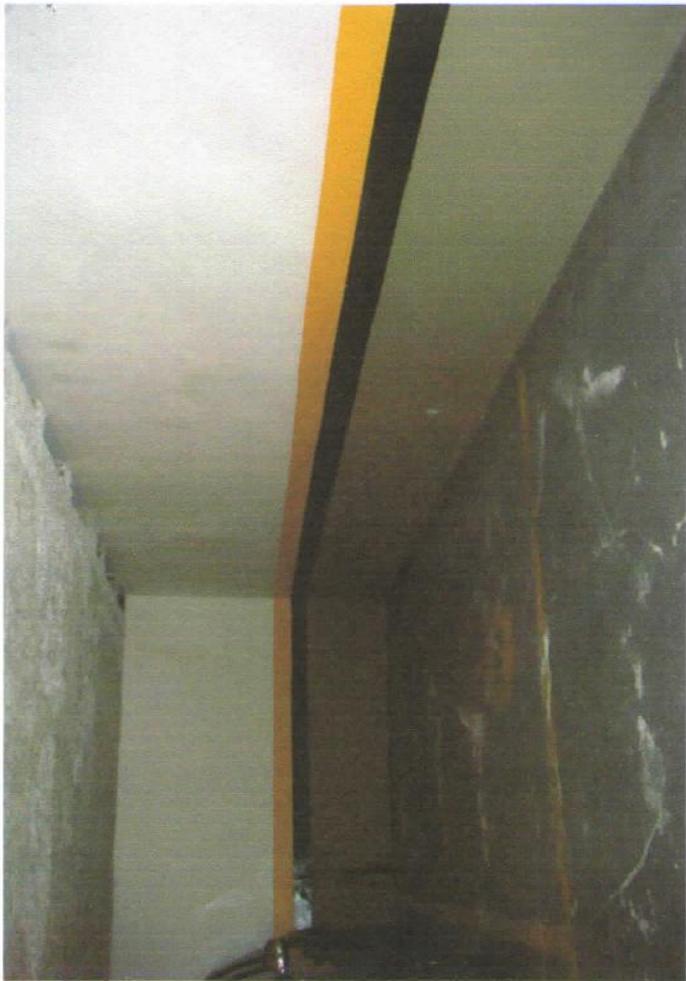


















**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

31-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Edificio Florentino Apto 101.
CALLE 103A NO 18A-32

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Balcón

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- la administración publicó la solicitud de visita el 16 de Julio de 2013. El propietario puso cita para Julio 25 a las 7:30 am pero no asistió. Volvimos a las 7:00 am de Julio 30 pero no se encontraba.

4. FIRMAS

PROPIETARIO

C.C. O NIT

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026,866-5

Luis Fernando Barragan

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

25-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Alicia Cubillos de Garzon

Dirección

EDIFICIO FLORENTINO APTO 201

Teléfono

Long. Del frente (mts)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entropiso, cubiertas, otros)

Se observan unas fisuras en los enchapes de paredes del baño de servicio.
El marco superior de la puerta de la alcoba principal tiene un desprendimiento.
Los muros internos, los cielorrazos y los pisos no presentan agrietamientos.
Los enchapes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Alicia Cubillos de Garzon
21052823

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragan

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORO Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA) 31-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario _____
Dirección Edificio Florentino Apto 202
Teléfono CAJIE 103A No 17A-32
Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos _____
Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parqueadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Baldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativo sup.	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entripiso, cubiertas, otros)

- La administración del edificio publicó la solicitud de visita el 16 de Julio de 2013 pero el propietario no dió respuesta.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragan
CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

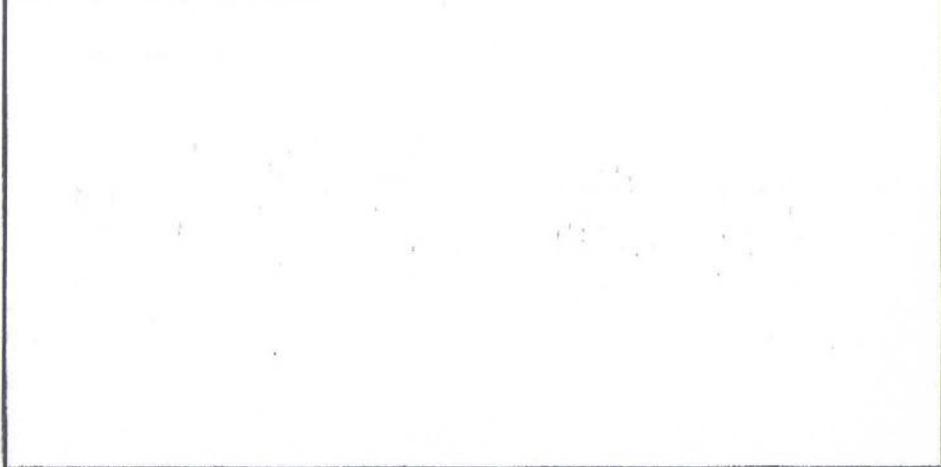
CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 23-Julio-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Maria Camila Meuti
 Dirección EDIFICIO FLORENTINO APTO 203
 Teléfono _____
 Long. Del frente (mts) _____ No. de pisos _____
 Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

- 1. Monumento Nacional
- 2. Valor Constructivo
- 3. Valor Intermedio
- 4. Sin edificar
- 5. Reedificable

USO ACTUAL

- 1. Vivienda
- 2. Comercial
- 3. Oficinas
- 4. Institucional
- 5. Parqueadero
- 6. Recreacional
- 7. Balde
- 8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

No hay evidencia de agrietamientos en los muros, pisos o cielorranos del apartamento. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO [Signature]
 C.C. O NIT [Signature]

CONSTRUCTOR [Signature]
 NIT No 830.026,866-5
 TEL: 6379550
 cel: 317 403 2401

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORO

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 25-3-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario _____
Direccion EDIFICIO FLORENTINO APTD 301
Teléfono _____
Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos _____
Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Energia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Telefonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parqueadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Baldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup.	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

Se observa una fisura en el enchape de la pared de la lavandería.
No hay evidencia de agrietamientos en paredes internas, cielorrasos o pisos del apartamento.
Los enchapes de los baños y la cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Ana María Montoya

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragán

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 31-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Edificio Florentino Apto 302
CALLE 103A No 17A-32.

Estrato

No. de pisos

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Telefonos

5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- El propietario solo nos puede atender el 30 de Agosto de 2013.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Edgar Martín U.

FECHA (DD-MM-AA)

26-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Jose Orlando Ortega
Edificio Florentino Apto 303

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- Se encuentran fisuras en el cuarto de ropas en varias tabletas, así como en dos tabletas de la cocina
- Los baños se encuentran en buen estado, así como los pisos en general del apartamento
- No hay evidencia de agrietamiento en las paredes del apartamento. Solo algunas fisuras en el costado occidental del apartamento.
- Se presentan algunas fisuras en el cielo raso de la sala y habitaciones.
- El señor propietario no quiso firmar el acta, dice que lo hará el 1 de Agosto

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

Edgar Martín U.

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 31-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE PACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Edificio Florentino Apto 40
Dirección CALLE 103A NO 17A-32
Teléfono _____
Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos _____

Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

- | | | | |
|--|---|---|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. Monumento Nacional | <input type="checkbox"/> 1. Vivienda | <input checked="" type="checkbox"/> 6. Recreacional | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 2. Valor Constructivo | <input type="checkbox"/> 2. Comercial | <input type="checkbox"/> 7. Baldío | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 3. Valor Intermedia | <input type="checkbox"/> 3. Oficinas | <input type="checkbox"/> 8. Inst. educativa sup. | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 4. Sin edificar | <input type="checkbox"/> 4. Institucional | | |
| <input type="checkbox"/> 5. Reedificable | <input type="checkbox"/> 5. Parquadero | | |

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- la administración publicó la solicitud de visita el 16 de Julio de 2013, pero no obtuvimos respuesta. En la porteria nos informaron que el apartamento esta ocupado y embargado.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT No 830.026,866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 25-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Bernardo Veraano

Dirección

EDIFICIO FLORENTINO APTO 402

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrecho

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

SI

NO

OBSERVACIONES

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquedera

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

Se observa una fisura en el rucón sur-occidental de la alcoba principal.
Existen algunas fisuras en el enchape del baño de alcobas.
Se presentan algunas manchas de humedad en el cielo raso y en las paredes del baño social. Se observan algunas fisuras en el enchape de las paredes de la cocina.
Los pisos están en buenas condiciones

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Edgar Martín U.

FECHA (DD-MM-AA)

26-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE PACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Gloria Lucia Uaca

Dirección

Edificio Florentino Apto 403

Teléfono

Long. Del frente (mts)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructiva

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

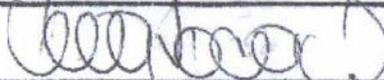
7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- Se observan fisuras en el enchape de ropas y cocina
- Hay una fisura en la sala
- Los muros internos se encuentran en buenas condiciones al igual que los enchapes de baños. y cielo raso.
- Los pisos se encuentran en buenas condiciones.
- El piso y muros de la terraza superior se encuentra en buenas condiciones

4. FIRMAS



Edgar Martín U.

PROPIETARIO
C.C. O NIT

39' 776.919.

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A.

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

15-07-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Edgar Uribe

Dirección

CALLE 103A # 17-A-40

Teléfono

30-688 2914

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos 2

Estado

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructiva	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parqueadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Baldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup.	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

1- Las fachadas se encuentran en buenas condiciones. Se presenta deterioro en los aludenes y los accesos. Se presentan grietas menores en el muro norte del patio. Existen algunas grietas en el patio de ropas. Todos los demás muros interiores se encuentran en buenas condiciones al igual que los enchapes de los baños.

BARRAGAN LUIS FERNANDO

4. FIRMAS 151483949 de Uribe

Luis Fernando Barragan

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-6

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

EDIFICIO ÉLITIS 104

CONSTRUCTOR V&P ARQUITECTOS S.A.

ELABORÓ LUIS FERNANDO BARRAGÁN

FECHA (DD-MM-AA) 12 DE JULIO DE 2013

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre de la copropiedad EDIFICIO PARQUE 104

Dirección CALLE 104 No. 17A-65

Teléfono 6105501

Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos 4

Estrato _____

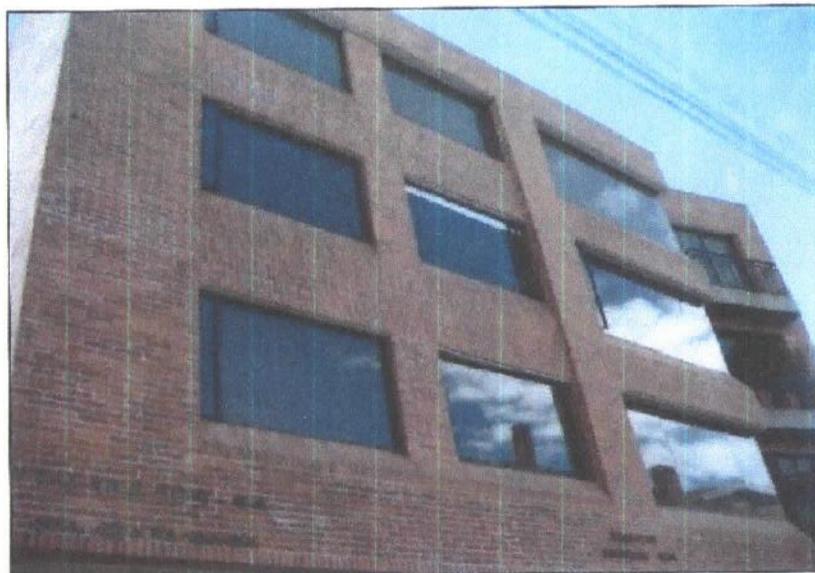
SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parquadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Baldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup.	<input type="checkbox"/>

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- EXTERIORES: En las fachadas del edificio no se evidencia agrietamientos. El acceso vehicular presenta agrietamientos tanto en el andén como en la rampa. El andén contra la carrera 18A está dilatado del muro del antejardín, los andenes del costado norte han sufrido hundimientos considerables, y el acceso peatonal tiene dilataciones en las escaleras. - SÓTANO: Se presentan algunas grietas verticales en las paredes norte y oriente. - PRIMER PISO: Las áreas comunes internas no presentan deterioro. Se ve un poco deteriorado el muro en ladrillo a la vista del vacío interno. - PISOS 2 AL 4: Se encuentran en buenas condiciones tanto las escaleras como los halls de cada piso, igualmente la pintura de los muros y las ventanas. - CUBIERTA: La cubierta no presenta problemas de impermeabilización evidentes. Se observan reparaciones en el emboquillado de los muros de ladrillo a la vista del vacío interior.

4. FIRMAS

Julio Cesar Rodriguez
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

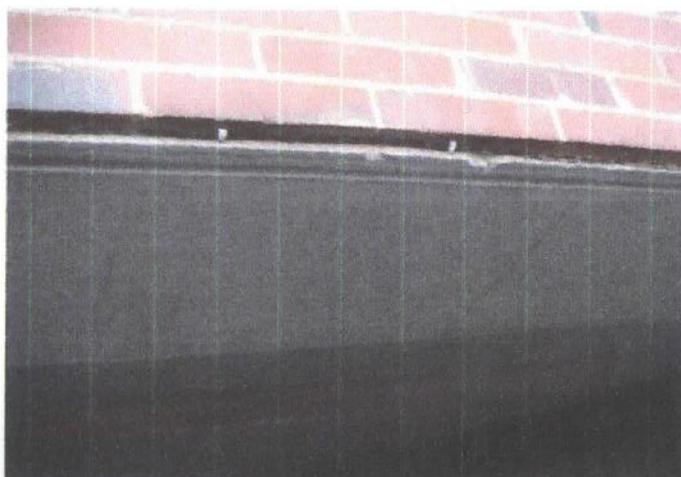
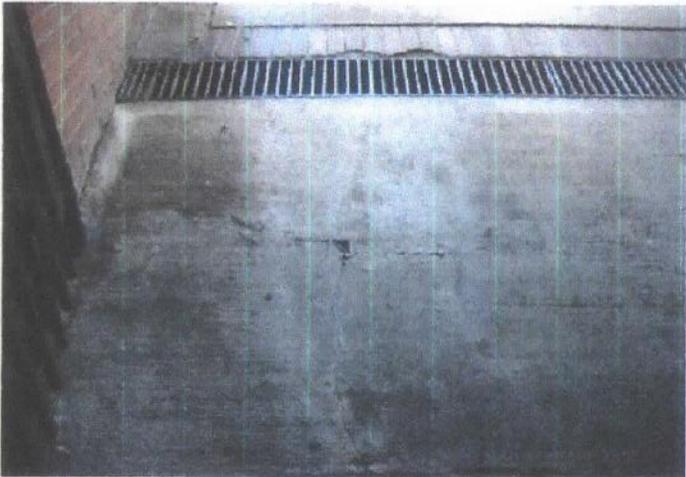
19386122

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.8664

V&P ARQUITECTOS S.A.

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO PARQUE 104

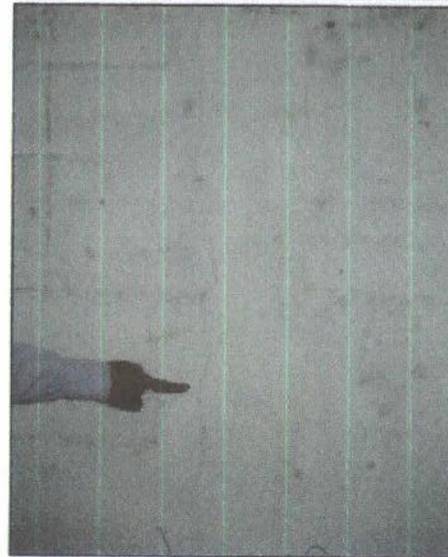
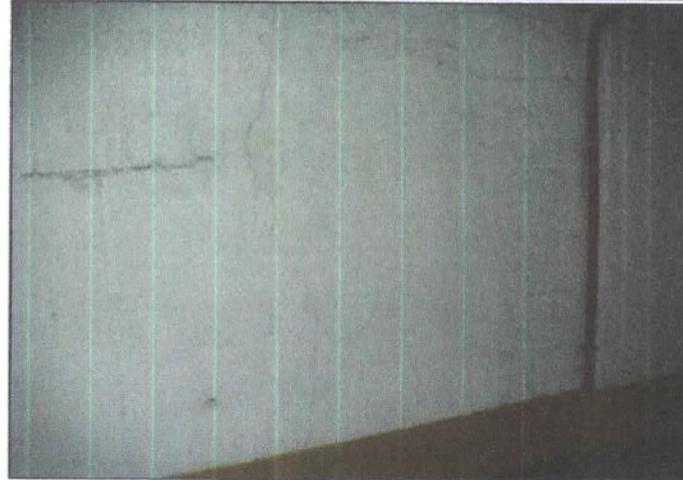
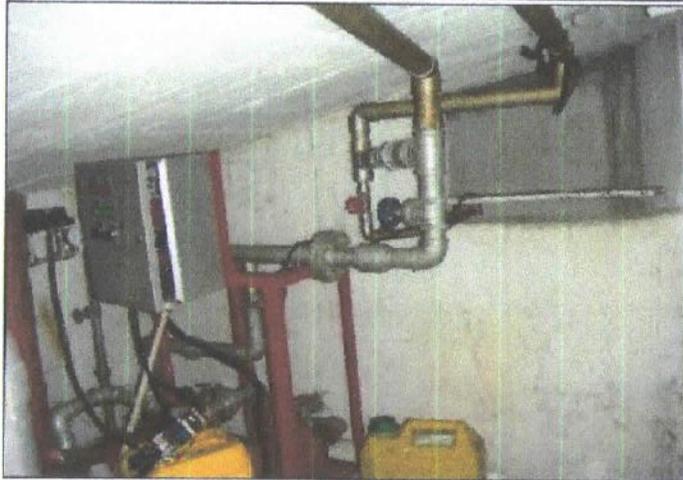


Julio Cesar Rodriguez
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO PARQUE 104

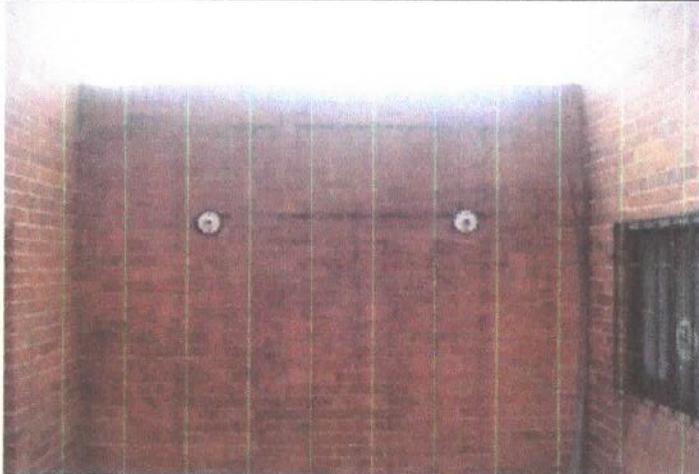


Julio Cesar Rodriguez
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO PARQUE 104



Julio Cesar Rodriguez
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragan
CONSTRUCTOR
NIT 830.026,866-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO PARQUE 104




Julio Cesar Rodriguez
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT


Luis Fernando Barragan
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Borrera

FECHA (DD-MM-AA)

18-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Gustavo Merchán

Dirección

EDIFICIO PARQUE 104 - APTO 61

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

6. Recreacional

2. Comercial

7. Baldía

3. Oficinas

8. Inst. educativa sup.

4. Institucional

5. Parqueadero

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entropiso, cubiertas, otras)

-No se evidencian agrietamientos en los muros interiores, los cielorrasos o pisos del apartamento. Los enchufes de los baños y la cocina están en buenas condiciones

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

91253733

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

25-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Oscar Orata

Dirección

EDIFICIO FLORENTINO APTD 102

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Telefonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

USO ACTUAL

2. Valor Constructivo

1. Vivienda

6. Recreacional

3. Valor Intermedio

2. Comercial

7. Baldío

4. Sin edificar

3. Oficinas

8. Inst. educativa sup.

5. Reedificable

4. Institucional

5. Parquedero

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

No se evidencia agrietamiento en paredes, pisos o cielos rasos.
Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.
* Se tomó registro fotográfico únicamente. El propietario no se encuentra.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragan

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORO Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA) 25-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Beatriz Gaviria

Dirección EDIF. FLORENTINO APTO 103

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Estrecho

No. de pisos

SERVICIOS PÚBLICOS

- 1. Agua
- 2. Alcantarillado
- 3. Energía
- 4. Teléfonos
- 5. Gas

NO OBSERVACIONES

SI

TIPO DEL PREDIO:

- 1. Monumento Nacional
- 2. Valor Constructivo
- 3. Valor Intermedio
- 4. Sin edificar
- 5. Reedificable

USO ACTUAL

- 1. Vivienda
- 2. Comercial
- 3. Oficinas
- 4. Institucional
- 5. Parquadero
- 6. Recreacional
- 7. Baldo
- 8. Inst. educativa sup

3. DESCRIPCION Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de antraxo, cubiertas, otros)

Se observan algunas fisuras en el enchape del patio de roper. y en el baño se
servicio que fueron reparados.
No se evidencia agrietamientos en los muros y celosaros del apartamento
Los enchapes de los baños y la cocina están en buenas condiciones

4. FIRMAS

Beatriz Gaviria

PROPIETARIO

C.C.O.NIT 51937406419

Luis Fernando Barragan
CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.846-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

26-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Catalina Guerra

Dirección

EDIFICIO FLORENTINO APTO 104

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

SI

NO

OBSERVACIONES

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- Se observan unas grietas en el muro en ladrillo a la vista de la terraza del comedor, en el costado oriental. Existen roturas en el enchufe de pared de la lavandería. No hay agrietamientos en paredes, cielos rasos o pisos del apartamento. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026,866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A.

ELABORÓ

Edgar Martín V.

FECHA (DD-MM-AA)

19-07-2013

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Carlos E. Castro Torres

Dirección

Edificio Parque 104 Apto 401

Teléfono

620 2122

Long. Del frente (mts)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

Se presenta una grieta sobre la puerta del baño principal
En las demás áreas del apartamento no se evidencian agrietamientos
en los muros interiores, ni ciembras ni pisos. Los enchufes de los
baños y cocinas están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

Carlos E. Castro T.

Edgar Martín V.

PROPIETARIO
C.C. O NIT

20470751

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A.

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

26-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Adriana Aboudano

Dirección

EDIF. PARQUE 104 - APTO 302

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquedero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otras)

Hay dos tablitas rotas en el enchape de la ducha del baño de servicio, y
existe una fisura en la pared sur del comedor.
No hay evidencia de agrietamientos en las paredes, celoseros o pisos
del apartamento. Los enchapes del baño principal y la cocina
están en buenas condiciones. El Sanip de alabos está en remodelación.

4. FIRMAS

Adriana Aboudano

PROPIETARIO

C.C. O NIT

52621583

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragán

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 31-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Edificio Parque 104- Apto 301
CAJCE 104 No 17A-65

Estrato

No. de pisos

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Telefonos

5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquedero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otras)

- Se envió la solicitud de visita por correo certificado el 11 de Julio y la administración la publicó el 19 de Julio de 2013. No obtuvimos respuesta por parte del propietario. En la portería nos informan que los residentes se encuentran de viaje.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

30-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Ana María Pulido

Dirección

EDIF. PARQUE 104 - APTO 202

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

Existe una fisura en el celorran del baño de servicio. Hay otras fisuras en los celorranos que han sido reparados y están estabilizadas. No hay evidencia de agrietamientos en paredes, pisos o celorranos. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

Ana María Pulido

PROPIETARIO
C.C. O NIT

39781429.

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragán

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"
CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A
 FECHA (DD-MM-AA) 31-7-13

ELABORÓ Luis Fernando Barraza

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario _____
 Dirección Edificio Parque 104 Apto 402
 Teléfono CALLE 104 No 18A-65
 Long. Del frente (mts) _____ No. de pisos _____
 Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. Energía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Teléfonos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Gas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parquedero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Balde	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup.	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- Se envió la solicitud de visita por correo certificado el 11 de Julio de 2013 y la administración publicó la solicitud el 19 de Julio.
 El administrador nos manifestó que por problemas de salud el propietario no puede recibir visitas.

4. FIRMAS

PROPIETARIO _____
 C.C. O NIT _____

CONSTRUCTOR Luis Barraza
 NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

18 - Julio - 2013

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Simón Rodríguez

Dirección

PARQUE 104 - APTO 201

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Viviendo

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- Los muros interiores se encuentran en buenas condiciones al igual que los enchufes de baños y cocina. En la terraza de la alcoba principal debemos instalar una división provisional para evitar que quede expuesta. Los pisos están en buenas condiciones.
- El piso de la terraza presenta grietas que están reparadas.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

79793384

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026,866-5

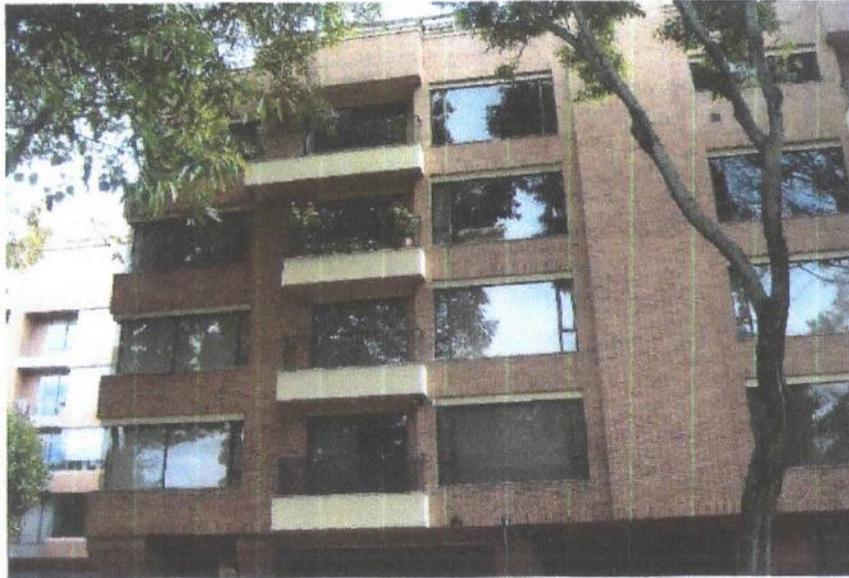
ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

EDIFICIO ÉLITIS 104

CONSTRUCTOR V&P ARQUITECTOS S.A.
 FECHA (DD-MM-AA) 18 DE JULIO DE 2013

ELABORÓ LUIS FERNANDO BARRAGÁN

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre de la copropiedad EDIFICIO MONICA
 Dirección CALLE 104 No. 17A-37
 Teléfono 638 2070
 Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos 5
 Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/>	USO ACTUAL	
2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/>	1. Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Valor Intermedio	<input type="checkbox"/>	2. Comercial	<input type="checkbox"/>
4. Sin edificar	<input type="checkbox"/>	3. Oficinas	<input type="checkbox"/>
5. Reedificable	<input type="checkbox"/>	4. Institucional	<input type="checkbox"/>
		5. Parqueadero	<input type="checkbox"/>
		6. Recreacional	<input type="checkbox"/>
		7. Baldío	<input type="checkbox"/>
		8. Inst. educativa sup	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- EXTERIORES: En las fachadas del edificio no se evidencia agrietamientos. Los andenes del costado norte han sufrido hundimientos considerables y están dilatados de las materas del edificio. - SÓTANO: La placa de piso presenta desgastes considerables y agrietamientos; y en el cielorraso se observan algunas fisuras. - PRIMER PISO: Las áreas comunes internas no presentan deterioro. Se ven algunas fisuras en la placa de piso del parqueadero. Se observan reparaciones en el emboquillado de los muros de ladrillo a la vista del vacío interior. - PISOS 2 AL 5: Se encuentran en buenas condiciones tanto las escaleras como los halls de cada piso, igualmente la pintura de los muros y las ventanas.

4. FIRMAS

Fabián Daza
 ADMINISTRADOR
 C.C. O NIT 31195.845

V&P ARQUITECTOS S.A.
 Luis Fernando Barragán
 CONSTRUCTOR
 NIT 830.026.860-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO MONICA

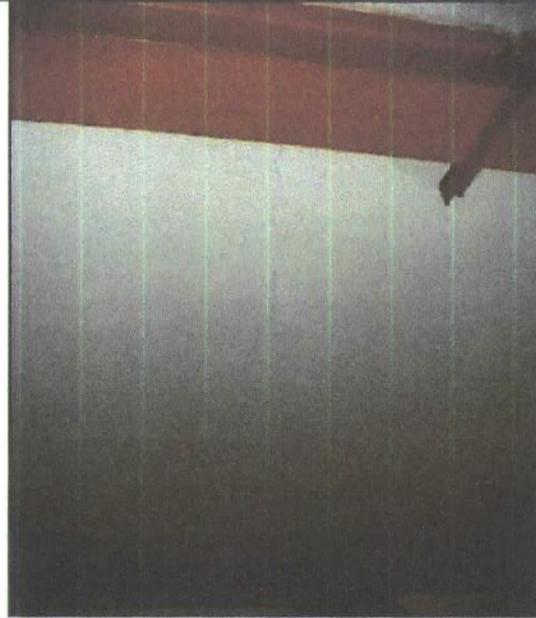


Fabián Daza
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.886-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO MONICA

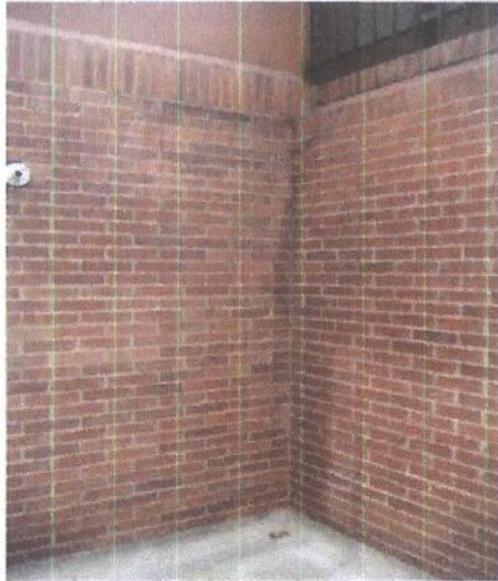
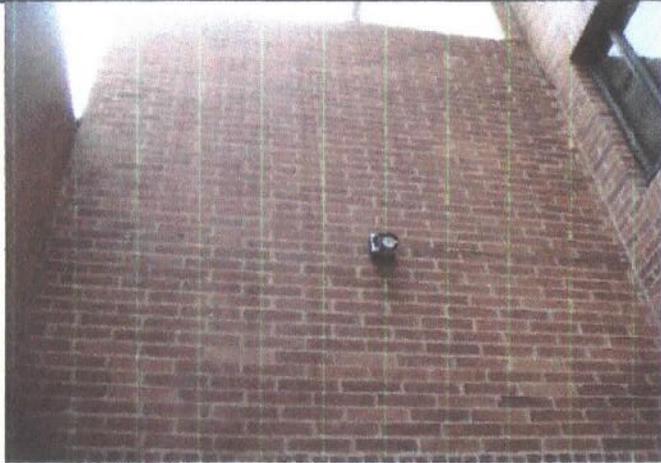


Fabián Daza
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.868-5

ACTA DE VECINDAD - ZONAS COMUNES

ANEXO FOTOGRÁFICO EDIFICIO MONICA



Fabián Daza
ADMINISTRADOR
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT 830.026.966-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) _____

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario _____

Dirección _____

Teléfono _____

Long. Del frente (mtrs) _____

No. de pisos _____

Edificio Monica Apto 201
CALLE 104A No 17A-33

Estrete _____

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- Se envió solicitud de visita por correo certificado y el propietario no dió respuesta.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

Luis Fernando Barragán

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

18-7-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Alberto Perez

Dirección

EDIF. MONICA APTO 202

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- Existe un detenido en una junta de dilatación en el cielo raso de la alcoba principal.

- No se evidencia agrietamientos en los muros interiores, cielo raso o pisos de apartamento. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

4033719

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.868-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"
CARRERA 18A NO 103A-30

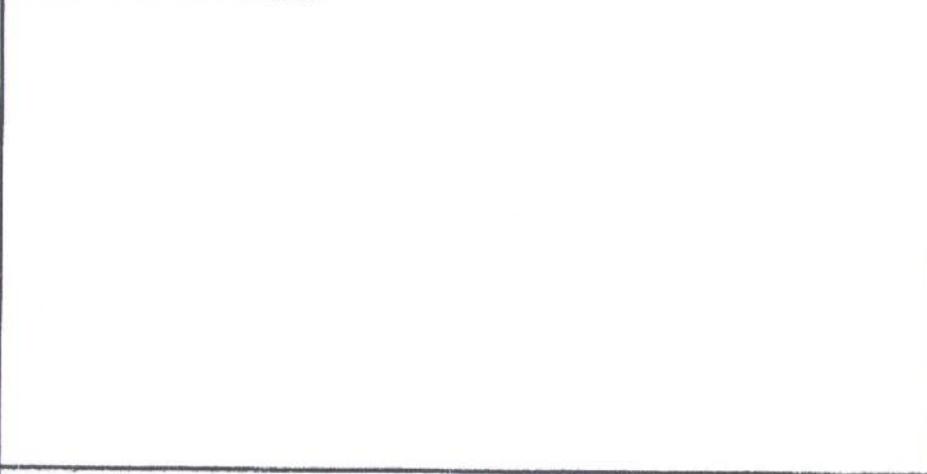
CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) _____

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Edificio Mónica Apto 301
CALLE 18A NO 103A-30

No. de pisos

Entrata

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- Se envió la solicitud de visita por correo certificado el 11 de Julio pero los propietarios no dieron respuesta. En la portería del edificio nos informaron que están de viaje.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Juis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA) 18-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Julio Montoya
Dirección EDF MONICA APDO 302
Teléfono _____
Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos _____

Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

SI NO OBSERVACIONES

- | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------|
| 1. Agua | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 2. Alcantarillado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 3. Energía | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 4. Teléfonos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 5. Gas | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | _____ |

TIPO DEL PREDIO:

- 1. Monumento Nacional
- 2. Valor Constructivo
- 3. Valor Intermedio
- 4. Sin edificar
- 5. Reedificable

USO ACTUAL

- | | | | | |
|--------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. Vivienda | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Recreacional | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | 2. Comercial | <input type="checkbox"/> | 7. Baldío | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | 3. Oficinas | <input type="checkbox"/> | 8. Inst. educativo sup. | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | 4. Institucional | <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | 5. Parqueadero | <input type="checkbox"/> | | |

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entripiso, cubiertas, otros)

- No se evidencia agrietamientos en muros internos, deterioros o pisos del apartamento. los enchapes de los baños y la cocina estan en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO #2. 170. 101
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

Edificio Mónica Apto 401.
CALLE 104 A No 17A-37

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otras)

- Se envió la solicitud de visita por correo certificado el 11 de Julio de 2013, pero el propietario no dio respuesta. En la portería del edificio nos informaron que está de viaje.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Luis Fernando Barragán
CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA)

18-7-13

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Fernando Vasquez

Dirección

EDIF. MONICA APTO 402

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Telefonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parqueadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

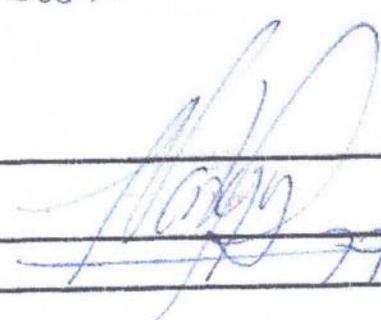
1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

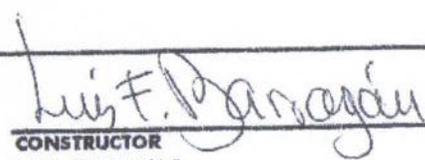
3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

- No se evidencian agrietamientos en los muros, en los cielos rasos o en los pisos. Los enchapes de baños y cocinas están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT


791 594 76


Luis F. Barragán

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Luis Fernando Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

18.7.18

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Pilar Paipilla Pozo
EDIFICIO MONICA APTO 501

Dirección

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Telefonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

-Existen dilataciones en el cielorraso del baño del segundo nivel. Hay una grieta en el cielorraso de una de las habitaciones del segundo nivel. En la parte superior de los muros de la escalera se ven algunas grietas.
-En el primer nivel del apartamento no se evidencia agrietamientos.

Pilar Pozo

4. FIRMAS

Luis F Barragan

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

ACTA DE VECONDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"
CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR VYP ARQUITECTOS S.A
 FECHA (DD-MM-AA) 18.7-13

ELABORÓ Luis Fernando Barragán

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO
 Nombre del Propietario Fernando Ballasteros
 Dirección EDIF. MONICA APTO 502
 Teléfono _____
 Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos _____
 Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

<input type="checkbox"/> 1. Monumento Nacional	<input type="checkbox"/> USO ACTUAL
<input type="checkbox"/> 2. Valor Constructivo	<input type="checkbox"/> 1. Vivienda
<input type="checkbox"/> 3. Valor Intermedio	<input checked="" type="checkbox"/> 2. Comercial
<input type="checkbox"/> 4. Sin edificar	<input type="checkbox"/> 3. Oficinas
<input type="checkbox"/> 5. Reedificable	<input type="checkbox"/> 4. Institucional
	<input type="checkbox"/> 5. Parqueadero
	<input type="checkbox"/> 6. Recreacional
	<input checked="" type="checkbox"/> 7. Baldío
	<input type="checkbox"/> 8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entropiso, cubiertas, otros)

-No se evidencia agrietamiento en los muros internos, cielorrasos o pisos del apartamento. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS
 PROPIETARIO [Firma]
 C.C. O NIT 79 452 430

CONSTRUCTOR [Firma]
 NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VICINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORO

Luis Fdo. Barragan

FECHA (DD-MM-AA)

18-7-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Jaime Cala

Dirección

EDIF. MONICA APTO 503

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

SI

NO

OBSERVACIONES

1. Agua

2. Alcantarillado

3. Energía

4. Teléfonos

5. Gas

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional

2. Valor Constructivo

3. Valor Intermedio

4. Sin edificar

5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda

2. Comercial

3. Oficinas

4. Institucional

5. Parquadero

6. Recreacional

7. Baldío

8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- No se evidencian agrietamientos ni en los muros interiores, ni en los cielorrasos, ni en los pisos. Los enchapes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

Jaime Cala

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

Luis Fdo. Barragan

PROCESO N° 11001400303920200001300 - CONTESTACION DEMANDA V&P ARQUITECTOS S.A.

Clara Lucia Ortiz <subgerencia@abisambraortiz.com>

Mié 01/07/2020 16:51

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; villajota@yahoo.com <villajota@yahoo.com>

CC: claraluciaortiz@hotmail.com <claraluciaortiz@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (14 MB)

V&P ARQUITECTOS S.A - PODER.pdf; V&P ARQUITECTOS S.A - ACTA DE NOTIFICACIÓN.pdf; V&P ARQUITECTOS S.A. - CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo electrónico: **cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

REF: PROCESO No. 1100-14003-039-2020-00013-00

DEMANDANTES: EDIFICIO FLORENTINO P.H.

DEMANDADOS: V&P ARQUITECTOS S.A. Y OTRO

CONTESTACION DEMANDA

Señor Juez:

CLARA LUCIA ORTIZ QUIJANO, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 39.691.947 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.859 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, conforme con el poder que ya obra en el proceso, atendiendo los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término legal procedo a presentar la respectiva contestación de la demanda promovida por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**.

Para tal fin adjunto los siguientes archivos:

1. Contestación demanda, en 41 folios
2. Pruebas que se aportan, contenidas en 14 ANEXOS, en correo a continuación.
3. Poder
4. Notificación del auto admisorio de la demanda.

Del Señor Juez.

Clara Lucia Ortíz Quijano
ABISAMBRA ORTIZ S.A.S.

Calle 93 A No. 14 - 17 Of. 303 - Centro 93
Bogotá, D.C. - Colombia
(57) 320 349 38 44

79920 27-FEB-20 11:27

79919 27-FEB-20 11:27

Bogotá, D.C. Febrero de 2.020

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
N° - 2020 000 13

DEMANDANTE: EDIFICIO FLORENTINO P.H.

DEMANDADO: V & P ARQUITECTOS S.A.

PODER

MARÍA CONSTANZA VÁSQUEZ BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.821 actuando en calidad de Director General de la sociedad **V & P ÁRQUITECTOS S.A.**, NIT 830.026.866-5, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. JORGE LUIS ABISAMBRA RUSCONI**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.410.697 y con la Tarjeta Profesional N° 53.282 del Consejo Superior de la Judicatura y como suplente a la Dra. **CLARA LUCIA ORTIZ QUIJANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.947 y con Tarjeta Profesional N° T.P. 53.859 del C.S.J, para que defiendan los interés de la sociedad **V & P ARQUITECTOS S.A.**, con ocasión de la demanda presentada por el Edificio **FLORENTINO P.H.**

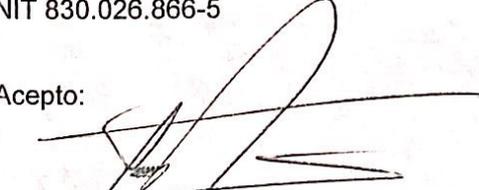
Los apoderados quedan plena y expresamente facultados para realizar todas las diligencias pertinentes dirigidas a la defensa de los intereses de sociedad **V & P ARQUITECTOS S.A.**, y especialmente para contesar la demanda; sustituir, reasumir, transigir, recibir, conciliar, presentar recursos, llamar en garantía y en general, todas aquellas facultades inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del mandato que aquí se confiere.

Atentamente,



MARÍA CONSTANZA VÁSQUEZ BARBOSA
CC N° 51.985.821
Director General
V & P ARQUITECTOS S.A.
NIT 830.026.866-5

Acepto:


JORGE LUIS ABISAMBRA RUSCONI
C.C. N° 80.410.697
T.P. N° 53.282 del C.S.J
Calle 93 A N° 14 - 17 Oficina 303
Centro 93 - Bogotá, D.C.


CLARA LUCIA ORTIZ QUIJANO
C.C. N° 39.691.947
T.P. N° 53.859 C.S.J.
Calle 93 A N° 14 - 17 Oficina 303
Centro 93 - Bogotá, D.C.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

VASQUEZ BARBOSA MARIA CONSTANZA

Quien se identificó con:

C.C. No. **51985821**

y la T.P. No. _____ del C.S.J. 

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 25/02/2020

luloiojuji7j7j7

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Andrés Hiber Arévalo Pacheco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 - BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030 39 202000013 00

En Bogotá al día 27 del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr.(a), Jorge Luis Abisambra Rusconi y Clara Lucía Ortiz Arango

Identificado(a) 80.40.697 y 39.691.947 con cedula de ciudadanía número de Discom y Bogotá y con Tarjeta Profesional número 53282 y 53859 del C.S. de la J., como apoderado (a) judicial del ejecutado (a)(s) V&P Acustidos S.A y/o demandado (a)(s) el contenido del auto que libró MANDAMIENTO EJECUTIVO y/o ADMISORIO DE LA DEMANDADA X fechado 13 de febrero de 2020 y llegado el caso el de su corrección —, además le hice entrega formal del traslado (copia de la demanda y sus anexos), advirtiéndole que dispone de un término legal para si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad que si el aquí demandado recibió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., esta acta de notificación no tendrá efecto alguno.

El Notificado(a), [Signature]

FIRMA: [Signature]

DIRECCIÓN: Calle 93A # 14-17 oficina 303

TELÉFONO: 310 860 40 35

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@abizambraortiz.com

El Notificado(a), [Signature]

FIRMA: [Signature]

DIRECCIÓN: Calle 93A # 14-17 Of 303.

TELÉFONO: 320 3443 844

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@abizambraortiz.com

Quien notifica,

La Secretaria,

[Signature]
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Bogotá. D.C., 01 de julio del 2020

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo electrónico: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO No. 1100-14003-039-2020-00013-00

DEMANDANTES: EDIFICIO FLORENTINO P.H.

DEMANDADOS: V&P ARQUITECTOS S.A. Y OTRO

CONTESTACION DEMANDA

Señor Juez:

CLARA LUCIA ORTIZ QUIJANO, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 39.691.947 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.859 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, conforme con el poder que ya obra en el proceso, atendiendo los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término legal procedo a contestar la demanda promovida por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, a saber:

1. A LOS HECHOS

1. Desde el año 2013 V&P ARQUITECTOS S.A desarrollo el proyecto de construcción "Elitis 104" en dos etapas denominadas ELITIS 104 I y ELITIS 104 II, ubicado en la carrera 18# 103-44 de la Ciudad de Bogotá

AL HECHO 1: ES CIERTO. La sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, construyó el **EDIFICIO ELITIS 104** en dos etapas constructivas, de conformidad con la Licencia No.13-3-0360 de fecha 06 de junio de 2013, ejecutoria el 04 de julio de 2013 y sus respectivas modificaciones, documentos que fueron expedidos por la Curaduría Urbana N° 3 de Bogotá.

2. La primera etapa del proyecto, denominada ELITIS 104 I fue culminada aproximadamente en abril de 2015, la segunda etapa denominada ELITIS 104 II se concluyó en 2018.

AL HECHO 2: PARCIALMENTE CIERTO. La sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, culminó la primera etapa constructiva del **EDIFICIO ELITIS 104**, en el primer semestre del año 2015; y la segunda etapa constructiva la culminó, en el primer semestre del año 2017.

3. En el año 2013, para fijar las bases del Edificio ELITIS 104 I, la constructora V&P ARQUITECTOS S.A., realizó excavaciones de considerable profundidad y demolición de espolones que causaron graves daños en la placa base flotante del EDIFICIO FLORENTINO P.H. y en los parqueaderos del mismo El EDIFICIO FLORENTINO P.H. colinda con el mencionado proyecto por el costado occidental y se distingue con la nomenclatura Urbana Calle 103 A No 17 a 32.

AL HECHO 3: NO ES CIERTO. Para la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104** no se hicieron excavaciones profundas ni se causaron los daños que dice el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** haber sufrido en la placa base flotante y en los parqueaderos.

Precisamente, conforme fue el diseño del proyecto inmobiliario **EDIFICIO ELITIS 104**, solo se requirió excavar para la construcción de un sótano y previo a esta excavación, se construyeron pilotes tangenciales perimetrales con el único fin de garantizar la estabilidad de las construcciones existentes, entre ellas, el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

2

En este punto es necesario informar que, en el proceso de demolición de los cimientos de la casa existente donde se desarrollaría el proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, se detectó la presencia de protuberancias en concreto, no estructurales, resultantes del proceso constructivo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**; estas protuberancias debían ser retiradas para construir los pilotes tangenciales que garantizarían el confinamiento del terreno natural del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** al igual que respetar la implantación geométrica del nuevo edificio.

Fue por ello que tan solo se procedió a realizar una excavación de aproximadamente 1,20 metros de profundidad a efectos de liberar las zonas donde se encontraban las protuberancias o barrigas de concreto y de esta forma proceder con su retiro manual utilizando martillos neumáticos; luego, **NO ES CIERTO** que se haya efectuado una excavación profunda para el retiro de estas barrigas invasivas de concreto.

Una vez fueron retirados estos sobrantes de concreto, se procedió a construir los pilotes tangenciales contra todos los linderos existentes, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno que apoyaba estas construcciones; simultáneamente a la fundida de los pilotes tangenciales, se construyó el pilotaje principal que soportaría la nueva construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**; concluida esta actividad, se ejecutó la excavación mecánica, actividad que, por lo indicado en el estudio de suelos, se efectuó en dos etapas.

De manera que, como el proyecto **EDIFICIO ELITIS 104** cuenta únicamente con un sótano, no es admisible calificar que hubo una excavación profunda como lo afirma la parte actora.

De hecho, el retiro de los mal llamados “*espolones*”, entendidos como los volúmenes de concreto que se generaron para reemplazar los desprendimientos del terreno natural (por debajo de la casa existente) en el proceso de excavación y construcción del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** y que se encontraban invadiendo el terreno donde se construiría el **EDIFICIO ELITIS 104**, en nada afectaban la estabilidad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** por tratarse, como ya se dijo, de invasiones de concreto que no hacían parte del diseño estructural del muro del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**.

3

Es más, mi Poderdante **V&P ARQUITECTOS S.A.**, para garantizar la estabilidad del terreno y de las edificaciones colindantes al proyecto **EDIFICIO ELITIS 104** como de la vía Calle 103 A, hizo un pilotaje perimetral tangencial de 7 metros de profundidad, que permitió confinar el terreno no solo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** sino de todas las edificaciones colindantes y de la misma vía vehicular.

La finalidad de este pilotaje fue justamente enervar los posibles movimientos del terreno natural y evitar afectaciones a las edificaciones vecinas y prueba de ello es que, a la fecha, no hay ninguna reclamación, salvo la que es objeto de este proceso.

Tan es así que, según el informe técnico de la firma contratada por la administración del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S**, se indica que el material de sobrepiso sobre la placa estructural de sótano del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** no era de buena calidad y carecía de acero; de manera que, desde antes de la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**,

existían problemas de calidad de materiales del citado edificio, originado por ellos mismos y no por las construcciones vecinas.

4. Inicialmente se pensó que los daños ocasionados al **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** consistieron únicamente en el agrietamiento y erosión del piso del parqueadero, afectando la zona común de tránsito vehicular y los parqueaderos números 3, 4, 20, 21 y 22 así como la profundizaron de una grieta que existía en el techo, por lo que se solicitó al arquitecto **JAVIER ANDRES PORTILLO ROJAS**, Representante Legal de la Constructora **V&P ARQUITECTOS S.A.** la reparación de dichos daños.

Luego de varias reuniones con el arquitecto **PORTILLO** no se pudo alcanzar un acuerdo debido a las maniobras dilatorias del profesional, que demostraron que no tenía ningún ánimo de resarcir a los propietarios del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** por los daños ocasionados.

El 18 de Mayo de 2016 mediante oficio suscrito por el Asistente de Gerencia, la Constructora envió a mi poderdante un estudio elaborado por la firma **ASTER INGENIERIA SAS**.

En la misma fecha el Arquitecto **PORTILLO**, informó a la Administradora del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** PH que según el estudio en mención, la Constructora no debía asumir ningún costo para la reconstrucción del piso del parqueadero, a la vez que invitó a la copropiedad a buscar una segunda opinión. (ANEXO 2.)

4

AL HECHO 4: En los términos planteados por la parte actora, **NO ES CIERTO** y se rechazan de plano las afirmaciones sobre maniobras dilatorias del arquitecto **JAVIER ANDRES PORTILLO**.

Sea el momento de precisar que ante la solicitud que hizo el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** de arreglo de unos daños supuestamente causados por la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104** y con el fin de determinar y evaluar la causación de los mismos, la sociedad demandada, en el mes de mayo de 2017, contrató con la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S.**, un estudio sobre la patología del piso de concreto del sótano del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, que concluyó¹:

“(…)

- El edificio **FLORENTINO**, presenta algunas fisuraciones de carácter no estructural, por cuanto la abertura de las mismas no sobre pasa más de $\frac{1}{2}$ milímetro, en elementos arquitectónicos, los cuales pueden ser

¹ Anexo 1 – Informe Patología Pisos en Concreto Sótano del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** elaborado por la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S.**

causados por el movimiento propio de la estructura e incluso por factores térmicos. Esta fisuración no representa ningún tipo de problema estructural.

...

- Las columnas del sótano no presentan fisuración ni agrietamiento en su sección y por consiguiente se considera una estructura sana.
- Se evidencia agrietamiento de carácter estructural en los pisos de concreto que sirven como parqueaderos vehiculares en el sótano del edificio FLORENTINO. Este agrietamiento que es el más notorio y tal vez el único de tipo estructural evidenciado en la visita, tiene como base los siguientes aspectos.

Los agrietamientos del piso en referencia, son grietas que llevan muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Esto se puede deducir porque las grietas existentes en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garantizaran el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastómeros que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tienen el comportamiento adecuado.

La losa del concreto tiene un agrietamiento desordenado que además muestra que ya no existe el monolitismo de la estructura y por consiguiente está trabajando fragmentadamente e inadecuadamente, lo que hace que día tras día con el paso vehicular, la losa se deteriore mucho más. También se puede ver que constructivamente la losa no guarda una relación de forma de los paños que generan.

5

Las juntas tal como lo solicita la norma del ACI 306 y ACI 302, que reza que la relación de esbeltez no debe superar 1.2 entre la relación del lado más largo del paño vs el lado más corto el mismo, no se cumple, lo cual desencadena fisuración o agrietamiento por geometría. Las juntas de contracción, nunca han sido mantenidas y no cuentan con un aislante adecuado que permita el movimiento libre de la losa de piso. Esto restringe el movimiento y por consiguiente desencadena parte del agrietamiento apreciable.

...

El sistema de pilotes de contención y la construcción de los muros de contención de los edificios ELITIS 1 y 2, son sistemas adecuadamente utilizados que permitieron el buen manejo del talud y por consiguiente que no existan asentamiento diferenciales que sean evidenciados en la estructura del edificio FLORENTINO. Esto se podría ver si la mampostería estuviese fisurada con fisuras en el orden lineal y a 45 grados o parabólicas con dirección a la construcción ELITIS 1 y 2, lo cual no se observa. Las materas adyacentes a la construcción deberían estar completamente deterioradas, al igual que el parqueadero externo en adoquín lo cual no es apreciable.

En este sentido, y con fundamento en el estudio elaborado por **ASTER INGENIEROS S.A.S.**, mi Poderdante actuó de conformidad de cara a las solicitudes de arreglos del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, tomando la decisión de no asumir el arreglo de piso del parqueadero por no ser la causante de los daños que se le atribuían.

Por lo anteriormente expuesto, quedan desvirtuadas las afirmaciones tendenciosas efectuadas por la parte actora sobre maniobras dilatorias de parte del Arquitecto **JAVIER ANDRES PORTILLO**.

Se reitera, la decisión de no asumir el arreglo del parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** obedeció única y exclusivamente al resultado del estudio elaborado por la firma **ASTER INGENIEROS S.A.S** y al Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, de fecha 23 de julio de 2013.

5. Como la constructora **V&P ARQUITECTOS S.A.** suscribió con la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** las pólizas de **SEGURO DE CONSTRUCCION** Nos. 1014506-1 y 1010625-1 que amparan el mencionado proyecto de construcción, el 21 de julio de 2016 la Representante Legal del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** presentó reclamación formal a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** por los daños ocasionados en el piso del parqueadero del **EDIFICIO**, reclamando el pago de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** Mcte, como valor de los daños en dicho parqueadero. (ANEXO 3) (ANEXO 4) (ANEXO 5).

6

AL HECHO 5: En lo referente a las Pólizas de Seguro de Construcción, es cierto. **V&P ARQUITECTOS S.A.** para el desarrollo del proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, el 31 de julio de 2013, tomó con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza número 1010625-1, con vigencia desde el 30 de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015. Como eventos descritos en la cobertura de la póliza se tenían, entre otros, el "**BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION**".

Esta póliza fue prorrogada los días 27 de febrero de 2015, el 06 de mayo de 2015 y el 22 de junio de 2015².

A su vez, para el desarrollo de la segunda etapa del **EDIFICIO ELITIS 104**, **V&P ARQUITECTOS S.A.** tomó con la misma aseguradora, **SEGUROS GENERALES**

² Anexo 2 – Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1 con sus prórrogas.

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la Póliza número 1014506-1, con vigencia desde el 30 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2017³.

Ahora bien, en cuanto a la reclamación presentada por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, no me consta y corresponderá a la parte actora; sin embargo, de los documentos del traslado de la demanda se observa que la señora **ADRIANA AVILA BARBOSA**, en su calidad de Representante Legal del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, el día 21 de julio de 2016, presentó una reclamación ante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, adjuntando como soporte del reclamo, el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, de fecha 23 de julio de 2013, junto con el respectivo registro fotográfico.

Tal circunstancia lo único que demuestra es que el Acta de Vecindad del 23 de julio de 2013, hoy cuestionada como carente de veracidad y autenticidad, fue válida y suficiente para la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** a efectos de reclamar los supuestos daños, ante el asegurador de mi Poderdante.

6. Con fecha 14 de septiembre del 2016 la Administradora del EDIFICIO recibió un oficio suscrito por el señor MANUEL RICARDO MENDEZ ARFARO, Director de Indemnizaciones de la Regional Centro de Seguros Generales Suramericana S.A., documento en el cual se objeta la reclamación con base en las condiciones particulares de la póliza de seguro de construcción No .1014506, página 7, Numeral 6 exclusiones, por tratarse de daños pre - existentes. (ANEXO 6).

7

AL HECHO 6: No me consta y corresponderá a la parte actora probarlo como quiera que hace referencia a la respuesta dada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** al **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

No obstante y, de acuerdo con los documentos del traslado de la demanda, se observa que la Aseguradora objetó la solicitud de indemnización presentada por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** por cuanto los daños alegados habían quedado registrados en el Acta de Vecindad, como ya existentes.

³ Anexo 3 - Póliza de Seguro de Construcción número 1014506-1.

Precisamente, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en su comunicación señala: "(...) *En el caso que nos ocupa, al verificar el registro fotográfico que acompaña el acta de vecindad firmada por las partes, evidenciamos que los daños reclamados e inspeccionados por el ajustador Diagnóstico & Diseño Ingeniería Ltda corresponden a preexistencias, es decir, daños que se presentaron desde antes del inicio de la vigencia de la póliza y que quedaron registrados en el acta de vecindad, como ya existentes. Por lo anterior, no podrán ser indemnizados por la póliza citada en el asunto*". (Negrillas y subraya fuera de texto).

De la anterior comunicación, queda evidenciado que la Aseguradora contrató a la firma **DIAGNOSTICOS & DISEÑO LTDA**, para resolver la solicitud presentada por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, firma que, previa inspección, concluyó que los daños alegados por la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, ya existían desde antes del inicio de la construcción del proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, como quedaron registrados en el Acta de Vecindad, de fecha 23 de julio de 2013 y su registro fotográfico⁴.

*7. Con el fin de aclarar la verdadera situación de los daños presentados en el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, con ocasión de los trabajos de la construcción del proyecto **ELITIS 104 I**, se contrató un estudio técnico sobre el estado del parqueadero, con el ingeniero **HERNANDO RIVEROS**, Gerente de **MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**", estudio presentado el día 12 de enero del 2017, de manera que en esa fecha la Representante Legal del **FLORENTINO P.H.** y los copropietarios se enteraron de los daños reales sufridos en la edificación. (ANEXO 7).*

8

AL HECHO 7: No me consta y corresponderá a la parte actora probarlo como quiera que hace referencia al estudio por ella contratado y del conocimiento que dice la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, tuvo de los daños sufridos por la edificación.

Sin embargo es de manifestar tajantemente que la construcción del proyecto **EDIFICIO ELITIS 104** jamás ocasionó los daños alegados por la parte actora. Los supuestos daños existían desde antes del inicio de la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**, como bien da cuenta y quedó registrado en el Acta de

⁴ Anexo 5 – Acta de Vecindad de Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, de fecha 23 de julio de 2013.

Vecindad de Zonas Comunes, de fecha 23 de julio de 2013 y en el correspondiente registro fotográfico⁵.

8. El estudio del ingeniero HERNANDO RIVEROS determinó que los constructores de ELITIS 104 encontraron en límites con EL EDIFICIO FLORENTINO P.H. espolones producidos por desplazamiento de concreto desde las zapatas del EDIFICIO FLORENTINO P.H. espolones que alcanzaron a entrar en el subsuelo del lote del proyecto ELITIS 104, novedad que venía desde la fecha de construcción del EDIFICIO FLORENTINO P.H. Sin informar a la administración de la copropiedad y sin hacer ninguna consulta, el responsable de la constructora decidió, por su cuenta y riesgo demoler los espolones mencionados.

AL HECHO 8: NO ES CIERTO. Como ya se dijo al HECHO 3, el retiro de los llamados “espolones” o volúmenes de concreto que estaban por debajo de la casa existente donde se construiría el EDIFICIO ELITIS 104, en nada afectó la estabilidad del EDIFICIO FLORENTINO P.H. pues se trataban de invasiones o protuberancias de concreto que no hacían parte del diseño estructural del muro del EDIFICIO FLORENTINO P.H.

Y contrario a lo afirmado por la parte actora, de manera ligera y sin ningún sustento probatorio, de estas protuberancias de concreto sí fue informada la administración del EDIFICIO FLORENTINO P.H., por intermedio de su Representante Legal, señora LUZ ANGELICA ORTIZ, como se puede apreciarse en la comunicación suscrita por el Director del Proyecto EDIFICIO ELITIS, Ing. MAURICIO CADENA S., calendada del 09 de septiembre de 2013⁶, donde daba cuenta de la situación acaecida y además, adjuntaba dos (2) fotografías de las protuberancias de concreto ubicadas en el lindero oriental, así:

9

“En la excavación inicial del proyecto Elitis (cra 18 A No 103 A 30 encontramos protuberancias en concreto (ver fotografías adjuntas) proveniente del proceso de construcción del edificio que usted administra. Por tal razón procederemos a demoler por medio de martillos neumáticos estos elementos que impiden la construcción de los elementos estructurales en nuestro predio. Esta

⁵ Anexo 5 – Acta de Vecindad de Zonas Comunes del EDIFICIO FLORENTINO P.H., de fecha 23 de julio de 2013.

⁶ Anexo 4 – Comunicación del Director del Proyecto EDIFICIO ELITIS 104 de fecha 09 de septiembre de 2013.

demolición no prevista en nuestros costos generara ruido y alguna molestia.
Solicitamos informar a los residentes del proceso a seguir (...)"

De manera que, mi Poderdante informó de las invasiones de concreto (espolones) y que procedería a su demolición, teniendo en cuenta que impedían la construcción del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**.

Se insiste, las protuberancias de concreto, producidas durante el proceso constructivo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, estaban invadiendo el terreno donde se construiría el proyecto **EDIFICIO ELITIS 104** y tratándose de elementos no estructurales de la cimentación del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, debían ser retiradas para construir los pilotes tangenciales que garantizaran el confinamiento del terreno natural del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, razón por la cual, queda probado que la parte actora hace afirmaciones sin ningún soporte fáctico ni probatorio.

9. Resumiendo el diagnóstico, además de las grietas y rebotes que alteraron el sobre piso del parqueadero, el estudio técnico de "INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S." encontró claramente que debido a la demolición de los espolones por parte de la constructora, además de las grietas y erosiones del piso del parqueadero, se fracturó también la placa base flotante del Edificio.

10

AL HECHO 9: NO ES CIERTO. De hecho, la parte actora deja de lado que el mismo estudio elaborado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S**, señala en el acápite de Diagnóstico lo siguiente:

"(...)

6. DIAGNOSTICO

...

"(...) Las causales de las fracturas por parte de la constructora del edificio afectado se deben a una mezcla del concreto demasiado pobre tanto en sobrepiso como placa flotante; no se utilizó malla de refuerzo en el sobrepiso y la malla de la placa no es la adecuada, la carga de concreto no corresponde con la norma que es de 3.800 a 4.000 PSI. (...)"

(Subrayas y negrillas fuera de texto)

En el mismo estudio se anota: "Se evidencia desgaste y fractura agresiva en la casi totalidad del sobrepiso; con la toma de muestras se determina que este no tiene malla de refuerzo y el porcentaje de mezcla de concreto es demasiado bajo por lo tanto la estructura molecular no soporta peso superior a 1500 psi para el paso de vehículos".

...

Hay presencia de abundantes fisuras y fracturas recurrentes en esta placa, los desprendimientos cada día son más constantes y general polvo excesivo. Completada por una mezcla bastante pobre e irregular del concreto.

Luego la capacidad de soporte del sobrepiso no era la indicada para el uso vehicular del parqueadero, circunstancia que generó su agrietamiento y fractura.

Sobre la placa sótano, el mismo estudio señaló que debió "(...) ser calculada para soportar 4.000 PSI de acuerdo con las mediciones tomadas nos dan 2.100 PSI en varios sectores hasta 3.123 PSI; no se encontró ningún sector que alcanzara como mínimo los 3.800 PSI (...)"

Y sentenció el diagnóstico en el numeral 6 que: "*Las causales de las fracturas por parte de la constructora del edificio afectado se deben a una mezcla del concreto demasiado pobre tanto en sobrepiso como en placa flotante; no se utilizó malla de refuerzo en el sobrepiso y la malla de la placa no es la adecuada, la carga de concreto no corresponde con la norma que es de 3.800 a 4.000 psi.*"

11

En este orden, el informe confirma que durante el proceso constructivo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, los materiales utilizados para la construcción de los parqueaderos no cumplieron con las condiciones para su uso vehicular y por esta razón, es que se produjeron los agrietamientos y fracturas tanto en el sobrepiso como también en la placa flotante.

De tal suerte, que los daños alegados por la parte actora **no obedecieron** al proceso constructivo del **EDIFICIO ELITIS 104** sino al proceso mismo de construcción del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad de la sociedad que represento, señala el informe lo siguiente: "*En cuanto a los daños causados por la constructora vecina se ven reflejados en la demolición de los espolones; esta operación genero (sic)*

demasiada vibración que ocasiono desprendimiento de compactado por variación del nivel freático y ocasiono presencia de socavones sobre todo en el sector occidental. Previo a esta operación se debieron hacer los respectivos núcleos y apiques del caso. Mas cuando se observó la fractura recurrente en gran extensión del sobre piso."

Referente a este juicio de responsabilidad, que quedan en meras afirmaciones pues no obra ningún sustento probatorio que así lo demuestre, es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) La demolición de las protuberancias de concreto (espolones) que se encontraron dentro del predio donde se construyó el **EDIFICIO ELITIS 104** se efectuó **manualmente** utilizando martillos neumáticos, que son de uso general para este tipo de trabajos, como se aprecia en la fotografía a continuación:



12

- 2) Por la vibración no se pudo presentar desprendimiento de compactado por variación del nivel freático y socavones, como lo afirma el estudio, toda vez que durante el proceso de demolición, nunca se trabajó por debajo de la cimentación del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, razón por la cual, el terreno de soporte del **EDIFICIO**

FLORENTINO P.H. siempre estuvo confinado (por el terreno sin excavar del proyecto EDIFICIO ELITIS 104), por ello, no se pudo presentar desprendimiento de compactado por variación de nivel freático y socavaciones (ver fotografía adjunta), causa invocada por la firma contratada por el EDIFICIO FLORENTINO P.H. para concluir que las grietas se produjeron por estos motivos.

De hecho, no obra prueba de la supuesta variación del nivel freático ni de las socavaciones existentes en el lindero occidental, como se afirma en el estudio.

Así las cosas, queda explicado que el proceso constructivo del EDIFICIO ELITIS 104 no causó los daños alegados por la parte actora.

Además, queda probado que el deterioro de las placas del parqueadero del EDIFICIO FLORENTINO P.H. fue advertido desde la inspección que se hizo para elaborar el Acta de Vecindad de Zonas Comunes, de fecha 23 de julio de 2013, documento que fue suscrito por las partes y en la cual se consignó lo siguiente⁷:

"(...)

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR
(fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- Se presentan fisuras en el piso del antejardín costado occidental y en la rampa de acceso vehicular/ Hay fisuras en el andén.

...

- El piso del sótano presenta grietas en la gran mayoría del área.

La placa se encuentra en mal estado. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

- A lo largo del cielo raso en el costado norte y costado occidental se evidencia una grieta profunda, (área de sótano).

⁷ Anexo 5 – Acta de Vecindad de Zonas Comunes del EDIFICIO FLORENTINO P.H., de fecha 23 de julio de 2013.

- *En esta esquina noroccidental del sótano se encuentra una fisura que sube hasta el cielo raso y luego hace una grieta entre muro y placa, hay evidencia de goteras.
(...)"*.

Entonces, las placas de concreto del parqueadero del EDIFICIO FLORENTINO P.H. ya se encontraba en un estado de fisuración avanzado desde antes del inicio del Proyecto EDIFICIO ELITIS 104, como quedó consignado en el Acta de Vecindad de Zonas Comunes, situación que fue corroborada por la firma ASTER INGENIERÍA S.A.S., en el estudio elaborado en el mes de mayo de 2016, que concluyó que estas placas tenían "*(...) su máximo deterioro en el mal diseño geométrico existente, en la mala distribución de juntas y los métodos con los que se intentaron sellar algunas de dichas juntas. Las fisuras y agrietamientos presentados no tienen nada que ver la construcción aledaña. El deterioro de esta losa de concreto se hubiese dado (sic) en igual magnitud con o sin la construcción de ELITIS 1 Y 2*".

En este orden de ideas, el concepto de la supuesta afectación por el retiro de los espolones queda desvirtuada como se observa en el mismo informe técnico de la firma contratada por la administración del EDIFICIO FLORENTINO P.H., que señala que el material de sobrepiso sobre la placa estructural de sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H. no era de buena calidad y carecía de acero, condiciones que permiten afirmar sin lugar a dudas que, desde antes del inicio del Proyecto EDIFICIO ELITIS 104, ya existían problemas de fisuras y agrietamiento y afectaciones en las placas de concreto del parqueadero del EDIFICIO FLORENTINO P.H. debido a la no utilización de materiales de calidad que garantizaran la durabilidad de los mismos, originado por ellos mismos y no por las construcciones vecinas.

14

10. El 03 de mayo de 2018, en representación de la Copropiedad EDIFICIO FLORENTINO P.H. radiqué en las oficinas de SURAMERICANA DE SEGUROS CORREO LA 26, una comunicación informando a dicha aseguradora la fecha en la que la Copropiedad que represento se enteró de los verdaderos daños sufridos por la acción de la Constructora V&P ARQUITECTOS S.A. (12 DE ENERO DE 2017), y la voluntad de mi poderdante de interrumpir la prescripción extraordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguros que consta en la póliza de la referencia, de conformidad con el artículo 94 del C.G.P. (ANEXO 8).

AL HECHO 10: No me consta y corresponderá a la parte actora probarlo por cuanto hace referencia a la radicación que se hizo ante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Sin embargo es de agregar que en una eventual y muy remota prosperidad de las pretensiones de la demanda, con ocasión de las Pólizas Seguro de Construcción números 1010625-1 1014506-1, con vigencia desde el 30 de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015 y del 30 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2017, respectivamente, corresponderá a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** asumir su resarcimiento.

11. El 03 de octubre de 2018, como apoderado de la Copropiedad EDIFICIO FLORENTINO P.H. P.H, radiqué reclamación formal en SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para el pago del siniestro por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$136.879.346.00). (ANEXO 9).

AL HECHO 11: Si bien no me consta y corresponderá a la parte actora probarlo, manifiesto mi total rechazo a las afirmaciones tendenciosas y carentes de todo soporte probatorio que hizo la parte actora en el escrito de reclamación presentado a la Aseguradora sobre la autenticidad del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, de fecha 23 de julio de 2013 como más adelante se explicará.

15

12. El 13 de Noviembre de 2018 la aseguradora respondió negativamente reclamación formal presentada, en oficio suscrito por el Director de Indemnizaciones Regional Centro de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (ANEXO 10).

AL HECHO 12: Si bien no me consta y corresponderá a la parte actora probarlo es de manifestar que, ante las graves aseveraciones que hizo la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** sobre la supuesta falsedad del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, la misma Aseguradora le indicó al Apoderado de la Copropiedad que tales afirmaciones debían "(...) corroborarse ante la autoridad competente, siendo su obligación como ciudadano la de poner en conocimiento ante la justicia de cualquier hecho delictivo (...)".

A la fecha, casi ocho (8) años después de haberse firmado el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, mi Poderdante no tiene

conocimiento de denuncia alguna relacionada con la supuesta falsedad de este documento.

De hecho, en sus más de 23 años de excelente trayectoria profesional, mi Poderdante se ve avocado a atender un reclamo de esta naturaleza, que como ya se ha explicado, no obedeció a las obras del proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**.

13. El día 25 de junio de 2019, se adelantó Audiencia de Conciliación Prejudicial entre MABEL ADRIANA AVILA BARBOSA, Representante Legal del EDIFICIO FLORENTINO P.H. PH, por una parte, y por otra, JAVIER ANDRES PORTILLO ROJAS, Representante Legal de V&P ARQUITECTOS S.A., y MAURICIO BAZZANI PEDRAZA apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, habiéndose declarado fallido el intento de Conciliación (ANEXO 11)

AL HECHO 13: Es cierto y fue así, por cuanto **V&P ARQUITECTOS S.A.** no es responsable de los daños alegados por la parte actora. De hecho, la reclamación se presentó argumentando que los daños habían sido causados por mi Poderdante, pretendiendo justificar así, un daño ya existente.

2. RAZONES DE DEFENSA.

La parte actora promueve la presente demanda contra la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para la declaratoria de su responsabilidad civil extracontractual por las "(...) actividades peligrosas, como la actividad de construcción, por los daños ocasionados a la placa base flotante y al parqueadero del EDIFICIO FLORENTINO P.H. por demoliciones efectuadas para la construcción de los cimientos el Edificio Elitis 104, demoliciones que ocasionaron la ruptura de la placa base flotante del EDIFICIO FLORENTINO P.H. y daños en el sobre piso del parqueadero del mismo Edificio, en hechos acaecidos entre octubre y noviembre de 2013, aproximadamente".

Como consecuencia de esta declaración solicita se condene a las demandadas a pagar a su favor la suma \$123.661.340 por concepto de los daños y perjuicios ocasionados.

Al respecto manifiesto que no hay lugar para la declaratoria de responsabilidad de mi Poderdante, tal y como se pasa a exponer:

La Curaduría Urbana 3, expidió la Licencia de Construcción No. LC13-3-0360 del 06 de junio de 2013 en la modalidad de obra nueva para la construcción del proyecto

inmobiliario **EDIFICIO ELITIS 104**. A partir de la ejecutoria de este acto administrativo, mi Poderdante, procedió a informar a las edificaciones e inmuebles colindantes al proyecto, de la necesidad de elaborar las correspondientes Actas de Vecindad, entre ellas, el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**⁸

Fue así que en cada una de estas actas, se especificó y detalló el estado real de cada inmueble inspeccionado, como puede verificarse en las diferentes actas que se aportan al presente escrito⁹.

Para el caso de la zona de parqueaderos del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, que data del 23 de julio de 2013, se registró que el piso del sótano presentaba grietas en la gran mayoría del área y la placa se encontraba en mal estado; además, se consignó que en la misma área del sótano, en el costado norte y costado occidental, había una grieta profunda a lo largo del cielo raso y en la esquina noroccidental del sótano, una fisura que subía hasta el cielo raso y que hacía una grieta entre muro y placa, con evidencias de goteras.

Prueba de ello es el registro fotográfico que se hizo el mismo día 23 de julio de 2013, el cual se aportó en CD, Anexo 13 - Fotografías 031 - 064¹⁰, donde se puede observar el estado que presentaba la zona de parqueadero, registro fotográfico que habla por sí solo.

17

De manera que, la afectación alegada por la parte actora de la zona de parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** ya existía desde antes de la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**, situación que fue corroborada en el estudio realizado por **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES S.A.S.**, firma que fue contratada por el **EDIFICIO FLORENTINO PH** y ratificada en el informe elaborado por la firma **ASTER INGENIEROS S.A.**, diagnósticos éstos que evidenciaron que en el proceso constructivo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** se presentaron fallas en los diseños y se utilizaron materiales de baja calidad.

⁸ Anexo 14 – Comunicación a la administradora del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** para la elaboración de las actas de vecindad, de fecha 09 de julio de 2013.

⁹ Anexo 7 – Actas de Vecindad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** y de las edificaciones colindantes al proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**.

¹⁰ Anexo 13 – Apartes del Registro Fotográfico de las Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

Precisamente, el estudio de la firma INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S., indicó que "(...) Las causales de las fracturas por parte de la constructora del edificio afectado se deben a una mezcla del concreto demasiado pobre tanto en sobrepiso como placa flotante; no se utilizó malla de refuerzo en el sobrepiso y la malla de la placa no es la adecuada, la carga de concreto no corresponde con la norma que es de 3.800 a 4.000 PSI".

A su vez, el informe de la firma ASTER INGENIEROS S.A.S concluyó que el deterioro de la losa de concreto tenía "(...) su máximo deterioro en el mal diseño geométrico existente, en la mala distribución de juntas y los métodos con los que intentaron sellar algunas de dichas juntas. Las fisuras y agrietamientos presentados no tienen nada que ver la construcción aladaña. El deterioro de esta losa de concreto se hubiese dado (sic) en igual magnitud con o sin la construcción de ELITIS 1 Y 2"¹¹. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Igualmente, en el Informe Respuesta Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H.¹², de fecha 24 de marzo del 2020, elaborado por la firma ASTER INGENIEROS S.A.S., en respuesta al estudio de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S, se señaló:

"(...)

Es importante recalcar que los agrietamientos del piso en referencia, son grietas que llevan muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Esto se puede deducir porque las grietas existentes en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue el adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garantizaran el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastoméricos que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tienen el comportamiento (sic) adecuado.

18

¹¹ Página 21 del Anexo 1 - - Informe Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H. elaborado por la firma ASTER INGENIERIA S.A.S.

¹² Anexo 6 - Informe Respuesta Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO .P.H. elaborado por la firma ASTER INGENIERIA S.A.S.

La losa de concreto tiene un agrietamiento desordenado que además muestra que ya no existe el monolitismo de la estructura, además por la falta del refuerzo que lo garantice y por consiguiente está trabajando fragementadamente e inadecuadamente, lo que hace que día tras día con el paso vehicular, la losa se deteriore mucho más. También se puede ver que constructivamente la losa no guarda una relación de forma de los paños que generan.

Las juntas tal como lo solicita la norma del ACI 360 Y ACI 302, que reza que la relación de esbeltez no debe superar 1.2 entre la relación del lado más largo del paño vs el lado más corto del mismo, no se cumple, lo cual desencadena fisuración o agrietamiento por geometría. Las juntas de contracción, nunca han sido mantenidas y no cuentas (sic) con un aislante adecuado que permita el movimiento libre de la losa de piso. Esto restringe el movimiento y por consiguiente desencadena parte del agrietamiento apreciable

En cuanto al diseño estructural, la losa de concreto debió ser diseñada no solamente para una capacidad de carga muerta, si no también por supuesto para una carga viva, que permita predecir como será su desgaste a través de los años mediante el numero de repeticiones que circularan sobre ella y es por eso que los concretos que se definen para este tipo de pisos, deben tener una connotación por estructura y otra por desgaste y algunas, hasta mencionan su contracción.

Es importante recalcar que, si la losa en mención es una losa de concreto en contra piso, es decir que si la misma esta apoyada directamente sobre el sustrato de relleno, tiene un estudio diferente a que si la misma esta apoyada sobre una losa existente, pues los espesores en una losa apoyada sobre una losa existente, no podrán ser inferiores a 3", tal como lo reza la normatividad del ACI 302 y ACI 360 (...)". (Página 5).

Por consiguiente, la afectación de la zona del parqueadero del EDIFICIO FLORENTINO P.H. fue producto de un inadecuado diseño y un inadecuado mantenimiento de la Copropiedad.

Ahora bien, de cara a las afirmaciones de la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES S.A.S.**, referente a que los daños causados por la constructora vecina "(...) se ven reflejados en la demolición de los

espolones; esta operación generó demasiada vibración que ocasionó desprendimiento de compactado por variación de nivel freático y ocasionó presencia de socavones sobre todo en el sector occidental. Previo a esta operación se debieron hacer los respectivos núcleos y apiques del caso. Más cuando se observó la fractura recurrente en gran extensión del sobrepiso (...)", en el mismo **INFORME RESPUESTA** de la firma **ASTER INGENIEROS S.A.S.**, se precisó¹³:

"(...) En lo que hace referencia al punto No 6, no es concluyente que, debido a la demolición de los llamados espolones, espolones que entre otras invadían el predio del edificio vecino, haya sido el causante de los daños de la losa en mención tanto en la losa denominada flotante, como la losa de recubrimiento, pues como se evidencia a lo largo del informe entregado por la firma INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES SASA, (sic) existen otras variables que si son atribuibles de manera directa a su comportamiento, tales como:

- *Concreto con resistencia no apta para las cargas solicitadas en términos de las losas.*
- *Refuerzos que tal vez no cumplen con la cuantía mínima, en términos de la losa llamada flotante y losa de recubrimiento.*
- *Espesores variables, que hacen que no se cumplan con el espesor mínimo de diseño.*
- *Rellenos posiblemente inadecuados, para efectos de tener un valor del K (MODULO DE REACCION DEL TERRENO), óptimo para soporte de las losas.*
- *Espesor inadecuado de la losa de recubrimiento, dada la situación de que la misma, es una losa sobre una losa existente.*

20

Y además aclaró, que para deducir que existió un abatimiento del nivel freático y por consiguiente, un remodelo del terreno en el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, a causa de la vibración por la demolición de los llamados espolones, como lo concluyó la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, era necesario contar con el estudio de suelos y con los apiques que permitieran demostrar el nivel antes de la construcción del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** junto con un estudio que comparara exactamente las mismas variables a la fecha,

¹³ Anexo 6 - Informe Respuesta Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H. elaborado por la firma ASTER INGENIERIA S.A.S.

estudios que no fueron presentados con el informe elaborado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S**, muy a pesar que así fue anunciado.

Es por ello, que la falta de estos estudios impidió que los expertos de la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S.** pudiesen pronunciarse sobre estos puntuales aspectos.

En conclusión, queda demostrado que el daño alegado por la parte actora consistente en la ruptura de la placa base flotante del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** y daños en el sobre piso del parqueadero del mismo Edificio, no tuvo como causa eficiente el proceso constructivo del EDIFICIO ELITIS 104 y menos aún, podrá ser atribuido a la sociedad que represento, por cuanto, el mismo ya existía desde antes del inicio de las obras de construcción, como bien fue advertido desde la inspección que se llevó a cabo para elaborar el Acta de Vecindad de Zonas Comunes calendada del 23 de julio de 2013.

Que con el registro fotográfico de la zona de parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** queda zajada cualquier discusión sobre el estado del mismo; solo basta observar la fracturación que ya presentaba la zona.

21

Por ello, se puede reiterar que la deficiencia de las placas del parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, no obedeció a la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**, que no solo fue advertida y registrada en el Acta de Vecindad de Zonas Comunes tantas veces mencionada sino que además, fue corroborada y confirmada por el estudio elaborado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**

De hecho, es de recordar que las placas de concreto tiene una vida útil de veinte (20) años, si fueron bien construidas. En nuestro caso, la placa de concreto tiene más de 20 años y como se demuestra, fue mal construida.

Se suma a lo anterior, que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, cuando objetó la reclamación presentada por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** en el año 2016, señaló que la objeción obedecía a la verificación que se hizo del registro fotográfico que acompañaba el Acta de Vecindad y a la inspección que había hecho el ajustador **DIAGNÓSTICO & DISEÑO INGENIERÍA LTDA**, firma contratada para tal fin, concluyendo que los daños correspondían a "(...) preexistencias, es decir,

daños que se presentaron desde antes del inicio de la vigencia de la póliza y que quedaron registrados en el acta de vecindad, como ya existentes (...)".

Sea el momento de manifestar, que si bien la parte actora pretende dejar sin efecto el Acta de Vecindad de Zonas Comunes, tachándola de carente de autenticidad y veracidad, lo cierto es que el documento fue suscrito por las partes intervinientes, como fueron la Administración del EDIFICIO FLORENTINO P.H. y el Representante de la sociedad demandada V&P ARQUITECTOS S.A.; fue entregada a la Administración del EDIFICIO FLORENTINO P.H. junto con el respectivo registro fotográfico, en el mes de agosto de 2013¹⁴; fue radicada en la Alcaldía Local de Usaquén, en el mismo mes de agosto de 2013¹⁵ y fue presentada como prueba en el escrito de solicitud de reconocimiento de siniestro elevada por la Copropiedad del EDIFICIO FLORENTINO P.H. ante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el mes de julio de 2016¹⁶.

Conviene anotar, como ya se manifestó al HECHO 3, que el diseño del proyecto inmobiliario EDIFICIO ELITIS 104, solo requirió excavar para la construcción de un sótano y previo a esta excavación, se construyeron pilotes tangenciales perimetrales con el único fin de garantizar la estabilidad de las construcciones existentes, entre ellas, el EDIFICIO FLORENTINO P.H.

22

En cuanto al proceso de demolición de los llamados "espolones", entendidos estos como unas protuberancias o barrigas de concreto que fueron halladas dentro del predio donde se desarrollaría el EDIFICIO ELITIS 104 y que no eran estructurales, fueron retiradas, previo aviso a la Copropiedad del EDIFICIO FLORENTINO P.H., con el fin de construir unas pantallas preexcavadas que garantizaran el confinamiento del terreno natural del EDIFICIO FLORENTINO P.H. y se respetara la implantación geométrica del nuevo edificio, retiro que no afectó la estabilidad del EDIFICIO FLORENTINO P.H. por tratarse, como ya se dijo, de invasiones de concreto que no hacían parte del diseño estructural del muro del mismo.

Por todas las anteriores consideraciones, fácil es concluir que las pretensiones de responsabilidad solicitadas por la parte actora, no tiene vocación de prosperidad por

¹⁴ Anexo 8 – Entrega Acta de Vecindad de las Zonas Comunes con Registro Fotográfico a la Administración del EDIFICIO FLORENTINO P.H.

¹⁵ Anexo 9 – Radicación Acta de Vecindad de las Zonas Comunes con Registro Fotográfico ante la Alcaldía Local de Usaquén, de fecha 31 de julio de 2013

¹⁶ Anexo 5 de las pruebas de la demanda.

cuanto quedó demostrado que las afectaciones del piso del área de parqueaderos del EDIFICIO FLORENTINO P.H., ya existían desde antes del inicio de las obras del EDIFICIO ELITIS 104 quedando superado así, cualquier juicio de reproche a la sociedad V&P ARQUITECTOS S.A. que permita derivar responsabilidades o reconocimientos económicos como lo pretende la parte actora.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

3.1. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE V&P ARQUITECTOS S.A.

Señala el artículo 2341 del Código Civil: *"Responsabilidad Extracontractual: El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido"*. De manera que, para acreditar la responsabilidad civil extracontractual, es necesario probar:

- Un hecho generador, es decir, aquel que ocasione un daño ya sea por una acción o una omisión.
- Un daño que se ocasione a un bien, a un derecho o a una persona, el cual debe existir y ser demostrado para poder ser indemnizado.
- Un nexo causal entre el hecho generador y el daño.

23

En los casos de la construcción de edificios, tanto la doctrina como la jurisprudencia se han encargado de indicar, que ésta por su propia naturaleza está considerada como una actividad peligrosa y que la responsabilidad que de ella se derive le puede ser endilgada tanto al constructor como al propietario de la obra, quien es a su vez el dueño del inmueble donde se levanta ésta, o a ambos como consecuencia del principio de solidaridad que consagra el artículo 2344 de la ley sustantiva.

De la misma forma se ha determinado que, ese tipo de responsabilidad se edifica en el artículo 2356 del Código Civil, como una actividad peligrosa donde se parte de la presunción de culpa, por lo que al demandante le basta probar el daño, la actividad edificadora por parte del demandado y la relación de causalidad, en tanto que al demandado para exculparse, le correspondería demostrar la fuerza mayor, el caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o el hecho de un tercero.

Ha dicho también la jurisprudencia que la Copropiedad como afectada, deberá probar el daño ocasionado y la relación de causalidad para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Para ello, la copropiedad debe aportar las pruebas documentales, videos, fotos, conceptos técnicos especializados, acta de vecindad, así como toda la evidencia física posible del estado anterior de los bienes, durante la construcción y del estado posterior a la construcción, y demás material probatorio que permita establecer la responsabilidad del constructor de la obra.

En este sentido, de conformidad con el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** elaborada el 23 de julio de 2013 junto con su registro fotográfico, con los estudios elaborados por la firma **ASTER INGENIEROS S.A.S.**, en los meses de mayo del 2017 y marzo del 2020, el daño alegado por la parte actora no es atribuible a la sociedad que represento.

En efecto, las placas de concreto del parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** ya se encontraban en un estado de fisuración avanzado desde antes del inicio de la construcción del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, como quedó registrado en el Acta de Vecindad de Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, calendada del 23 de julio de 2013.

24

De hecho, la existencia previa del daño de la zona de parqueadero el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** fue corroborada con los estudios elaborados por la firma **ASTER INGENIEROS S.A.S** y por el mismo estudio realizado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES S.A.S.**, los cuales evidenciaron que en el proceso constructivo del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** se presentaron fallas en los diseños y utilización de materiales de baja calidad.

Así las cosas, retomando los lineamientos dispuestos por el artículo 2356 del Código Civil, para declarar la responsabilidad de un Constructor como son: el daño, la actividad edificadora por parte del demandado y la relación de causalidad, tenemos que no estamos en presencia de ellos toda vez que el daño alegado por la parte actora ya existía desde antes del inicio de las obras de construcción del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**; o en otras palabras, no fue producto de ninguna actividad edificadora de la sociedad que represento.

Entonces, ante la inexistencia de un daño que pueda ser enrostrado a mi Poderdante, el análisis de los otros presupuestos, como son una acción u omisión

de la sociedad que represento y el respectivo nexo causal, se torna inocuo y solo me permiten solicitar respetuosamente al Despacho, declarar probada la presente excepción.

3.2. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

Como ya se dijo, en los casos de la construcción de edificios, la responsabilidad del Constructor la trata el artículo 2356 del Código Civil, quien para exculparse, le corresponde demostrar la fuerza mayor, el caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o el hecho de un tercero.

Respecto a la conducta de la víctima, la Corte Suprema de Justicia ha indicado:

"5. Ahora bien, es claro que el hecho o la conducta –positiva o negativa- de la víctima siempre tiene una incidencia relevante en el análisis de la responsabilidad civil. Así, en primer término, es evidente que en la mayoría de las ocasiones la persona que sufre los daños desempeña un rol, así sea meramente pasivo, para que el perjuicio se materialice. En ese sentido, se señala que el hecho o el comportamiento de la víctima puede corresponder a una "condición" del daño, en cuanto que se convierte en el sustrato necesario para su concreción. (...)

En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño-, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación.

(...) No obstante, con posterioridad, el rigor del mencionado criterio se atenuó y se estableció en la gran mayoría de ordenamientos el principio según el cual si el comportamiento de la víctima es causa exclusiva del daño debe exonerarse de responsabilidad al demandado y si hay una actuación concurrente de víctima y demandado en la generación del perjuicio, la indemnización a cargo de aquél debe reducirse proporcionalmente, o en forma "justa y equitativa" (v.gr. B.G.B, par. 254; Código Civil italiano, artículo 1227; Código Civil argentino, art. 1111, entre otros)¹⁷.

¹⁷ CSJ. Sent. 16 de diciembre 2010. Rad. 1989-00042-01.

En nuestro caso y conforme lo evidenciaron los estudios elaborados por las firmas ASTER INGENIEROS S.A.S. e INGENIERIA y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S., la Copropiedad no hizo un adecuado mantenimiento al piso de la zona de parqueaderos.

Ciertamente, como lo señaló la firma ASTER INGENIEROS S.A.S. en el Informe elaborado en el mes de mayo de 2016, las grietas llevaban “(...) *muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Esto se puede deducir porque las grietas existentes en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garanticen el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastoméricos que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tienen el comportamiento adecuado*”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Y remata el estudio que “(...) *Las juntas de contracción, nunca han sido mantenidas y no cuentan con un aislante adecuado que permita el movimiento libre de la losa de piso. Esto restringe el movimiento y por consiguiente desencadena parte del agrietamiento apreciable (...)*”.

26

A su vez, el estudio elaborado por la firma INGENIERIA y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES S.A.S., da cuenta que las mallas utilizadas no fueron las adecuadas y se “(...) *evidenciaba desprendimiento, malla descalzada y desgaste prematuro (...)*”.

Por lo anterior, es evidente que la Copropiedad del EDIFICIO FLORENTINO P.H. no hizo un adecuado mantenimiento al piso del parqueadero, omisión que dio lugar a los daños que hoy son objeto de estudio.

Bajo este entendido, no es posible que la parte actora obtenga un fallo favorable respecto a sus pretensiones, pues los daños alegados se ocasionaron por su culpa exclusiva al omitir llevar a cabo el mantenimiento oportuno y adecuado del piso del parqueadero, situación que permite recordar el aforismo “*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*” y que los jueces pueden invocar como fundamento de sus

fallos, según lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-83 de 1995, en los siguientes términos:

“... Se pregunta: ¿Hace parte del derecho colombiano la regla nemo auditur propriam turpitudinem allegans? Es claro que su formulación explícita no se halla en ningún artículo del ordenamiento colombiano. Pero ¿significa eso que no hace parte de él y, por tanto, que si un juez la invoca como fundamento de su fallo está recurriendo a un argumento extrasistemático? No, a juicio de la Corte, por las consideraciones que siguen.

No hay duda de que quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio, falta a la buena fe entendida como la ausencia de dolo, la conciencia de que el comportamiento que se observa es conforme al derecho, y los fines que persigue están amparados por éste. Ahora bien: el artículo 83 de la Carta del 91, impone la buena fe como pauta de conducta debida, en todas las actuaciones, tanto de las autoridades públicas como de los particulares. (...).”

Argumentación reiterada por la máxima corporación judicial constitucional en la Sentencia T-122 de 2017, así:

“7.4. Por consiguiente, para este Tribunal, la regla general del derecho, según la cual no se escucha a quien alega su propia culpa (bajo el aforismo nemo auditur suam turpitudinem allegans) hace parte del ordenamiento jurídico y resulta compatible con los postulados previstos en la Constitución de 1991, en la medida que tiene por fin imposibilitar el acceso a ventajas que se consideran indebidas o inmerecidas jurídicamente. Así, existe el deber de negar toda pretensión cuya fuente sea el propio error, dolo o culpa”.

27

En consecuencia, conforme a lo planteado en los hechos y pretensiones de la demanda, queda claro que la inactividad y la falta de cuidado y mantenimiento requerido del piso del parqueadero del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, dieron origen a las afectaciones que hoy son causa de reproche, omisiones que solo son atribuibles a la Copropiedad, esto es, al hecho exclusivo de la víctima y se constituyen, en una causal liberatoria de la imputación por ruptura del nexo causal, de exoneración de la responsabilidad de mi Poderdante, que se define como la conducta por ella desplegada “de la que se predica una participación relevante en el propio daño” que se le irrogó y en este sentido, solicito de manera respetuosa al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

3.3. PRESUNCION DE AUTENTICIDAD DEL ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H., DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013.

Sobre la presunción de autenticidad de un documento privado, reza el artículo 244 del Código General del Proceso: *“Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso (...).”*

A su vez, el artículo 269 del C.G.P. enseña: *“Procedencia de la tacha de falsedad. La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba...”*

De tal suerte que, la tacha de falsedad es un medio de defensa que posee la parte a quien se le atribuye la suscripción o se le imputa como suyo un manuscrito, esta podrá tachar los mencionados documentos en cualquiera de las siguientes oportunidades: en la contestación de la demanda o en la audiencia en la que se ordene tenerlo como prueba.

En nuestro caso, la parte actora solicita la declaratoria de responsabilidad extracontractual de mi Poderante **V&P ARQUITECTOS S.A.** argumentado que el Acta de Vecindad de Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**¹⁸ que fue presentada por la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, en el año 2016 a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** para reclamar el reconocimiento y pago del supuesto daño, carecía de veracidad y autenticidad, ya que en ella aparecía *“(...) como fecha el 23 de julio de 2013, cuando los documentos anexos (oficios enviados a la Curaduría Urbana No. 3 y a la Alcaldía Local) demuestran que dicha Acta no fue elaborada durante la administración de la Señora LUZ ANGELICA*

¹⁸ Anexo 5 – Acta de Vecindad de Zonas Comunes del EDIFICIO FLORENTINO P.H., de fecha 23 de julio de 2013.

ORTIZ SUTACHAN la cual entregó en marzo de 2015 el cargo de administradora actual ". (Folio 8 de la demanda).

Manifiesta la parte actora **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** que durante la administración de la señora LUZ ANGELICA ORTIZ SUTACHAN, cargo que ejerció hasta el mes de marzo de 2015, no fue posible que la constructora del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104** elaborara y entregara el Acta de Vecindad junto con las fotografías correspondientes, pese a su insistencia.

Y agrega que la señora ORTIZ SUTACHAN en ningún momento firmó el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes de la edificación, documento que solo había sido entregado por la Constructora a la nueva administración, en el mes de mayo de 2016.

De cara a estas afirmaciones, sea lo primero rechazar de plano las graves acusaciones que hace el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** sobre la falta de veracidad y autenticidad del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes y que atentan contra el principio de la buena fe, el buen nombre y correcto actuar de la sociedad que represento como de sus colaboradores.

29

Y es tan ligera y sin fundamento la aseveración sobre la falta de veracidad y autenticidad del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes que la misma queda desvirtuada con el recibo del documento que hizo en su oportunidad, la Representante Legal del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, señora LUZ ANGELICA ORTIZ, el día 30 de agosto de 2013.

Precisamente, como puede verificarse, en esa fecha, la señora LUZ ANGELICA ORTIZ recibió la comunicación del Residente de Obra del **EDIFICIO ELITIS 104**, señor John Poveda Merchán, elaborada el 28 de agosto de 2013¹⁹, donde hacía entrega de copia del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes del Edificio, debidamente diligenciada y firmada, junto con el correspondiente registro fotográfico contenido en un CD.

Significa lo anterior que, desde el día 30 de agosto de 2013, la Representante Legal de la Copropiedad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, tuvo bajo su custodia el Acta

¹⁹ Anexo 8 – Entrega Acta de Vecindad de las Zonas Comunes con Registro Fotográfico a la Administración del EDIFICIO FLORENTINO.

de Vecindad de las Zonas Comunes junto con el soporte fotográfico, donde quedó ampliamente ilustrado el estado del sótano de parqueaderos de la edificación, antes de comenzar las obras del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**.

Es más, esta misma Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, hoy tachada de falsa por la parte actora, fue presentada por el **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** ante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, el día 21 de julio de 2016, para reclamar formalmente el pago de la suma de \$25.000.000. Por ello, llama la atención que en esa ocasión, el documento Acta de Vecindad de Zonas Comunes si fuera veraz, auténtico y suficiente para solicitar y tramitar ante la Aseguradora, el reconocimiento del supuesto siniestro por ellos alegado con el consecuente pago de perjuicios.

Adicionalmente, copia de esta Acta de Vecindad de Zonas Comunes con sus soportes fue entregada a la Alcaldía de Usaquén, con las otras Actas de Vecindad de los apartamentos que hacían parte del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.** así como también con las Actas de los apartamentos de los Edificios Mónica y Parque 104, mediante comunicación radicada el 31 de julio de 2013 bajo el número 2013-012-009920-2, suscrita por el Arquitecto de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, **EDGAR MARTIN VILLAMIL**²⁰ y con comunicación radicada el 15 de agosto del mismo año, radicado número 2013-012-010680-2, se presentaron otras tres (3) actas de vecindad²¹.

30

Tanto es así que, como ya se dijo, a la fecha y transcurridos casi ocho (8) años de la suscripción de ese documento, no se tiene conocimiento que se haya adelantado algún trámite judicial tendiente a demostrar la falsedad alegada.

Entonces, ante afirmaciones tendenciosas, incorrectas y mal intencionadas, solo me resta pedirle al Despacho declarar que el documento denominado **ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H.** de fecha 23 de julio de 2013, goza de toda validez y autenticidad y registra, sin lugar a dudas, el mal estado de la zona del parqueadero que tenía antes del inicio de las obras del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, constituyéndose en la prueba

²⁰ Anexo 9 – Radicación Acta de Vecindad de las Zonas Comunes con Registro Fotográfico ante la Alcaldía Local de Usaquén, de fecha 31 de julio de 2013

²¹ Anexo 10 - Radicación Alcance Actas de Vecindad ante la Alcaldía Local de Usaquén, de fecha 15 de agosto de 2013.

conducente, idónea y determinante que demuestra que el daño alegado por la parte actora no fue causado por el proceso constructivo del **EDIFICIO ELITIS 104**.

3.4. OBLIGACION DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

V&P ARQUITECTOS S.A. para el desarrollo del proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, el 31 de julio de 2013, tomó con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Seguro de Construcción número 1010625-1, con vigencia desde el 30 de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015. Como eventos descritos en la cobertura de la póliza se tenían, entre otros, el "*BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION*", con un valor asegurado de \$4.525.181.621.

Está póliza fue prorrogada los días 27 de febrero de 2015, el 06 de mayo de 2015 y el 22 de junio de 2015²².

A su vez, para el desarrollo de la segunda etapa del **EDIFICIO ELITIS 104**, **V&P ARQUITECTOS S.A.** tomó con la misma aseguradora, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza número 1014506-1, con vigencia desde el 30 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2017²³. Como eventos descritos en la cobertura de la póliza se tenían, entre otros, el "*BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION*", "*RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS*" y "*RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES*" con un valor asegurado de \$3.981.798.001.

31

Conforme a lo expuesto precedentemente, siendo claro que la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.** no tiene responsabilidad en los hechos que se le atribuyen en la demanda objeto de esta contestación, en el evento que en el proceso se dicte sentencia que condene total o parcialmente a mi Poderdante al pago de los perjuicios reclamados por la parte actora, corresponderá a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, asumir tal pago, en virtud de estas pólizas y sus coberturas, las cuales estaban vigentes para la época de los hechos.

²² Anexo 2 – Póliza de Seguro de Construcción número 1010625-1 con sus prórrogas.

²³ Anexo 3 – Póliza de Seguro de Construcción número 1014506.

3.5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

En términos de los artículos 2341 y 2343 del C.C. "es obligado a la indemnización el que ha inferido daño a otro", lo cual significa que en materia de responsabilidad extracontractual, quien debe indemnizar el perjuicio causado es la entidad que dio pie a la causación del daño.

En el caso bajo estudio, como el daño alegado por la parte actora no tuvo como causa eficiente el proceso constructivo del **EDIFICIO ELITIUS 104**, no surge ninguna obligación para mi Poderdante relacionada con el reconocimiento de los perjuicios solicitados por la parte actora.

3.6. INNOMINADA

Todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas.

4. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA: Me opongo a su prosperidad como quiera que no se está en presencia de los presupuestos jurídicos, fácticos y probatorios para declarar la responsabilidad de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.**, en los términos de lo exigido por los artículos 2341 y 2356 del Código Civil como quiera que los daños ya existían desde antes del inicio de las obras del Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, sumado a la omisión de la Copropiedad en realizar un adecuado y oportuno mantenimiento al piso del parqueadero.

A LA SEGUNDA: Me opongo a su prosperidad habida cuenta que los daños alegados por la parte actora no obedecieron a un actuar de la sociedad que represento razón por la cual, no hay lugar a reconocer ninguna pretensión indemnizatoria a favor del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

5. DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

La parte actora para el juramento estimatorio estima que sus pretensiones ascienden a la suma de \$123.661.340, valor que lo soporta en la cotización elaborada por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**

Al respecto y siguiendo la misma línea dispuesta por la parte actora, apporto cotización elaborada por la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S**²⁴, de fecha 27 de marzo del 2020, la cual fue realizada teniendo en cuenta los mismos ítems de la cotización presentada por **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, cuyo valor es de \$98.715.066.

Teniendo en cuenta la diferencia de valores establecida, en los términos de lo dispuesto por el artículo 206 del C.G.P, se objeta la estimación juratoria presentada por la parte actora.

6. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA – INFORME TECNICO SOBRE EL ESTADO DE LA PLACA DEL PARQUEADERO EN EL SOTANO ELABORADO POR LA FIRMA INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.

De conformidad con los documentos del traslado de la demanda, se tiene el Informe Técnico elaborado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, de fecha 17 de enero de 2017, el cual en el punto 6 – DIAGNOSTICO concluyó:

“Las causales de las fracturas por parte de la constructora del edificio afectado se deben a una mezcla del concreto demasiado pobre tanto en sobrepiso como placa flotante; no se utilizó malla de refuerzo en el sobrepiso y La malla de la placa no es la adecuada, la carga de concreto no corresponde con la norma que es de 3.800 a 4.000 PSI.

En cuanto a los daños causados por la constructora vecina se ven reflejados en la demolición de los espolones; esta operación genero demasiada vibración que ocasiono desprendimiento de compactado por variación de nivel freático y ocasiono presencia de socavones sobre todo en el sector occidental. Previo a esta operación se debieron hacer los respectivos núcleos y apiques del caso. Más cuando se observó la fractura recurrente en gran extensión del sobrepiso.”

Si bien el informe hace mención a un informe técnico del Laboratorio Dapcil SAS, al resultado del análisis de los núcleos y al registro fotográfico del estado de las losas, **estos documentos no fueron aportados con el traslado de la demanda.**

²⁴ Anexo 11 – Cotización elaborada por ASTER INGENIERIA S.A.S, de fecha 27 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior y amén de las varias consideraciones, explicaciones y precisiones que ya se han efectuado a lo largo de esta contestación de demanda, las firmas **ESPINOSA Y RESTREPO S.A.S.** y **ASTER INGENIERIA S.A.S.**, rindieron los siguientes conceptos, de fechas 24 y 27 de marzo del 2020, respectivamente.

6.1. ESPINOSA Y RESTREPO S.A.S²⁵:

En comunicación del 27 de marzo de 2020, la firma consultora **ESPINOSA Y RESTREPO S.A.S.** se pronunció sobre el Informe Técnico presentado por la firma **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, el cual me permito transcribir por considerarlo oportuno y suficiente para las resultas del proceso así:

"(...)

Como primera medida debemos manifestar que el Edificio ELITIS fue construido utilizando las recomendaciones para su cimentación y excavación dados en el estudio de suelos preparado por esta Consultoría y tanto el proceso de obra como el comportamiento de la cimentación, se encuentran ajustados a los procedimientos establecidos en la NRS aplicable.

En el documento mencionado se establecieron medidas especiales para proteger al Edificio FLORENTINO; de esta manera se proyectaron y construyeron pantallas pre-excavadas cuyo funcionamiento fue impecable y por ello, la obra ELITIS incurrió en sobrecostos generados por el descontrol de la obra del Edificio FLORENTINO, el cual dejó barrigas de concreto dentro del predio donde se desarrollaría el Edificio ELITIS.

En cuanto al documento debemos anotar que es ambiguo y de difícil entendimiento, que se entendería que la estructura del Edificio FLORENTINO presenta graves anomalías en sus concretos que deben ser objeto de un análisis completo de patología estructural y que nada tienen que ver con el desarrollo del proyecto ELITIS.

De otro lado, se hace referencia a la demolición de "espolones" durante la excavación del proyecto ELITIS; por ser los "espolones" estructuras

²⁵ Anexo 12 – Pronunciamiento de la firma consultora ESPINOSA Y RESTREPO INGENIERIA DE SUELOS, de fecha 27 de marzo de 2020.

hidráulicas utilizadas en playas de mares y ríos para propiciar la sedimentación, no entendemos con claridad a que se refieren en este caso. Adicionalmente, se mencionan flujos de agua que no están demostrados en el documento; de hecho, en los suelos arcillosos que conforman la estratigrafía de la zona, son poco probables dadas las bajísimas permeabilidades de dichos suelos.

Con base en lo anterior consideramos que el informe entregado hace una serie de aseveraciones sin el soporte técnico necesario y por las deficiencias estructurales corresponderá al Edificio FLORENTINO, contratar y ejecutar un análisis de patología estructural con una firma de reconocida trayectoria en este tipo de actividades”.

6.2. ASTER INGENIERIA S.A.S²⁶:

En el documento denominado Informe Respuesta Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H., de fecha 24 de marzo del 2020, la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S.**, se pronuncia sobre el informe técnico de **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, y del cual también transcribo apartes para una mayor ilustración del Despacho, así:

35

“(...)

En mención de lo que manifiesta el estudio realizado por la empresa contratada en el punto número 1, se evidencia según lo avistado por ellos una losa de concreto que no tiene ningún tipo de refuerzo estructural o como mínimo la cuantía mínima de refuerzo para control de temperatura, sin embargo en este punto aunque se hace mención de los núcleos tomados, *non (sic)* se especifica ni la ubicación espacial de las muestras, ni el número de muestras realizadas, ni la profundidad del núcleo tomado para constatar el espesor de la losa, ni el diámetro del núcleo entre otras. Así mismo y sin dudar que esto se haya hecho, razón por la cual **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S** dictaminan lo que se evidencio, es importante contar con la información antes mencionada, el laboratorio que realizo los estudios, la normatividad bajo la cual los hizo, entre otros. Sin embargo, se

²⁶ Anexo 6 - Informe Respuesta Patología Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H. elaborado por la firma ASTER INGENIERIA S.A.S.

manifiesta que la losa no goza de tener un concreto adecuado en términos de resistencia a la compresión y que su caracterización lo hace no apto, no solamente en términos de su capacidad portante, sino que también lo hace no apto a los esfuerzos de tracción, lo cual genera desgaste de la capa superficial de la losa.

En el mismo punto se habla de un número abundante de fisuración y agrietamientos, pero desconocemos si existe un levantamiento de las mismas como tal, en donde se pueda revisar la dimensión de las fisuras o agrietamientos, en términos de ancho, longitud y espesor, de ser posible. Se desconoce si se ha hecho anteriormente un mapeo, para evidenciar la historia de esta patología (...)" (Página 2)

En cuanto a los agrietamientos del piso del parqueadero, **ASTER INGENIEROS S.A.S.** recalcó que se trataba de grietas que llevan muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Indicó que tal situación se podía deducir por cuanto las grietas existentes "(...) *en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue el adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garantizaran el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastoméricos que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción (...)"* (Página 5) y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tenían un comportamiento adecuado.

36

Agregó el concepto de la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S.** que la losa de concreto tenía un agrietamiento desordenado que además mostraba que ya no existía el monolitismo de la estructura y por la falta del refuerzo que lo garantizara estaba trabajando en forma fragmentada e inadecuada.

Reiteró lo observado en el informe del mes de mayo de 2017 con respecto a que las juntas no cumplían la norma del ACI 360 Y ACI 302, lo cual desencadenaba "*fisuración o agrietamiento por geometría*", afirmando además que, las juntas de contracción nunca fueron objeto de mantenimiento y no contaban con un aislante que permitiera el adecuado movimiento libre de la losa de piso.

En cuanto a las afirmaciones efectuadas por **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES S.A.S.**, referente a que los daños causados por la construcción

del EDIFICIO ELITIS 104 "(...) se ven reflejados en la demolición de los espolones; esta operación genero demasiada vibración que ocasiono desprendimiento de compactado por variación de nivel freático y ocasiono presencia de socavones sobre todo en el sector occidental. Previo a esta operación se debieron hacer los respectivos núcleos y apiques del caso. Más cuando se observó la fractura recurrente en gran extensión del sobrepiso (...)", el mismo Informe Respuesta de Patología de los Pisos en Concreto Sótano del EDIFICIO FLORENTINO P.H., elaborado por ASTER INGENIERIA S.A.S., concluyó:

"(...) En lo que hace referencia al punto No 6, no es concluyente que, debido a la demolición de los llamados espolones, espolones que entre otras invadían el predio del edificio vecino, haya sido el causante de los daños de la losa en mención tanto en la losa denominada flotante, como la losa de recubrimiento, pues como se evidencia a lo largo del informe entregado por la firma INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES SASA, existen otras variables que si son atribuibles de manera directa a su comportamiento, tales como:

- *Concreto con resistencia no apta para las cargas solicitadas en términos de las losas.*
- *Refuerzos que tal vez no cumplen con la cuantía mínima, en términos de la losa llamada flotante y losa de recubrimiento.*
- *Espesores variables, que hacen que no se cumplan con el espesor mínimo de diseño.*
- *Rellenos posiblemente inadecuados, para efectos de tener un valor del K (MODULO DE REACCION DEL TERRENO), óptimo para soporte de las losas.*
- *Espesor inadecuado de la losa de recubrimiento, dada la situación de que la misma, es una losa sobre una losa existente." (Página 5)*

Así las cosas, a pesar de la falta de los soportes que fueron anunciados en el informe técnico rendido por INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S., circunstancia que fue advertida por ASTER INGENIERIA S.A.S., y que le impidió pronunciarse sobre la variación del nivel freático que supuestamente ocasionó presencia de socavones a lo largo del costado occidental, circunstancia que, como ya se dijo, no fue se presentó ni fue demostrada por la parte actora, que queda claro que el daño alegado por la parte actora ya existía desde antes del inicio

de las obras de construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**, razón por la cual mi Poderdante no está obligada a salir a su resarcimiento.

7. PRUEBAS.

7.1. DOCUMENTALES:

Sírvase Señor Juez tener como pruebas, en los términos de lo dispuesto por el C.G.P., las que en su orden han sido enunciadas y relacionadas a lo largo de esta contestación de demanda, entre ellos, el original del Acta de Vecindad de Zonas Comunes del 23 de julio de 2013 así como otros documentos que hacen parte integral de las mismas y que se encuentran incorporadas en el Cuaderno de Pruebas que hace parte integral del presente documento así:

ANEXO 1	INFORME PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. ELABORADO POR LA FIRMA ASTER INGENIERIA S.A.S.
ANEXO 2	PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN NUMERO 1010625-1 CON SUS PRORROGAS.
ANEXO 3	PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN NUMERO 1014506-1.
ANEXO 4	COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO EDIFICIO ELITIS DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ANEXO 5	ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H., DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013 CON SOPORTE DE REGISTRO FOTOGRÁFICO
ANEXO 6	INFORME RESPUESTA PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. ELABORADO POR LA FIRMA ASTER INGENIERIA S.A.S. DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020
ANEXO 7	ACTAS DE VECINDAD DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H.
ANEXO 8	ENTREGA ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES CON REGISTRO FOTOGRAFICO A LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO FLORENTINO
ANEXO 9	RADICACION ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES CON REGISTRO FOTOGRAFICO ANTE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013

38

ANEXO 10	RADICACION ALCANCE ACTAS DE VECINDAD ANTE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013
ANEXO 11	COTIZACION ELABORADA POR ASTER INGENIERIA S.A.S., DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020
ANEXO 12	PRONUNCIAMIENTO DE LA FIRMA CONSULTORA ESPINOSA Y RESTREPO INGENIERIA DE SUELOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020
ANEXO 13	CD CONTENTIVO DEL REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS ACTAS DE VECINDAD DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. Y DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES AL PROYECTO.
ANEXO 14	COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE VECINDAD DE FECHA JULIO 09 DE 2013

7.2. TESTIMONIALES

Comendidamente solicito al Señor Juez el decreto de las siguientes pruebas testimoniales:

7.2.1. Declaración del Arquitecto **EDGAR MARTIN VILLAMIL**, funcionario de la firma **V&P ARQUITECTOS S.A.S**, y quien tuvo a cargo la elaboración de las Actas de Vecindad de las construcciones aledañas al proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, para que explique en forma detallada, el proceso que se surtió para la elaboración de las Actas de Vecindad del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, entre ellas, el Acta de Vecindad de las Zonas Comunes, de fecha 23 de julio de 2013, suscrita por el mismo, así como de las actuaciones posteriores a esta acta de vecindad.

Al Arquitecto **EDGAR MARTIN VILLAMIL** podrá notificarse en las Oficinas de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.** ubicadas en la Diagonal 108 A N°7C-40, de la ciudad de Bogotá, D.C o por intermedio de esta apoderada, según disponga el Despacho.

7.2.2. Declaración del Ingeniero **OSCAR MAURICIO CADENA S.**, quien se desempeñó como Director de la Obra Proyecto **EDIFICIO ELITIS 104**, para que explique en forma detallada, el proceso constructivo del **EDIFICIO ELITIS 104** y en especial, el proceso de demolición de la casa existente en el terreno donde se llevaría a cabo el proyecto de obra.

Al Ingeniero **OSCAR MAURICIO CADENA S.** podrá notificarse en las Oficinas de la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.** ubicadas en la Diagonal 108 A N°7C-40 de la ciudad de Bogotá, D.C. o por intermedio de esta apoderada, según disponga el Despacho.

7.2.3. Declaración del ingeniero **HERNANDO NARVAEZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.782.297 – M.P. 25202113106CND, de la firma **ASTER INGENIERIA S.A.S**, para que ratifique los informes denominados:

i) **INFORME PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO EDIFICIO FLORENTINO P.H. CLL 103 A No 17 A – 32**, elaborado en el mes de mayo de 2017.

ii) **INFORME RESPUESTA PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO EDIFICIO FLORENTINO P.H. CLL 103 A No 17 A – 32, REALIZADO POR LA EMPRESA INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S.**, elaborado en el mes de marzo del 2020.

Igualmente para que dé cuenta en forma detallada, de las conclusiones arrojadas por tales estudios, especialmente en lo relacionado con el estado del piso de la zona de parqueaderos del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**

iii) **COTIZACIÓN REPARACION PLACA Y SOBREPISO PARQUEADERO EDIFICIO FLORENTINO UBICADO EN LA CALLE 103 A 17-32**, elaborada en el mes de marzo del 2020.

Al ingeniero **HERNANDO NARVAEZ URIBE** podrá notificarse en la Calle 162 No. 20-41 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: asteringenieria@asteringenieria.com.

7.2.4. Declaración del ingeniero **CARLOS RESTREPO**, de la firma **ESPINOSA Y RETREPO S.A.S**, para que ratifique el concepto emitido en comunicación del 25 de marzo del 2020.

Igualmente para que ilustre y de cuenta sobre el estudio de suelos que se realizó para la construcción del **EDIFICIO ELITIS 104**.

Al ingeniero **CARLOS RESTREPO** podrá notificarse en la Calle 90 N° 19 A - 46 Piso 7 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: crestrepo@eyr.com.co

7.2.5. Declaración de la señora **LUZ ANGELICA ORTIZ SUTACHAN**, quien se desempeñó como Administradora del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, para la época de los hechos, con el fin que dé cuenta y explique las actuaciones y gestiones que llevó a cabo para la elaboración y suscripción del Acta de Vecindad de las Zonas Comunes del **EDIFICIO FLORENTINO P.H.**, de fecha 23 de julio de 2013 como de las actuaciones posteriores surtidas con posterioridad a esta acta.

En todo caso, manifiesto que me reservo el derecho de hacer las preguntas en forma verbal, el día de la audiencia fijada para tal fin.

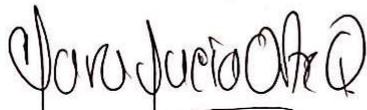
8. NOTIFICACIONES

Mi Poderdante, la sociedad **V&P ARQUITECTOS S.A.** en la Diagonal 108 A N°7C-40 de la ciudad de Bogotá, D.C; Correo electrónico: direccionfinanciera@vyparquitectos.com.

41

En mi calidad de apoderada, en la secretaria de su Despacho o en la Calle 93 A No. 14 - 17 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá; correo de notificaciones: subgerencia@abisambraortiz.com y claraluciaortiz@hotmail.com.

Del Señor Juez.



CLARA LUCIA ORTIZ QUIJANO

C.C. No. 39.691.947

T.P. No. 53.859 C.S.J.

ANEXO 1

**INFORME PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO DEL
EDIFICIO FLORENTINO P.H. ELABORADO POR LA FIRMA ASTER
INGENIERIA S.A.S.**



INFORME PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO

EDIFICIO FLORENTINO CLL 103 A No 17A - 32



www.asteringenieria.com



1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la visita realizada el día 15 de mayo de 2016 al edificio FLORENTINO ubicado en la calle 103 A No 17 A – 32, se puede evidenciar que el edificio tiene una construcción mediante sistemas tradicionales, con pórticos en concreto, mampostería arquitectónica y muros de contención convencionales. Desconocemos su cimentación por cuanto no tenemos información de planos o estudios de suelos, que nos muestren el sistema sobre el cual el edificio se encuentra cimentado.

Se puede observar que el edificio tiene una construcción aporticada central y una anillo perimetral a la misma, como un conjunto de dos estructuras que tienen movimientos completamente diferentes.

En cuanto a la losa de concreto de los sótanos, desconocemos su refuerzo estructural, tipo de concreto y si la misma es una losa aligerada o maciza de contrapiso.

El edificio se encuentra colindante al edificio en construcción ELITIS 2 y en parte con el edificio ya construido ELITIS 1.

A continuación presentamos registro fotográfico perteneciente al acta de inicio.





CONTROL DE ASENTAMIENTOS.



**EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO**

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Abril 15 2014
Fecha control Actual: Abril 15 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
2	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
3	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
4	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
5	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
6	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
7	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
8	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
9	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
10	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
11	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
12	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
13	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
14	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
15	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
16	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
17	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
18	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000

Observaciones: Control Inicial.

REALIZO: Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Abril 15 2014
Fecha control Actual: Mayo 26 2014

HOJA No. 1 DE 1 .

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
2	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
3	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
4	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
5	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
6	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
7	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
8	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
9	7,000	7,000	6,998	0,002	0,002
10	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
11	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
12	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
13	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
14	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
15	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
16	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003
17	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
18	7,000	7,000	7,003	-0,003	-0,003

Observaciones: Presenta un rebote mínimo de 2mm. Por lo tanto es despreciable y no presentaría ninguna variación.
4 Pisos Construidos.

REALIZO: Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Mayo 26 2014
Fecha control Actual: Julio 03 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	7,002	6,998	0,004	0,002
2	7,000	7,003	6,998	0,005	0,002
3	7,000	7,002	6,997	0,005	0,003
4	7,000	7,002	6,998	0,004	0,002
5	7,000	7,002	6,998	0,004	0,002
6	7,000	7,000	7,002	-0,002	-0,002
7	7,000	7,000	6,998	0,002	0,002
8	7,000	7,003	6,996	0,007	0,004
9	7,000	6,998	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	7,000	6,999	0,001	0,001
11	7,000	7,003	7,003	0,000	-0,003
12	7,000	7,002	6,996	0,006	0,004
13	7,000	7,000	6,997	0,003	0,003
14	7,000	7,003	6,999	0,004	0,001
15	7,000	7,003	7,000	0,003	0,000
16	7,000	7,003	6,999	0,004	0,001
17	7,000	7,002	6,999	0,003	0,001
18	7,000	7,003	7,001	0,002	-0,001

Observaciones: En el último control presento un asentamiento promedio de 4mm.
Acumula un asentamiento total de 2mm en promedio.

REALIZO: Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Julio 03 2014
Fecha control Actual: Agosto 04 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	6,998	6,999	-0,001	0,001
2	7,000	6,998	6,996	0,002	0,004
3	7,000	6,997	7,000	-0,003	0,000
4	7,000	6,998	7,000	-0,002	0,000
5	7,000	6,998	6,999	-0,001	0,001
6	7,000	7,002	6,996	0,006	0,004
7	7,000	6,998	6,996	0,002	0,004
8	7,000	6,996	6,994	0,002	0,006
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,999	6,997	0,002	0,003
11	7,000	7,003	7,002	0,001	-0,002
12	7,000	6,996	6,996	0,000	0,004
13	7,000	6,997	6,997	0,000	0,003
14	7,000	6,999	7,000	-0,001	0,000
15	7,000	7,000	7,001	-0,001	-0,001
16	7,000	6,999	7,001	-0,002	-0,001
17	7,000	6,999	7,000	-0,001	0,000
18	7,000	7,001	7,002	-0,001	-0,002

Observaciones: En el último control presento un asentamiento y rebote variado.
Presenta un asentamiento total variado con un asentamiento máximo de 6mm.

REALIZO: Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



ASOCIACION LTDA.

EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Agosto 04 2014
Fecha control Actual: Septiembre 08 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	6,999	7,000	-0,001	0,000
2	7,000	6,996	6,998	-0,002	0,002
3	7,000	7,000	6,999	0,001	0,001
4	7,000	7,000	6,997	0,003	0,003
5	7,000	6,999	6,997	0,002	0,003
6	7,000	6,996	6,995	0,001	0,005
7	7,000	6,996	6,995	0,001	0,005
8	7,000	6,994	6,995	-0,001	0,005
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,997	6,995	0,002	0,005
11	7,000	7,002	7,002	0,000	-0,002
12	7,000	6,996	6,997	-0,001	0,003
13	7,000	6,997	6,997	0,000	0,003
14	7,000	7,000	7,000	0,000	0,000
15	7,000	7,001	6,999	0,002	0,001
16	7,000	7,001	6,999	0,002	0,001
17	7,000	7,000	6,999	0,001	0,001
18	7,000	7,002	7,002	0,000	-0,002

Observaciones: En el último control no presento asentamiento.
En su totalidad presenta un asentamiento variado; máximo 5mm.

REALIZO:

Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Septiembre 08 2014
Fecha control Actual: Octubre 06 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	7,000	6,996	0,004	0,004
2	7,000	6,998	6,998	0,000	0,002
3	7,000	6,999	6,996	0,003	0,004
4	7,000	6,997	6,997	0,000	0,003
5	7,000	6,997	6,993	0,004	0,007
6	7,000	6,995	6,993	0,002	0,007
7	7,000	6,995	6,993	0,002	0,007
8	7,000	6,995	6,990	0,005	0,010
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,995	6,992	0,003	0,008
11	7,000	7,002	7,002	0,000	-0,002
12	7,000	6,997	6,993	0,004	0,007
13	7,000	6,997	6,992	0,005	0,008
14	7,000	7,000	6,995	0,005	0,005
15	7,000	6,999	6,995	0,004	0,005
16	7,000	6,999	6,995	0,004	0,005
17	7,000	6,999	6,995	0,004	0,005
18	7,000	7,002	6,995	0,007	0,005

Observaciones: En el último control presento un asentamiento variado entre 2 y 7mm.
En su totalidad presenta un asentamiento variado; máximo 8mm.

REALIZO: Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Octubre 06 2014
Fecha control Actual: Noviembre 07 2014

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	6,996	6,993	0,003	0,007
2	7,000	6,998	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
3	7,000	6,996	6,993	0,003	0,007
4	7,000	6,997	6,994	0,003	0,006
5	7,000	6,993	6,990	0,003	0,010
6	7,000	6,993	6,990	0,003	0,010
7	7,000	6,993	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
8	7,000	6,990	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,992	6,990	0,002	0,010
11	7,000	7,002	6,999	0,003	0,001
12	7,000	6,993	6,990	0,003	0,010
13	7,000	6,992	6,990	0,002	0,010
14	7,000	6,995	6,992	0,003	0,008
15	7,000	6,995	6,992	0,003	0,008
16	7,000	6,995	6,993	0,002	0,007
17	7,000	6,995	6,993	0,002	0,007
18	7,000	6,995	TAPADA	TAPADA	TAPADA

Observaciones: En el último control presento un asentamiento de 3mm en promedio.
En su totalidad presenta un asentamiento de 8mm en promedio.

REALIZO:

Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Noviembre 07 2014
Fecha control Actual: Diciembre 05 2014

HOJA No. 1 DE 1

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	6,993	6,991	0,002	0,009
2	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
3	7,000	6,993	6,991	0,002	0,009
4	7,000	6,994	6,992	0,002	0,008
5	7,000	6,990	6,990	0,000	0,010
6	7,000	6,990	6,989	0,001	0,011
7	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
8	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,990	6,990	0,000	0,010
11	7,000	6,999	6,998	0,001	0,002
12	7,000	6,990	6,989	0,001	0,011
13	7,000	6,990	6,990	0,000	0,010
14	7,000	6,992	6,990	0,002	0,010
15	7,000	6,992	6,990	0,002	0,010
16	7,000	6,993	6,991	0,002	0,009
17	7,000	6,993	6,991	0,002	0,009
18	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA

Observaciones: En el último control presento un asentamiento mínimo de 1mm en promedio.
En su totalidad mantiene un asentamiento de 8mm en promedio.

REALIZO:

Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



EDIFICIO ELITIS
ASENTAMIENTO

Fecha control Inicial: Abril 15 2014
Fecha control Anterior: Diciembre 05 2014
Fecha control Actual: Enero 08 2015

HOJA No. 1 DE 1.

PUNTO	NIVEL INICIAL	NIVEL ANTERIOR	NIVEL ACTUAL	ÚLTIMA VARIACIÓN	VARIACIÓN TOTAL
1	7,000	6,991	6,989	0,002	0,011
2	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
3	7,000	6,991	6,989	0,002	0,011
4	7,000	6,992	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
5	7,000	6,990	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
6	7,000	6,989	6,988	0,001	0,012
7	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
8	7,000	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA	PERDIDA
9	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA
10	7,000	6,990	6,988	0,002	0,012
11	7,000	6,998	6,997	0,001	0,003
12	7,000	6,989	6,987	0,002	0,013
13	7,000	6,990	6,989	0,001	0,011
14	7,000	6,990	6,989	0,001	0,011
15	7,000	6,990	6,989	0,001	0,011
16	7,000	6,991	6,988	0,003	0,012
17	7,000	6,991	6,988	0,003	0,012
18	7,000	TAPADA	TAPADA	TAPADA	TAPADA

Observaciones: En el último control presento un asentamiento mínimo de 2mm en promedio.
En su totalidad acumula un asentamiento de 10mm en promedio.

REALIZO:

Ing. C. Gustavo E. Tocancipá G.
Mat # 2520273-940



2. ASPECTOS TECNICOS Y MARCO TEORICO

• PATOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

PATOLOGÍA

Como definición, es el estudio de los problemas constructivos que derivan en lesiones de los edificios y que mediante un ESTUDIO PATOLÓGICO (Diagnóstico). Se hace un Análisis del proceso patológico recorriéndolo en sentido inverso, hasta llegar a su origen y causa:

La metodología está basada en lo siguiente.

- Observación.
- Toma de datos (fotografías, muestras, etc.).
- Análisis del proceso.
- Conclusiones (Diagnóstico).
- Propuestas de reparación.

La manifestación visible de un proceso patológico desencadena una lesión que tiene:

- una CAUSA inicial
- un DESARROLLO evolutivo
- un RESULTADO final

Con lo cual se termina Concluyendo con un Diagnóstico

Las causas podrán ser de orden:

- Directas: Mecánicas (cargas, empujes, impactos, rozamientos).
- Físicas (lluvia, viento, heladas, cambios térmicos).
- Químicas (humedad, contaminación, organismos).
- Indirectas: Errores del proyecto. Errores de ejecución, defecto en los materiales. Errores de uso y mantenimiento.

Estas últimas necesitan de una causa directa que evidencie o inicie un proceso patológico.

www.asteringenieria.com



TOPOLOGÍA DE LAS LESIONES:

Mecánicas:

- Grietas.
- Fisuras.
- Desprendimiento.
- Erosión mecánica.

Físicas:

- Humedades.
- Suciedad.
- Erosión atmosférica.
-

Químicas:

- Eflorescencias.
- Oxidación y corrosión.
- Organismos.
- Erosión química.

PROCESOS PATOLÓGICOS

Pueden acarrear el mal comportamiento estructural del edificio comprometiendo directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del mismo:

- Cimentación.
- Soportes.
- Vigas.
- Forjados.
- Muros de carga.

El comportamiento anómalo de la cimentación y estructura en un edificio se manifiestan en grietas y/o fisuras, que son evidentes en mampostería, muros de cerramiento y revestimientos, antes que en los elementos estructurales.

Se debe precisar muy bien entre la diferencia que existe entre GRIETAS, las cuales son aberturas incontroladas que afectan a todo el espesor de un elemento constructivo, FISURAS las cuales zona berturas incontroladas que sólo afectan a la superficie del elemento constructivo (son de menor espesor que las grietas).

Todas ellas tienen una forma característica de manifestarse según sea la causa o tipo de esfuerzo que las producen.



GRIETAS Y FISURAS:

Existen de dos clases

- **Intrínsecas:** inherentes al proceso constructivo, son inevitables (microfisuras).
- **Extrínsecas:** impuestas por acciones externas y que necesitan más atención. Pueden ser debidas a:

Asentamientos.
Expansión suelo.
Sobrecargas.

FISURAS EN LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Las fisuras siempre han sido una alarma de que algo malo está sucediendo o indican que hay un problema estructural mayor. Las relacionamos con la pérdida de una apariencia estética y con problemas de durabilidad en un futuro ya que por ahí pueden ingresar sustancias nocivas que inician un proceso de corrosión en el acero de refuerzo.

Las fisuras con filtraciones de agua en estructuras subterráneas como los sótanos de los edificios pueden reducir enormemente la vida útil de la estructura debido a la corrosión y daños en el concreto, además de reducir la funcionalidad y el uso.

El concreto es un material muy bueno para soportar esfuerzos de compresión, pero no muy bueno cuando se le somete a fuerzas de tensión. Se sabe que su resistencia a fuerzas de tensión es aproximadamente una décima parte de su resistencia a fuerzas de compresión. Es por ello que le adicionamos las barras de acero o fibras, las cuales son las encargadas de soportar las fuerzas de tensión principalmente, y le dan al concreto la capacidad de deformarse bajo cualquier carga impuesta (ductilidad). Cuando la fuerza de tensión aplicada a un elemento de concreto reforzado supera su resistencia a tensión, aparecen las fisuras.

Cuando se trata de una estructura existente, la causa más común para que se fisure es un aumento de las cargas de servicio o repeticiones de carga. Estas cargas de servicio corresponden a las cargas verticales (muerta y viva) y a una carga eventual como la impuesta por un sismo.

Es normal que aparezcan fisuras en una estructura de concreto reforzado cuando es sometida a las cargas de servicio: carga muerta (peso propio y cargas permanentes) y la carga viva (peso de los enseres y las personas). Siempre y cuando no se superen unos anchos de fisura estipulados, se acepta que esta situación es normal (ACI 224R: Control of Cracking in Concrete Structures). En otros casos, las fisuras aparecen por un desacertado diseño estructural y diseño geométrico, lo cual se rige bajo la normatividad del (ACI 360 y ACI 302) en lo que respecta a losas de concreto



Lo primero que se quiere saber es la extensión y profundidad de la fisura, si es superficial y si ha alcanzado al acero de refuerzo o si ha atravesado todo el elemento de concreto. Las fisuras superficiales comprometen la estética de la estructura y la durabilidad si ya alcanzaron a las barras de acero. Las fisuras pasantes comprometen la rigidez, la durabilidad y la impermeabilidad, además de la estética.

3. HALLAZGOS

- El edificio FLORENTINO , presenta algunas fisuraciones de carácter no estructural, por cuanto la abertura de las mismas no sobre pasa más de $\frac{1}{2}$ milímetro, en elementos arquitectónicos.
- El comportamiento de los elementos aporticados arquitectónicos como marcos de puertas o ventanas, no evidencian un deterioro por descolgamiento o falta de cuadro ortogonal
- La fachada del edificio, no evidencia fisuras de carácter estructural
- Los elementos arquitectónicos externos adyacentes al edificio en construcción ELITIS 2, se encuentran en buen estado, ni las materas en mampostería o el parqueadero en adoquín, presentan un comportamiento anómalo.
- Se puede apreciar fisuración en la torta inferior aligerada del techo del sótano.
- Los muros de contención no presentan figuración estructural ni en la pata ni en la cresta, ni en ninguna parte de su sección.
- Las columnas del sótano no presentan fisuración en su sección.
- Se evidencia agrietamiento de carácter estructural en los pisos de concreto que sirven como parqueaderos vehiculares en el sótano del edificio FLORENTINO.
- Se puede ver claramente que existe un asentamiento diferencial entre las dos estructuras internas del edificio FLORENTINO.



CONCLUSIONES.

- El edificio FLORENTINO , presenta algunas fisuraciones de carácter no estructural, por cuanto la abertura de las mismas no sobre pasa más de $\frac{1}{2}$ milímetro, en elementos arquitectónicos, los cuales poder ser causados por el movimiento propio de la estructura e incluso por factores térmicos. Esta fisuración no representa ningún tipo de problema estructural.



- El comportamiento de los elementos aporricados arquitectónicos como marcos de puertas o ventanas, no evidencian un deterioro por descolgamiento o falta de cuadro ortogonal, lo cual demuestra que el edificio no ha presentado un asentamiento diferencial en la estructura central del mismo.





- La fachada del edificio, no evidencia fisuras de carácter estructural, que demuestre algún comportamiento intrínseco a la estructura o incluso debido a las construcciones adyacentes



- Los elementos arquitectónicos externos adyacentes al edificio en construcción ELITIS 2, se encuentran en buen estado, ni las materas en mampostería o el parqueadero en adoquín, presentan un comportamiento anómalo. El aislamiento de la estructura del edificio en construcción ELITIS 2, es adecuado y no interactúa directamente con el edificio FLORENTINO.



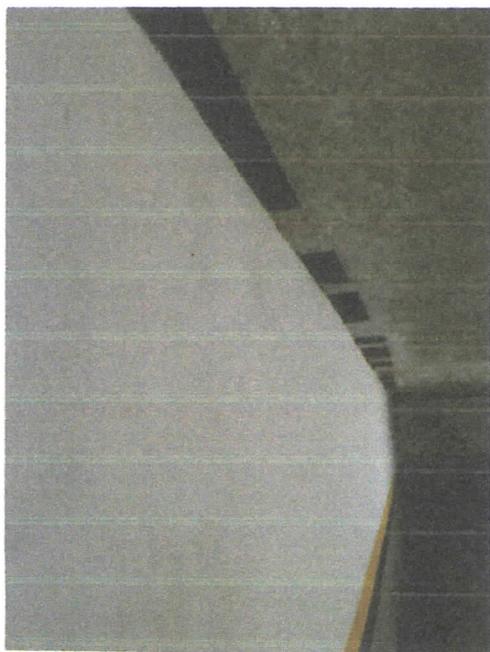


- Se puede apreciar fisuración en la torta inferior aligerada del techo del sótano, la cual está totalmente identificada por la estructura central del edificio y la estructura que rodea la misma. Se puede ver claramente que existen asentamientos diferenciales internos al edificio que se reflejan en el comportamiento no solamente de la losa aérea del sótano, sino de los pisos en concreto.

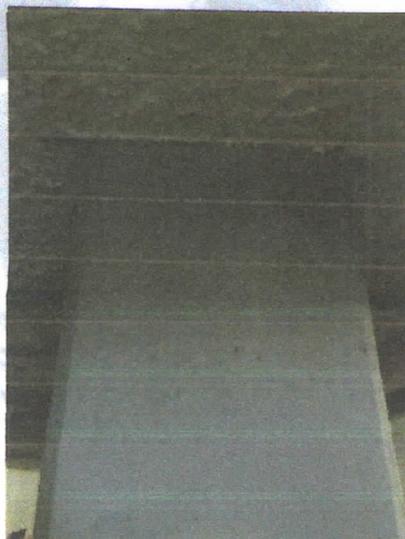




- Los muros de contención no presentan fisuración o agrietamiento estructural ni en la pata ni en la cresta, ni en ninguna parte de su sección, lo que indica que no existe asentamientos diferenciales en dirección a las construcciones adyacentes.



- Las columnas del sótano no presentan fisuración ni agrietamiento en su sección y por consiguiente se considera una estructura sana.





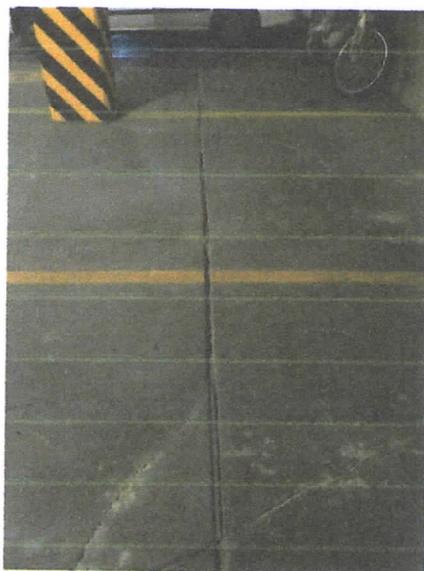
- Se evidencia agrietamiento de carácter estructural en los pisos de concreto que sirven como parqueaderos vehiculares en el sótano del edificio FLORENTINO. Este agrietamiento que es el más notorio y tal vez el único de tipo estructural evidenciado en la visita, tiene como base los siguientes aspectos.

Los agrietamientos del piso en referencia, son grietas que llevan muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Esto se puede deducir porque las grietas existentes en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue el adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garantizaran el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastoméricos que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tienen el comportamiento adecuado.

La losa de concreto tiene un agrietamiento desordenado que además muestra que ya no existe el monolitismo de la estructura y por consiguiente está trabajando fragmentadamente e inadecuadamente, lo que hace que día tras día con el paso vehicular, la losa se deteriore mucho más. También se puede ver que constructivamente la losa no guarda una relación de forma de los paños que generan

Las juntas tal como lo solicita la norma del ACI 360 Y ACI 302, que reza que la relación de esbeltez no debe superar 1.2 entre la relación del lado más largo del paño vs el lado más corto del mismo, no se cumple, lo cual desencadena fisuración o agrietamiento por geometría. Las juntas de contracción, nunca han sido mantenidas y no cuentan con un aislante adecuado que permita el movimiento libre de la losa de piso. Esto restringe el movimiento y por consiguiente desencadena parte del agrietamiento apreciable





CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

Existiendo una construcción en proceso adyacente al edificio FLORENTINO y sabiendo que existió hace una par de años otra construcción de igual magnitud también adyacente a la estructura del mismo, no se puede inferir que estas construcciones tengan que ver con el comportamiento estructural del edificio FLORENTINO y en particular con el desempeño durante la vida útil de los pisos del sótano del mismo, teniendo en cuenta que los métodos constructivos en la *excavación y cimentación de los edificios aledaños*, que es en donde se pueden presentar problemas con las edificaciones cercanas, fueron mediante pilotes no hincados, si no atornillados, lo que indica que el nivel de impacto al terreno fue el mínimo. El sistema de pilotes de contención y la construcción de los muros de contención de los edificios ELITIS 1 Y 2, son sistemas adecuadamente utilizados que permitieron el buen manejo del talud y por consiguiente que no existan asentamientos diferenciales que sean evidenciados en la estructura del edificio FLORENTINO. Esto se podría ver si la mampostería estuviese fisurada con fisuras de orden lineal y a 45 grados o parabólicas con dirección a la construcción de ELITIS 1 Y 2, lo cual no se observa. Las materas adyacentes a la construcción deberían estar completamente deterioradas, al igual que el parqueadero externo en adoquín lo cual no es apreciable.

Dentro de nuestro análisis preguntamos como fue el método de demolición de la casa existente y la vibración causada por la misma, no es la que desencadene algún tipo de fisuración hoy en día, ya que de ser así, se hubiese presentado de manera inmediata.

www.asteringenieria.com



Se concluye que el deterioro de la losa de concreto, de la cual desconocemos, espesor, refuerzo y tipo de concreto, tiene su máximo deterioro en el mal diseño geométrico existente, en la mala distribución de juntas y los métodos con los que se intentaron sellar algunas de dichas juntas. Las fisuras y agrietamientos presentadas no tienen nada que ver la construcción aledaña. El deterioro de esta losa de concreto se hubiese dado en igual magnitud con o sin la construcción de ELITIS 1 Y 2.

En este momento la losa de concreto se está exponiendo a que su refuerzo estructural quede completamente inservible por el fenómeno de la carbonatación, ya que los agrietamientos existentes no permiten que el acero este 100% recubierto y la concentración de CO2 es muy alta, por ser un sótano de parqueaderos de vehículos.

SOLUCION

Muchas veces las losas de concreto pueden ser recuperadas mediante sistemas de inyección con resinas epoxicas, que logren el monolitismo de la estructura pero en este caso sería inoperante hacer este tipo de reparación, pues la losa de concreto se encuentra muy deteriorada. Por lo anterior se aconseja demoler la losa existente y construir una nueva losa de concreto con un concreto a flexión MR, con un adecuado refuerzo estructural que le permita al elemento tener la ductilidad necesaria y con una adecuada modulación geométrica de juntas.

ING. HERNANDO NARVAEZ URIBE
C.C 79.782.297
M.P 25202113106CND
ASTER INGENIERIA S.A.S

www.asteringenieria.com

ANEXO 3

PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN NUMERO 1014506-1.

Elitis II

SEGURO DE CONSTRUCCIÓN



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 06 DE JULIO DE 2015	PÓLIZA NÚMERO 1014506-1	REFERENCIA DE PAGO 0345637468
INTERMEDIARIO ORGANIZACION DE SEGUROS ML Y A	CÓDIGO 17362	OFICINA 2619
		DOCUMENTO NÚMERO 5637468

TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A. - CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	NIT 8300268665
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 2 ETAPA	CÓDIGO ACTIVIDAD 8 - 15
	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	3.981.798.001	3.981.798.001	0	1.050.189	168.030	1.218.219
TERREMOTO, TEMPLOR, ERUPCION VOLCANICA	3.981.798.001	0	0	1.447.673	231.628	1.679.300
AMIT, HMACC	3.981.798.001	0	0	689.037	110.246	799.282
INUNDACION	3.981.798.001	0	0	1.391.993	222.719	1.614.712
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE AGO-2015 HASTA 30-ABR-2017	NÚMERO DÍAS 638	PRIMA \$4.778.157	IVA \$764.505	TOTAL A PAGAR \$5.542.662
---	--------------------	----------------------	------------------	------------------------------

PLAZO A PAGAR EN LETRAS
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 01-AGO-2015 HASTA 30-ABR-2017	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$5.981.798.001,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$5.981.798.001,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 034	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 91300	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
17362	ORGANIZACION DE SEGUROS ML Y A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	4.778.157

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 19	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-34-020
--	--------------------------------------	------------------------	------------------------------	--

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 06 DE JULIO DE 2015			PÓLIZA NÚMERO 1014506-1
INTERMEDIARIO ORGANIZACION DE SEGUROS ML Y A	CÓDIGO 17362	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5637468

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.		NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A.		NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)			CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 2 ETAPA			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	3.981.798.001	3.981.798.001	0	1.050.189	168.030	1.218.219
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	3.981.798.001	0	0	1.447.673	231.628	1.679.300
AMIT, HMACC	3.981.798.001	0	0	689.037	110.246	799.282
INUNDACION	3.981.798.001	0	0	1.391.993	222.719	1.614.712
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	99.633	15.941	115.574

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 01-AGO-2015	HASTA 30-ABR-2017	NÚMERO DÍAS 638	PRIMA DEL RIESGO \$4.778.157	IVA DEL RIESGO \$764.505	TOTAL DEL RIESGO \$5.542.662
---	----------------------	--------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 01-AGO-2015	HASTA 30-ABR-2017	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$5.981.798.001,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$5.981.798.001,00
---	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo 5 %o del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a COL\$ 5000000.
 RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo COL\$ 2000000.
 RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo COL\$ 2000000.
 BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo COL\$ 2000000.
 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 3% del valor asegurado, mínimo 90 SMDLV.
 INUNDACION: 15% del siniestro del artículo afectado, mínimo COL\$ 5000000.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONDICIONES PARTICULARES Y DEMAS AMPAROS EN SLIP ADJUNTO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

VIGILADO

ANEXO 4

**COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO EDIFICIO
ELITIS DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Bogotá 9 de septiembre de 2013

Señora

Luz Angelica Ortiz.

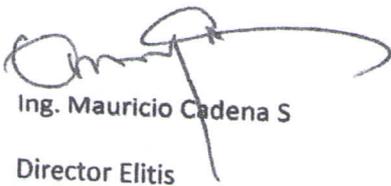
Administradora Edificio Florentino

Respetada señora.

En la excavación inicial del proyecto Elitis (cra 18 A No 103 A 30) encontramos protuberancias en concreto (ver fotografías adjuntas) proveniente del proceso de construcción del edificio que usted administra. Por tal razón procederemos a demoler por medio de martillos neumáticos estos elementos que impiden la construcción de los elementos estructurales en nuestro predio. Esta demolición no prevista en nuestros costos generara ruido y alguna molestia. Solicitamos informar a los residentes el proceso a seguir.

Sin otro particular

Cordial saludo



Ing. Mauricio Cadena S

Director Elitis

316 2836343

RECIBIDO 10-09/2013

10:55

PEDRO RODRIGUEZ 975

FOTOGRAFIAS CON PROTUBERANCIAS CONCRETO LINDERO ORIENTAL



ANEXO 2

**PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN NUMERO 1010625-1
CON SUS PRORROGAS.**

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 22 DE JUNIO DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 1010625-1		REFERENCIA DE PAGO 0345637167	
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU			CÓDIGO 20363	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5637167
TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.				NIT 8300268665	
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.				NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS				NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43			CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30		CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)					CÓDIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	170.179	27.229	197.408
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621		0	73.991	11.839	85.830
AMIT, HMACC	4.525.181.621		0	79.736	12.758	92.494
INUNDACION	4.525.181.621		0	369.955	59.193	429.148

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-MAY-2015 HASTA 15-JUL-2015	NÚMERO DÍAS 46	PRIMA \$693.861	IVA \$111.018	TOTAL A PAGAR \$804.879
--	-------------------	--------------------	------------------	----------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 15-JUL-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 034	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 91300	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
20363	ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	693.861

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 19	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-34-020
--	--------------------------------------	------------------------	------------------------------	--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 22 DE JUNIO DE 2015			PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SE	CÓDIGO 20163	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5637167	

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43		CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 6379530	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	170.179	27.229	197.408
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	73.991	11.839	85.830
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	79.736	12.758	92.494
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	369.955	59.193	429.148

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-JUL-2015	NÚMERO DÍAS 715	PRIMA DEL RIESGO \$693.861	IVA DEL RIESGO \$111.018	TOTAL DEL RIESGO \$804.879
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-JUL-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
---	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 40 # 106 - 18

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.993.407-9



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 06 DE MAYO DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 1010625-1		REFERENCIA DE PAGO 0345636119	
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU			CODIGO 20363	OFICINA 2619	DOCUMENTO NUMERO 5636119

TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665		
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665		
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665		
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43			CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30		CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	166.480	26.637	193.116
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621		0	72.382	11.581	83.964
AMIT, HMACC	4.525.181.621		0	78.003	12.480	90.483
INUNDACION	4.525.181.621		0	361.912	57.906	419.818

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 15-ABR-2015 HASTA 30-MAY-2015		NÚMERO DÍAS 45	PRIMA \$678.777	IVA \$108.604	TOTAL A PAGAR \$787.381
--	--	-------------------	--------------------	------------------	----------------------------

VALGR A PAGAR EN LETRAS
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 30-MAY-2015		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
--	--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 634	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 91300	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES		COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
CÓDIGO 20363	NOMBRE DEL ASESOR ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	678.777

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 19	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F-01-34-020
--	--------------------------------------	------------------------	------------------------------	--

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 06 DE MAYO DE 2015			PÓLIZA NÚMERO 1010625-1
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SE	CÓDIGO 563	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5636119

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43		CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	166.480	26.637	193.116
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	72.382	11.581	83.964
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	78.003	12.480	90.483
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	361.912	57.906	419.818

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 30-MAY-2015	NÚMERO DÍAS 669	PRIMA DEL RIESGO \$678.777	IVA DEL RIESGO \$108.604	TOTAL DEL RIESGO \$787.381
---	--------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 30-MAY-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
---	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 108 -18
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

Primo 1

5.200.000

SEGURO DE CONSTRUCCIÓN



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 27 DE FEBRERO DE 2015	PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	REFERENCIA DE PAGO 0345634812
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU	CODIGO 20363	OFICINA 2619
		DOCUMENTO NUMERO 5634812

TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665	
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 6379530
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 10 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104		RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BÁSICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	183.065	29.290	212.356
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	4.525.181.621	0	0	196.752	31.480	228.233
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	56.838	9.094	65.933
INUNDACIÓN	4.525.181.621	0	0	85.545	13.687	99.232

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 28-FEB-2015 HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DÍAS 46	PRIMA \$522.201	IVA \$83.552	TOTAL A PAGAR \$605.753
--	-------------------	--------------------	-----------------	----------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

RAMO 034	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 104990	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABRONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
20363	ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	522.201

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	19	F-01-34-020

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106-18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

VIGILA LA D.C. 2015-01-13-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-00

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 27 DE FEBRERO DE 2015			PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	
INTERMEDIARIO ORGANIZACIÓN LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGUROS	CÓDIGO 520063	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5634812	

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 6379530	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	183.065	29.290	212.356
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	196.752	31.480	228.233
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	56.838	9.094	65.933
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	85.545	13.687	99.232

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DÍAS 624	PRIMA DEL RIESGO \$522.201	IVA DEL RIESGO \$83.552	TOTAL DEL RIESGO \$605.753
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
---	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 108 - 18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 810.753.007-7
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y CAJAS DE COMPENSACIÓN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 27 DE FEBRERO DE 2015	PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	REFERENCIA DE PAGO 0345634813
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU	CODIGO 20363	OFICINA 2619
		DOCUMENTO NUMERO 5634813

TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	NIT 8300268665

DIRECCIÓN DE CORRO CR 8 # 108 A 43	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 6379530
---------------------------------------	-----------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL
--	-----------------------	-----------------------------	---

ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	GRUPO ACTIVIDAD 8 - 15
--	---------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104	RÉGULO No 1
--	----------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621		0	0	-703.994	-816.633
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621		0	0	-1.895.369	-2.198.628
AMIT, HMACC	4.525.181.621		0	0	62.663	72.689
INUNDACION	4.525.181.621		0	0	2.707.670	3.140.898

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DÍAS 624	PRIMA \$170.970	IVA \$27.365	TOTAL A PAGAR \$198.325
--	--------------------	--------------------	-----------------	----------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO NOVENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013 HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACION DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- 103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUENA EMP

RAMO 034	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 104990	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
-------------	-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	---------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

USUARIO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
--------------------	---------------------	--------------------------

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
20363	ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERAL P9 SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	170,970

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2007	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD 13-10	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 19	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-34-020
--	--------------------------------------	------------------------	------------------------------	--

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 60 # 106 - 18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.467-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 27 DE FEBRERO DE 2015			PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	
INTERMEDIARIO ORGANIZACIÓN LIACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGUROS	CÓDIGO 20263	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5634813	

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 # 108 A 43		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELEFONO 6379530	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	0	0	-703.994	-112.639	-816.633
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	-1.895.369	-303.269	-2.198.628
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	62.663	10.026	72.689
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	2.707.670	433.227	3.140.898

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DIAS 624	PRIMA DEL RIESGO \$170.970	IVA DEL RIESGO \$27.355	TOTAL DEL RIESGO \$198.325
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 15-ABR-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
---	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
AMIT Y HMACC: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 % del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
PARA EL RIESGO 1
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo US\$ 1500.
PARA EL RIESGO 1
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 3% del valor de la pérdida, mínimo 90 SMDLV.
PARA EL RIESGO 1
INUNDACION: 15% del siniestro del artículo afectado, mínimo US\$ 3500.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO AJUSTA VALOR SEGUN PRORROGA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 31 DE JULIO DE 2013	PÓLIZA NÚMERO 1010625-1	REFERENCIA DE PAGO 0345626948
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SEGU	CODIGO 20363	OFICINA 2619
		DOCUMENTO NUMERO 5626948

TOMADOR V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.	NIT 8300268665
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	NIT 8300268665
DIRECCIÓN DE COBRO TV 19 A # 114 A 80	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	TELÉFONO 6091417
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.
	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104	RIESGO No 1

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	2.300.255	368.041	2.668.296
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	2.472.237	395.558	2.867.795
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	714.186	114.270	828.456
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	1.074.886	171.982	1.246.867

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NUMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 30-JUL-2013 HASTA 28-FEB-2015	578	\$6.561.564	\$1.049.850	\$7.611.414

VALOR A PAGAR EN LETRAS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L				
VIGENCIA DEL SEGURO	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 30-JUL-2013 HASTA 28-FEB-2015	1	\$4.525.181.621,00	\$0,00	\$4.525.181.621,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DÉBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

RAMO 034	PRODUCTO NDX	OFICINA 2619	USUARIO 91300	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
ROASEGURO DIRECTO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA 

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABOINADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES		COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
CÓDIGO 20363	NOMBRE DEL ASESOR ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	6.561.564

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	19	F-01-34-020

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.985.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 31 DE JULIO DE 2013			PÓLIZA NÚMERO 1010625-1
INTERMEDIARIO ORGANIZACION LLACH ZUNIGA CONSULTORES DE SE	CÓDIGO SEB03	OFICINA 2619	DOCUMENTO NÚMERO 5626948

TOMADOR Y ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 8300268665	
BENEFICIARIO V & P ARQUITECTOS S.A. CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS			NIT 8300268665	
DIRECCIÓN DE COBRO TV 19 A # 114 A 80		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 6091417	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 18 A # 103 A 30	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)				CODIGO ACTIVIDAD 8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	4.525.181.621	4.525.181.621	0	2.300.255	368.041	2.668.296
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	4.525.181.621	0	0	2.472.237	395.558	2.867.795
AMIT, HMACC	4.525.181.621	0	0	714.186	114.270	828.456
INUNDACION	4.525.181.621	0	0	1.074.866	171.982	1.246.867

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 28-FEB-2015	NÚMERO DÍAS 578	PRIMA DEL RIESGO \$6.561.564	IVA DEL RIESGO \$1.049.850	TOTAL DEL RIESGO \$7.611.414
--	-------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 30-JUL-2013	HASTA 28-FEB-2015	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$4.525.181.621,00
--	-------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

AMIT Y HMACC: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 % del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.
 BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION: 10% del siniestro del artículo afectado, mínimo US\$ 1500.
 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 3% del valor de la pérdida, mínimo 90 SMDLV.
 INUNDACION: 15% del siniestro del artículo afectado, mínimo US\$ 3500.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONDICIONES PARTICULARES Y DEMAS AMPAROS EN SLIP ADJUNTO

CONSTRUCCION DEL PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104 CONSISTENTE EN UN EDIFICIO DE 6 PISOS + UN SOTANO + ZONAS DE URBANISMO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 50 # 106 -18
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 800.908.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ D.C., 31 DE JULIO DE 2013

PÓLIZA NÚMERO
1010625-1

ASEGURADO V & P ARQUITECTOS S.A.			NIT 9300268665	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR018 A 103 A 0030		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 6091417
ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN (VENTA DE MATERIALES PARA)				CÓDIGO ACTIVIDAD 8 - 15
CLASIFICACIÓN EMPRESA				RIESGO No 1

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		PROYECTO EDIFICIO ELITIS 104 EDIFICIO, CON UN SOTANO Y ZONAS DE URBANISM 4 PISOS	0	\$ 4.525.181.621
TOTAL DEL RIESGO				\$ 4.525.181.621
TOTAL RELACIÓN DE BIENES				\$ 4.525.181.621


FIRMA AUTORIZADA
CLIENTE

ANEXO 5

**ACTA DE VECINDAD DE ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO
FLORENTINO P.H., DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013 CON
SOPORTE DE REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"
CARRERA 18A NO 103A-30

ZONAS
 COMUNES

CONSTRUCTOR YYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ Edgar Martín U.

FECHA (DD-MM-AA) 23-07-13

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Edificio Florentino
 Dirección Cll 103a 17a 32 / Zonas Comunes
 Teléfono _____
 Long. Del frente (mtrs) _____ No. de pisos 4
 Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2. Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3. Energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4. Teléfonos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5. Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

TIPO DEL PREDIO:

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| 1. Monumento Nacional | <input type="checkbox"/> | USO ACTUAL | |
| 2. Valor Constructivo | <input type="checkbox"/> | 1. Vivienda | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. Valor Intermedio | <input type="checkbox"/> | 2. Comercial | <input type="checkbox"/> |
| 4. Sin edificar | <input type="checkbox"/> | 3. Oficinas | <input type="checkbox"/> |
| 5. Reedificable | <input type="checkbox"/> | 4. Institucional | <input type="checkbox"/> |
| | | 5. Parquedero | <input type="checkbox"/> |
| | | 6. Recreacional | <input type="checkbox"/> |
| | | 7. Baldío | <input type="checkbox"/> |
| | | 8. Inst. educativa sup. | <input type="checkbox"/> |

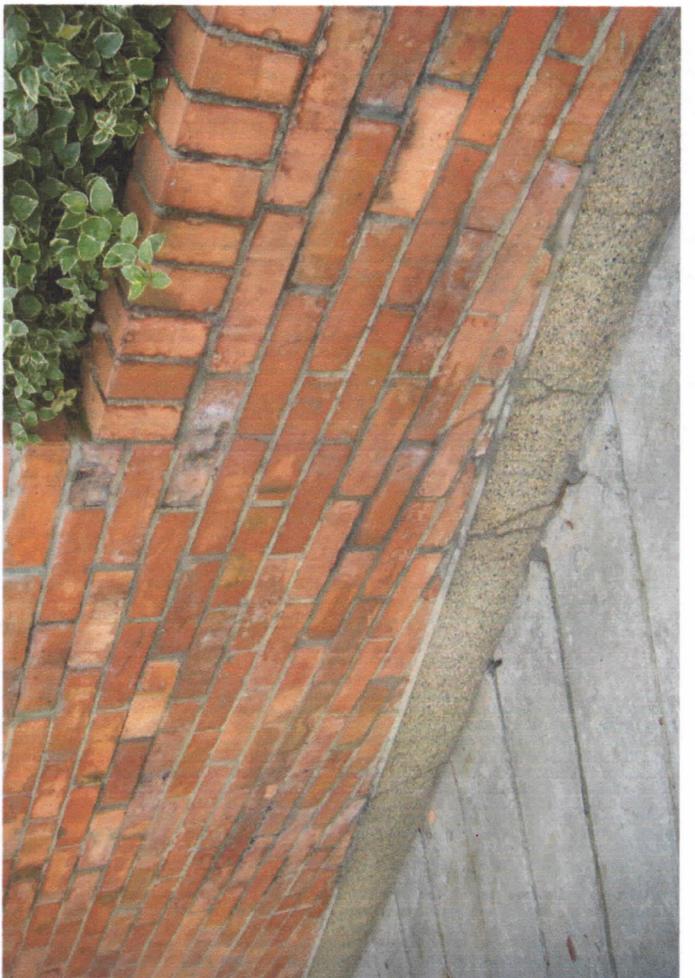
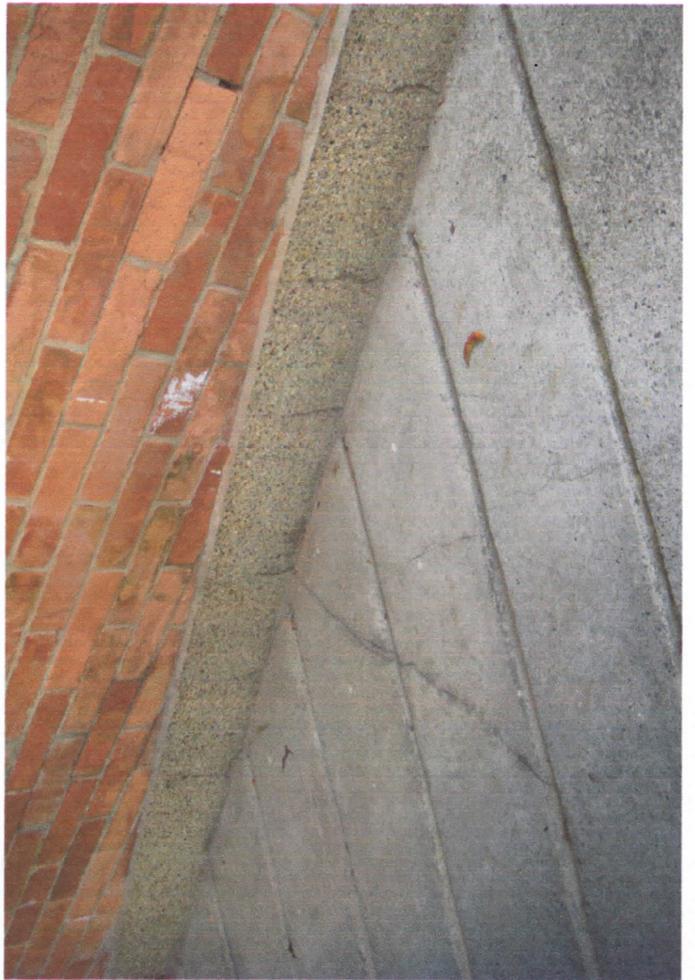
3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

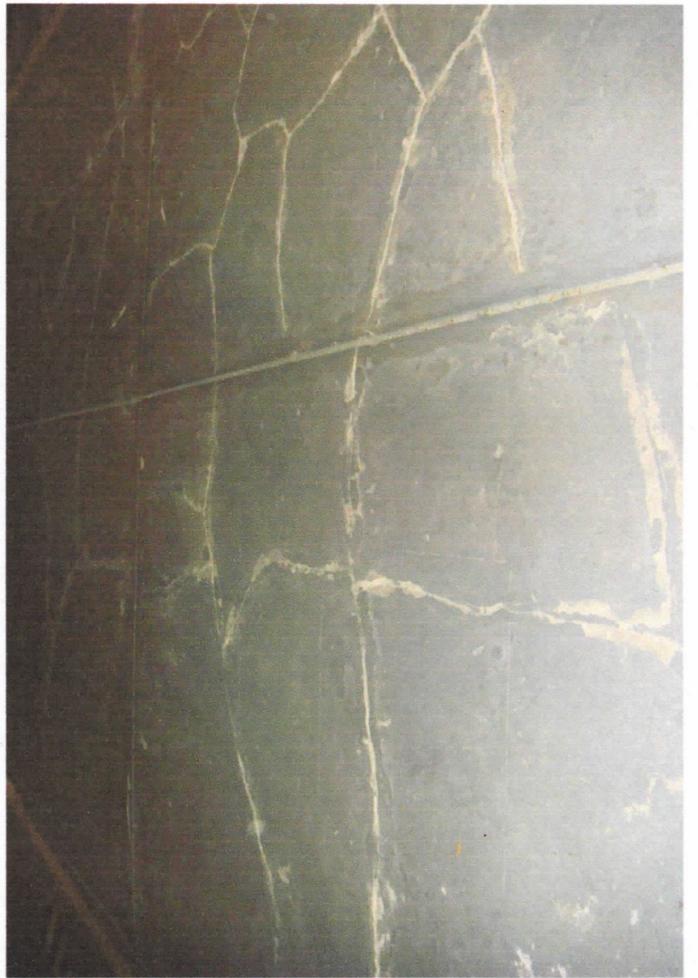
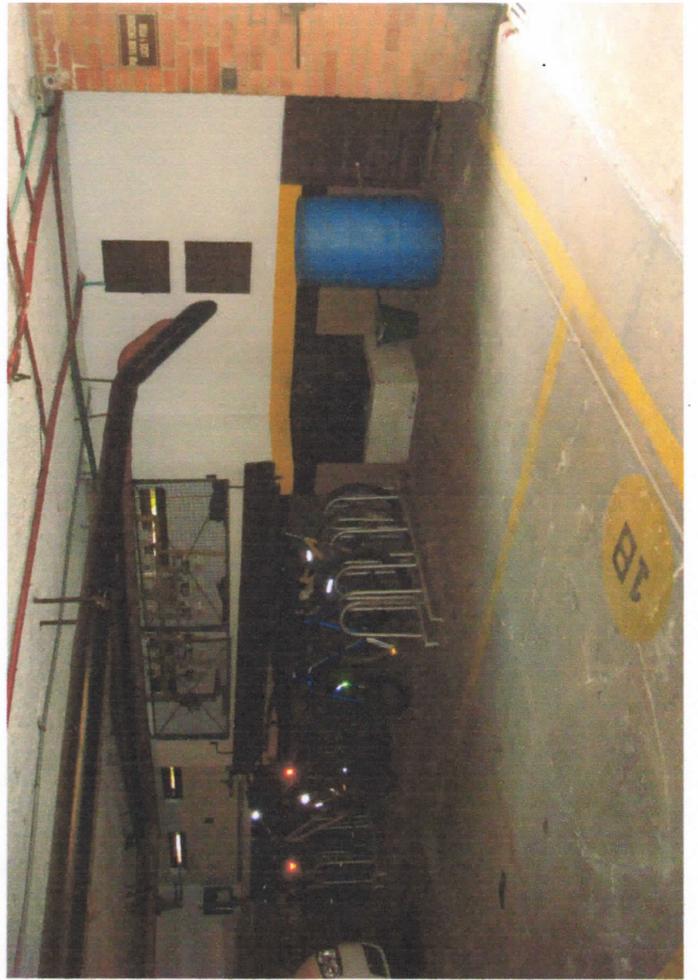
- Se presentan fisuras en el piso del antejardín costado occidental y en la
 rampa de acceso vehicular. / Hay algunas fisuras en el andén.
 - El acceso peatonal se encuentra en buen estado.
 - El piso del sótano presenta grietas en la gran mayoría del área.
 - La placa se encuentra en mal estado.
 - A lo largo del cielo raso en el costado norte y costado occidental se evidencia
 una grieta profunda, (area de sótano)
 - En esta esquina noroccidental del sótano se encuentra una fisura que sube hasta el cielo
 raso y luego hace una grieta entre muro y placa, hay evidencias de goteras.
 - Los pisos del lobby y paredes se encuentran en buen estado.
 - En la terraza de cubierta hay reparaciones en el piso para impermeabilización

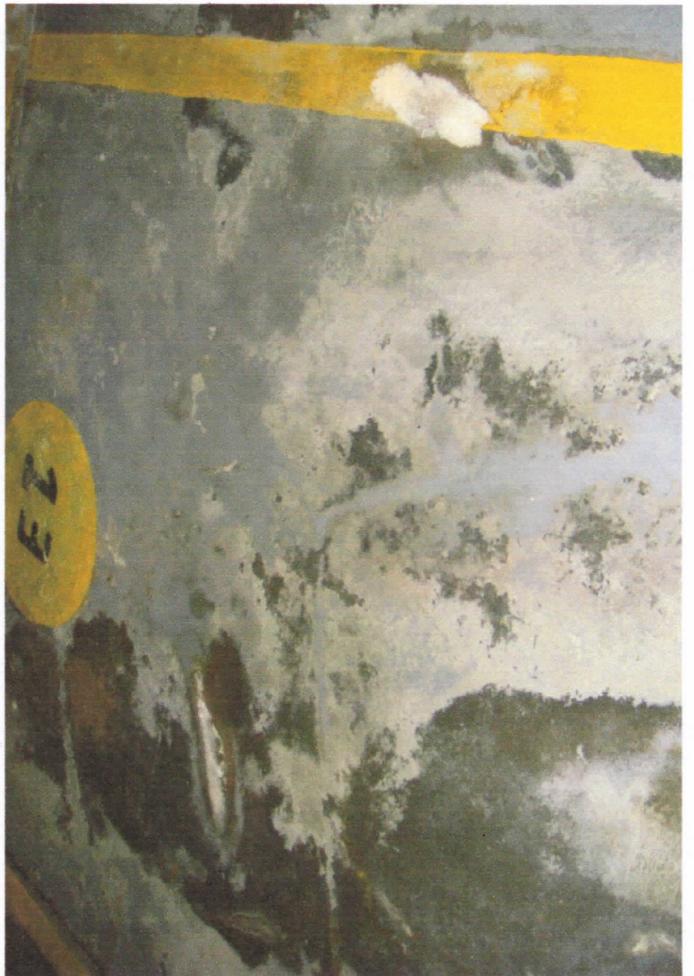
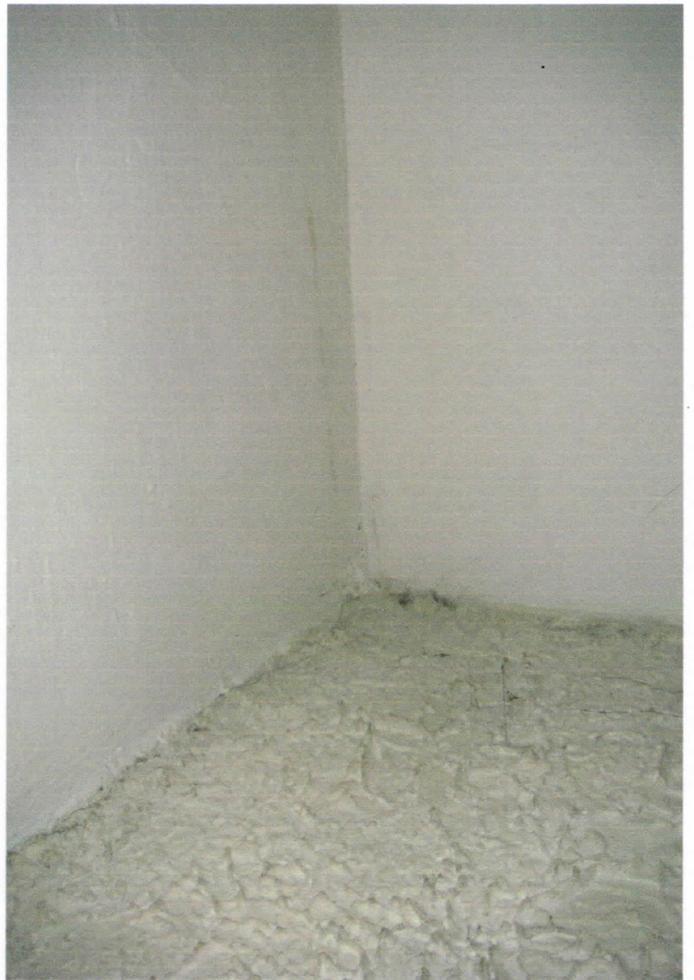
4. FIRMAS

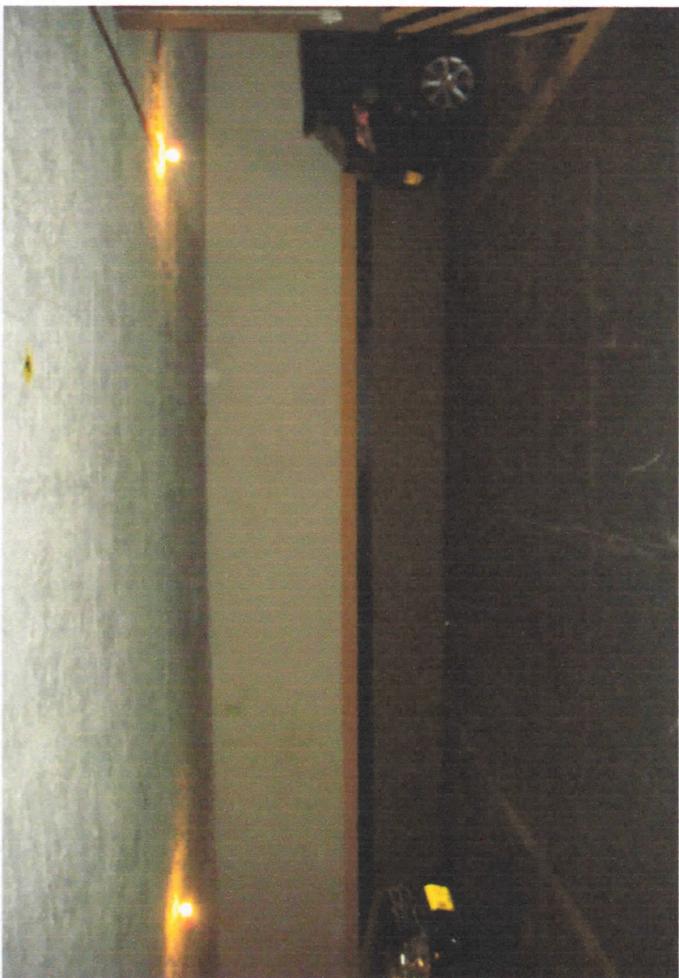
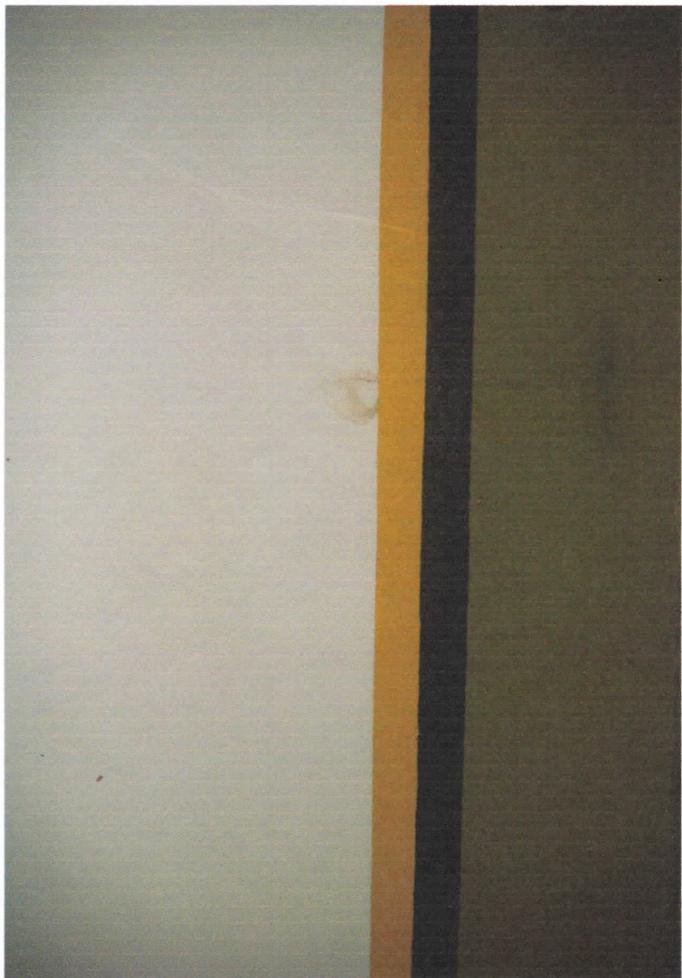
PROPIETARIO [Firma]
 C.C. O NIT 66633862

CONSTRUCTOR Edgar Martín U.
 NIT No 830.026.866-5

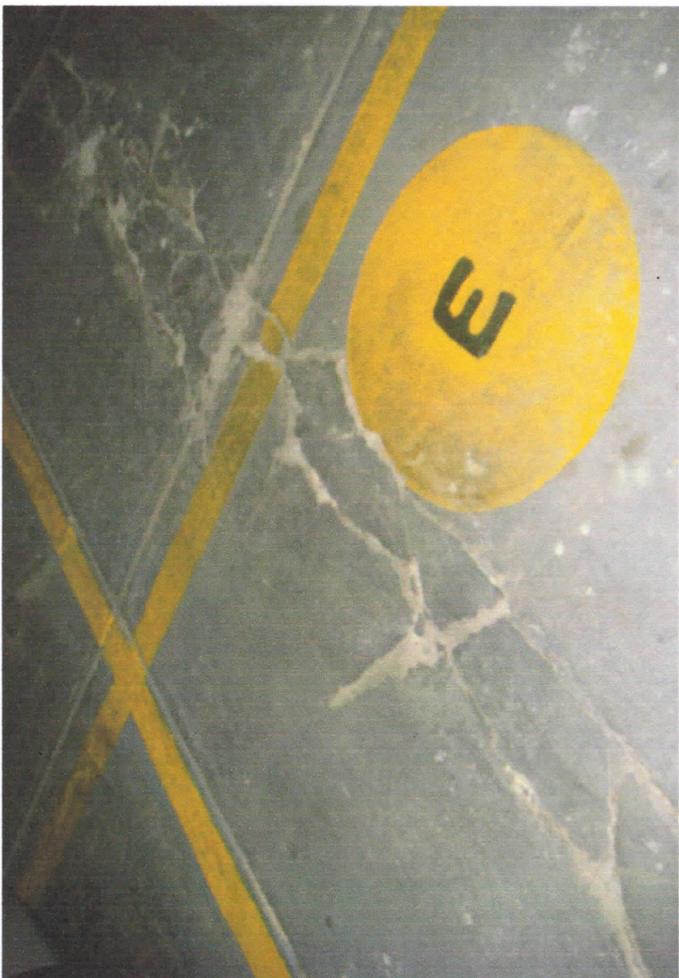






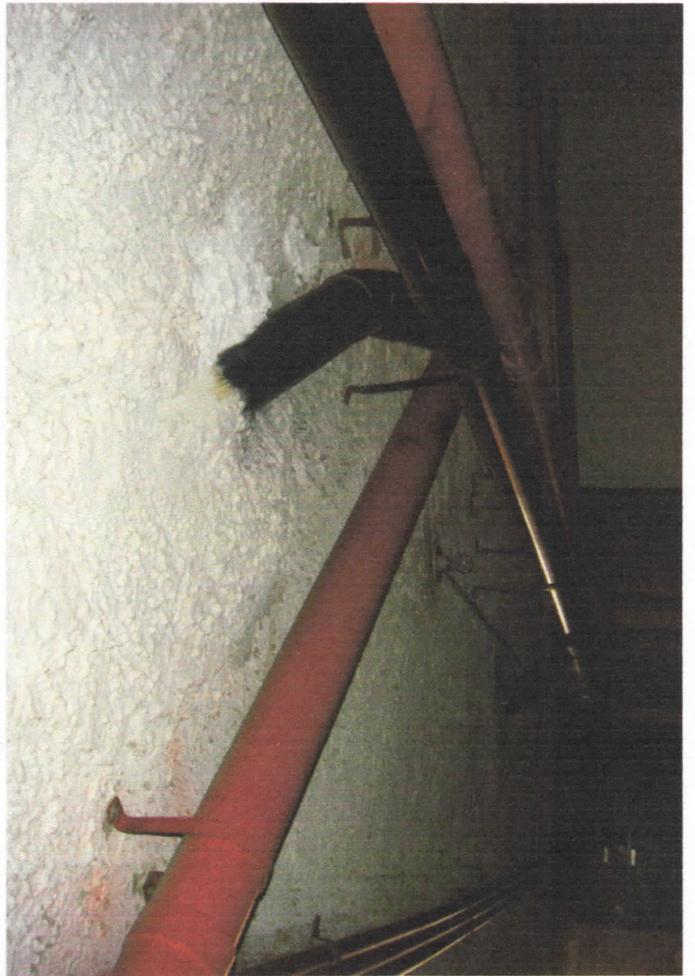
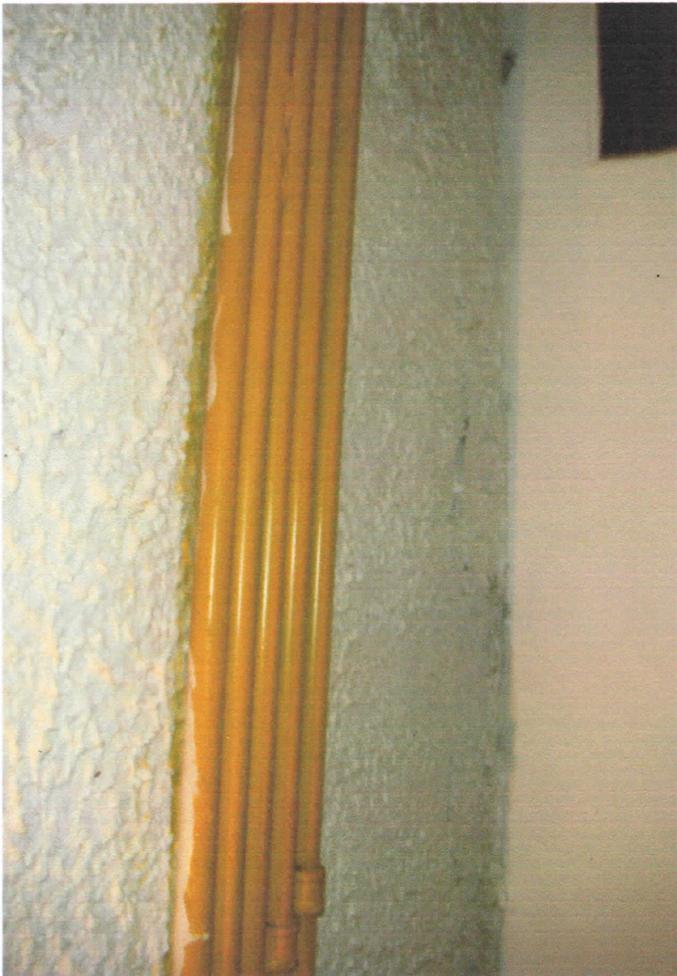


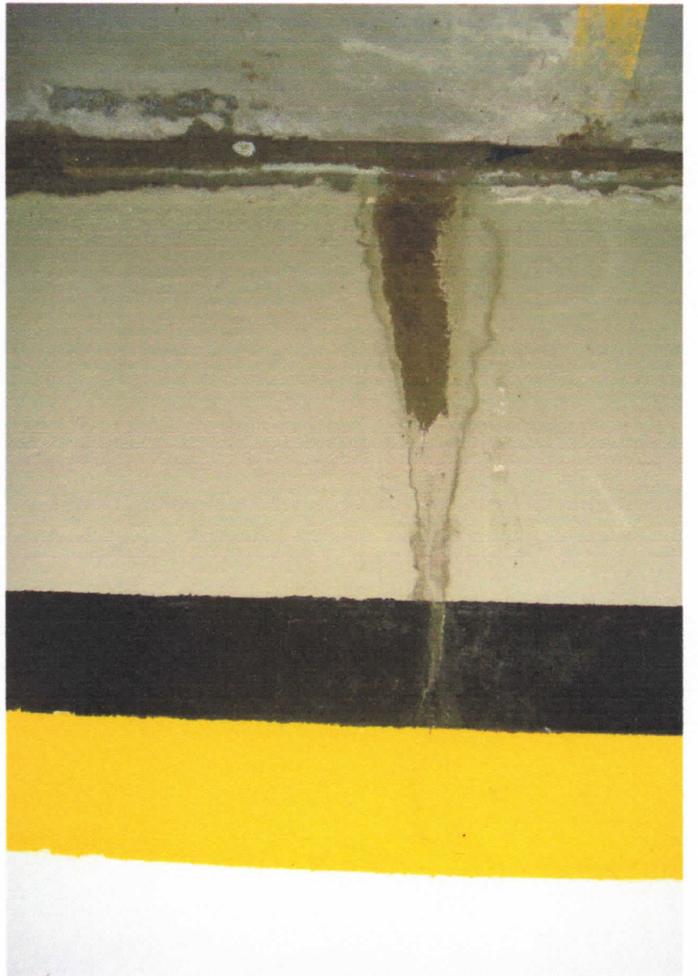












ANEXO 6

**INFORME RESPUESTA PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO
SOTANO DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H. ELABORADO POR LA
FIRMA ASTER INGENIERIA S.A.S. DE FECHA 24 DE MARZO DE
2020**



ASTER
INGENIERIA

Constructores y
Consultores de
Obras Civiles

MARZO 24 DE 2020

**INFORME RESPUESTA PATOLOGIA PISOS EN CONCRETO SOTANO
EDIFICIO FLORENTINO CLL 103 A No 17A - 32, REALIZADO POR LA
EMPRESA INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S**



www.asteringenieria.com



1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la visita realizada el día 15 de mayo de 2016 al edificio FLORENTINO ubicado en la calle 103 A No 17 A – 32, se puede evidenciar que el edificio tiene una construcción mediante sistemas tradicionales, con pórticos en concreto, mampostería arquitectónica y muros de contención convencionales. Desconocemos su cimentación por cuanto no tenemos información de planos o estudios de suelos, que nos muestren el sistema sobre el cual el edificio se encuentra cimentado.

Se puede observar que el edificio tiene una construcción aporticada central y una anillo perimetral a la misma, como un conjunto de dos estructuras que tienen movimientos completamente diferentes.

En cuanto a la losa de concreto de los sótanos, desconocemos su refuerzo estructural, tipo de concreto y si la misma es una losa aligerada o maciza de contrapiso.

El edificio se encuentra colindante al edificio ELITIS 2 y en parte con el edificio ya construido ELITIS 1.

- En mención de lo que manifiesta el estudio realizado por la empresa contratada en el punto número 1, se evidencia según lo avistado por ellos una losa de concreto que no tiene ningún tipo de refuerzo estructural o como mínimo la cuantía mínima de refuerzo para control de temperatura, sin embargo en este punto aunque se hace mención de los núcleos tomados, no se especifica ni la ubicación espacial de las muestras, ni el numero de muestras realizadas, ni la profundidad del núcleo tomado para constatar el espesor de la losa, ni el diámetro del núcleo entre otras. Así mismo y sin dudar que esto se haya hecho, razón por la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S dictaminan lo que se evidencio, es importante contar con la información antes mencionada, el laboratorio que realizo los estudios, la normatividad bajo la cual los hizo, entre otros. Sin embargo, se manifiesta que la losa no goza de tener un concreto adecuado en términos de resistencia a la compresión y que su caracterización lo hace no apto, no solamente en términos de su capacidad portante, sino que también lo hace no apto a los esfuerzos de tracción, lo cual genera desgaste de la capa superficial de la losa.

En el mismo punto se habla de un numero abundante de fisuración y agrietamientos, pero desconocemos si existe un levantamiento de las mismas como tal, en donde se pueda revisar la dimensión de las fisura o agrietamientos, en términos de ancho, longitud y espesor, de ser posible. Se desconoce si se ha hecho anteriormente un mapeo, para evidenciar la historia de esta patología, si embargo es importante recalcar que se entiende como grietas todas aquellas aberturas incontroladas de un elemento superficial que afectan a todo su espesor y como fisuras aquellas aberturas



incontroladas que afectan solamente a la superficie del elemento o a su acabado superficial.

Las fisuras son, por tanto, solo un problema estético, mientras que las grietas son de carácter estructural. Debo ser claro que si bien es cierto la losa en mención no es un elemento estructural, cuando me refiero a (CARÁCTER ESTRUCTURAL), me refiero a la estructura del elemento como tal.

En la ingeniería, se entiende que absolutamente todos los elementos construidos con base cemento como el concreto, deben sufrir fenómenos de fisuración ya sea por contracción plástica u otros fenómenos propios del elemento, sin embargo, es nuestro deber como calculistas o constructores, mitigar la fisuración mediante la utilización de aceros de refuerzo, fibras metálicas o fibras macro sintéticas, procesos constructivos y de curado, además para lograr el monolitismo del elemento cuando la fisura o grieta, según sea el caso, no pierda la continuidad del elemento.

El concreto es un material muy bueno para soportar esfuerzos de compresión, pero no muy bueno cuando se le somete a fuerzas de tensión. Se sabe que su resistencia a fuerzas de tensión es aproximadamente una décima parte de su resistencia a fuerzas de compresión. Es por ello que le adicionamos las barras de acero o fibras, las cuales son las encargadas de soportar las fuerzas de tensión principalmente, y le dan al concreto la capacidad de deformarse bajo cualquier carga impuesta (ductilidad). Cuando la fuerza de tensión aplicada a un elemento de concreto reforzado supera su resistencia a tensión, aparecen las fisuras y las mismas son controladas por el refuerzo, que, para este caso, no existe.

Fisuras estructurales

Estas fisuras se presentan por deficiencias en el diseño estructural o por prácticas indebidas de procesos constructivos, por las siguientes razones:

- Deficiencias en el proceso de corte de las losas de pavimento o pisos.
- Cambio de uso de la estructura.
- Corrosión del acero de refuerzo.
- Porcentaje de alargamiento del acero de refuerzo.
- Esfuerzos excesivos de tracción y compresión al hormigón por la aplicación de cargas no contempladas en el diseño estructural.
- Módulo elástico del concreto teórico tenido en cuenta en los procesos de diseño estructural.
- Este tipo de fisuras puede evitarse desde el inicio del proyecto con un diseño que contenga las especificaciones adecuadas y donde se contemplen las condiciones de trabajo del concreto de manera estructural además de las condiciones de durabilidad.

www.asteringenieria.com



Fisuras no estructurales

Este tipo de fisuras son ocasionadas por la contracción del concreto, que se define como la modificación de su volumen debido a la pérdida de una parte del agua utilizada para su elaboración. La contracción del concreto involucra cinco tipos de fenómenos diferentes, los cuales se pueden presentar todos en una estructura, aunque no de manera simultánea, algunos dependen del tiempo, de las características del concreto o de la misma estructura (tipo, dimensiones, esquema de construcción y otras). Se presentan los siguientes tipos de contracción: contracción plástica, contracción química, contracción autógena, contracción térmica inicial y contracción de secado.

Este tipo de fisuras se puede evitar o disminuir con las siguientes acciones en la obra:

1. Realizar un buen vibrado al concreto fundido en el elemento.
2. No adicionar agua sobre el concreto para facilitar la tarea de terminación.
3. No usar asentamientos superiores a los recomendados por el fabricante.
4. Adquirir la costumbre de curar el concreto, dicho proceso busca mantener las condiciones controladas, con el fin de asegurar una hidratación adecuada del cemento y un endurecimiento apropiado del concreto.
5. Evitar o tratar de compensar la evaporación superficial rápida, con medidas de protección y curado, acordes con cada obra y situación climática particular.
6. Establecer y cumplir estrictamente un plan de ejecución de las juntas de contracción y construcción.

Sin embargo, se desconoce las prácticas de construcción de la losa en cuestión.

Es normal que aparezcan fisuras en una estructura de concreto reforzado cuando es sometida a las cargas de servicio: carga muerta (peso propio y cargas permanentes) y la carga viva (peso de los enseres, personas y vehículos). Siempre y cuando no se superen unos anchos de fisura estipulados, se acepta que esta situación es normal (ACI 224R: Control of Cracking in Concrete Structures). En otros casos, las fisuras aparecen por un desacertado diseño estructural y diseño geométrico, lo cual se rige bajo la normatividad del (ACI 360 y ACI 302) en lo que respecta a losas de concreto.

Nuevamente se aclara, que esta losa no goza de tener ningún refuerzo estructural.



Es importante recalcar que los agrietamientos del piso en referencia, son grietas que llevan muchos años a través del paso del tiempo, desde que el edificio fue construido y se puso en servicio. Esto se puede deducir porque las grietas existentes en algún momento de la vida útil del piso, fueron tratadas pero desafortunadamente su tratamiento no fue el adecuado porque no existe rastro de que las grietas o fisuras, hayan sido inyectadas con productos epóxicos que garantizaran el monolitismo de la estructura o en su defecto con productos elastomericos que hicieran que dichas fisuras o grietas trabajaran como juntas de contracción y por lo contrario, fueron tratadas con morteros que además por su rigidez no tienen el comportamiento adecuado.

La losa de concreto tiene un agrietamiento desordenado que además muestra que ya no existe el monolitismo de la estructura, además por la falta del refuerzo que lo garantice y por consiguiente está trabajando fragmentadamente e inadecuadamente, lo que hace que día tras día con el paso vehicular, la losa se deteriore mucho más. También se puede ver que constructivamente la losa no guarda una relación de forma de los paños que generan

Las juntas tal como lo solicita la norma del ACI 360 Y ACI 302, que reza que la relación de esbeltez no debe superar 1.2 entre la relación del lado más largo del paño vs el lado más corto del mismo, no se cumple, lo cual desencadena fisuración o agrietamiento por geometría. Las juntas de contracción, nunca han sido mantenidas y no cuentan con un aislante adecuado que permita el movimiento libre de la losa de piso. Esto restringe el movimiento y por consiguiente desencadena parte del agrietamiento apreciable

En cuanto al diseño estructural, la losa de concreto debió ser diseñada no solamente para una capacidad de carga muerta, si no también por supuesto para una carga viva, que permita predecir como será su desgaste a través de los años mediante el numero de repeticiones que circularan sobre-ella y es por eso que los concretos que se definen para este tipo de pisos, deben tener una connotación por estructura y otra por desgaste y algunas, hasta mencionan su contracción.

Es importante recalcar que, si la losa en mención es una losa de concreto en contra piso, es decir que si la misma esta apoyada directamente sobre el sustrato de relleno, tiene un estudio diferente a que si la misma esta apoyada sobre una losa existente, pues los espesores en una losa apoyada sobre una losa existente, no podrán ser inferiores a 3", tal como lo reza la normatividad del ACI 302 y ACI 360

En lo que hace referencia al punto No 6, no es concluyente que, debido a la demolición de los llamados espolones, espolones que entre otras invadían el predio del edificio vecino, haya sido el causante de los daños de la losa en mención tanto en la losa denominada flotante, como la losa de recubrimiento, pues como se evidencia a lo largo del informe entregado por la firma INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES SASA, existen otras variables que si son atribuibles de manera



directa a su comportamiento, tales como:

- Concreto con resistencia no apta para las cargas solicitadas en términos de las losas.
- Refuerzos que tal vez no cumplen con la cuantía mínima, en términos de la losa llamada flotante y losa de recubrimiento.
- Espesores variables, que hacen que no se cumplan con el espesor mínimo de diseño.
- Rellenos posiblemente inadecuados, para efectos de tener un valor del K (MODULO DE REACCION DEL TERRENO), óptimo para soporte de las losas.
- Espesor inadecuado de la losa de recubrimiento, dada la situación de que la misma, es una losa sobre una losa existente.

Es importante recalcar que para deducir que existió un abatimiento del nivel freático y por consiguiente un remodelo del terreno en el edificio FLORENTINO, como fue, la presencia de socavones sobre todo en el sector occidental como lo indica la empresa INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S en su estudio, a causa de la vibración por la demolición de los llamados espolones, es necesario tener el estudio de suelos junto con los apiques, que demuestren dicho nivel antes de la construcción del mismo y por supuesto un estudio que compare exactamente las mismas variables al día de hoy.

Se aclara que si bien es cierto la estructura de la losa de recubrimiento deba ser demolida por el deterioro que presenta, es necesario una vez retirada la misa, saber en que estado real se encuentra la losa flotante y de esta manera poder determinar si es procedente o no, demolerla también.

ING. HERNANDO NARVAEZ URIBE



American Concrete Institute®
Now offering more value to members!

C.C 79.782.297

M.P 25202113106CND

ACI CONCRETE FLATWORK TECHNICIAN ID # 01105790

ASTER INGENIERIA S.A.S

www.asteringenieria.com

ANEXO 8

**ENTREGA ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES CON
REGISTRO FOTOGRAFICO A LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO
FLORENTINO**

Bogotá 28 de agosto de 2013

Señores

ADMICOSMOS

Administración Edificio Florentino

Calle 103ª # 17ª - 32

Atte., Angélica Ortiz

Ciudad

Estimados señores:

La presente es con el fin de hacer entrega a ustedes copia del acta de vecindad de las zonas comunes de la edificación en referencia. Relacionada con la obra de edificación Elitis 104 ubicado en Cra 18ª # 103ª - 30.

También se adjunta CD con registro fotográfico del mismo.

Sin otro en particular, gracias por su atención.

Atentamente,



John Poveda Merchán

Residente Obra

Edificio Elitis 104

VIP ARQUITECTOS

Cra 15ª # 124 - 22

Tel.: 637 95 80

Bogotá

*Recibida con Análisis
Luz Angélica Ortiz
Agosto 30/13
Hm 12:25 pm*

ANEXO 9

**RADICACION ACTA DE VECINDAD DE LAS ZONAS COMUNES
CON REGISTRO FOTOGRAFICO ANTE LA ALCALDIA LOCAL DE
USAQUEN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013**

**BOGOTA
JULIO
31
2013
R2178**

ALCALDIA DE USAQUEN

Atn
Julieta Naranjo Lujar
Asesoría de obras
Ciudad.

REF: Actas de vecindad Edificio Elitis 104

Estimada señora:

Adjunto entregamos una copia en medio físico de las actas de vecindad para inicio de obra del proyecto Elitis 104 ubicado en la Crr 18a #103 a 30 con licencia de construcción 13-3-0360 y el registro fotográfico correspondiente en medio magnético.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,


Edgar Martín Villamil
Arquitecto
V&P Arquitectos S.A.

PROMOTORA ARQUICRETO S.A.

PROYECTO: EDIFICIO ÉLITIS 104
 DIRECCIÓN: CARRERA 18A 103A-30
 FECHA: JULIO 31 DE 2013

ACTAS DE VECINDAD

Apartamento	OBSERVACIÓN	Registro fotográfico	Acta firmada
Edificio Florentino Calle 103A 17A-32			
101	FUIMOS A LA CITA. EL PROPIETARIO NO ASISTIÓ	NO	NO
102	OK	SI	NO
103	OK	SI	SI
104	OK	SI	SI
201	OK	SI	SI
202	NO NOS DIERON RESPUESTA	NO	NO
203	OK	SI	SI
301	OK	SI	SI
302	CITA AGOSTO 1o	NO	NO
303	OK	SI	NO
401	APTO EMBARGADO	NO	NO
402	OK	SI	SI
403	OK	SI	SI
Z. COMUNES	OK	SI	SI
Casa Esquina Calle 103A 17A-40			
	OK	SI	SI
Edificio parque 104 Calle 104 17A-65			
101	OK	SI	SI
102	EL PROPIETARIO NO DEJÓ AUTORIZACIÓN	NO	NO
201	OK	SI	SI
202	OK	SI	SI
301	DE VIAJE	NO	NO
302	OK	SI	SI
401	OK	SI	SI
402	EL PROPIETARIO NO PUEDE RECIBIR VISITAS	NO	NO
Z. COMUNES	OK	SI	SI
Edificio Monica Calle 1045 17A-37			
201	NO NOS DIERON RESPUESTA	NO	NO
202	OK	SI	SI
301	DE VIAJE		
302	OK	SI	SI
401	DE VIAJE	NO	NO
402	OK	SI	SI
501	OK	SI	SI
502	OK	SI	SI
503	OK	SI	SI
Z. COMUNES	OK	SI	SI

La entrega
CURADURIA

ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
Curadora urbana 3		13-3-0194	1
Licencia de Construcción No.		FECHA DE RADICACIÓN	
LC 13-3-0360		08-feb-2013	
CHIA DE EXPEDICIÓN: 08 JUN 2013	FECHA DE EJECUCIÓN: 04 JUL 2013	CATEGORÍA: IV	

DIRECCIONES: KR 18 A 103 A 30 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE CINCO (5) PISOS HABITABLES, UN (1) PISO NO HABITABLE Y SOTANO, PARA OCHO (8) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) CON VEINTIDÓS (22) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y DOS (2) PARA VISITANTES DE LOS CUALES UNO CUMPLE CON CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 18 A 103 A 30 (ACTUAL) con cnipl(s) AAA0102WDSK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N41660 en el lote 3, manzana 29 de la urbanización NAVARRA (Localidad Usaquén). Titular(es) PROMOTORA ARQUITECTO S.A. (c.c.NIT: 830130119-8); Rep. legal: JAVIER ANDRÉS PORTILLO ROJAS (c.c.NIT: 79460451) Constructor responsable: ANDRÉS PORTILLO ROJAS cc. /9460451 Mat. 25/0055325/

1. MARCO NORMATIVO

POT (Decr. 190/2004):	Decr 1095-00 227-01 261-11 - UPZ No: 16 (SANTA BARBARA).	SEC. NORM 2 - USOS: 1 - EDIFIC.: A
e. AREA ACTIVIDAD:	Residencial	f. ZONA:
g. TRATAMIENTO:	Consolidación	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios
1.2 ZN RIESGO:	a. Retención en Masa: No	h. MODALIDAD:
	b. Inundación: No	Densificación Moderada
		1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:
		Lacustre 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2. ESTACIONAMIENTOS				Sec. demanda:	A	Sistema:	Loteo Individual
DESCRIPCIÓN USO	FSCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.	Estrato:	6	VIS:	No
Vivienda Multifamiliar	No aplica	8	22	2	7	VIP:	No		No
Usos específicos:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR								

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	ELITIS								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	645.43	2.707,23	0,00	0,00	2.707,23	0,00	0,00	0,00	2.707,23
SOTANO (S)	616,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	449,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ISOS RESTANTES	1641,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	2.707,23	2.707,23	0,00	0,00	2.707,23	0,00	0,00	0,00	2.707,23
LIBRE PRIMER PISO	195,99								
									DEMOLICIÓN TOTAL:
									403,20
									M. LINEALES DE CERRAMIENTO:
									N.A.

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	5	a. TIPOLOGÍA:		a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	20,49	b. AISLAMIENTO		5,00 MTS SOBRE LA KR 18 A		
c. SÓTANOS	1	MTS		b. CERRAMIENTO		
d. SEMISÓTANO	No	NIVEL		NO		
e. No EDIFICIOS	1	a. LATERAL	4,01	c. VOLADIZO		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	b. LATERAL 2	3,00	0,80 MTS SOBRE LA KR 18 A		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	Si	c. POSTERIOR	5,00	d. RETROCESOS		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	d. POSTERIOR 2	N.A.	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,69	e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	0		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,35	f. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A. No aplica G.A. Gestion(es) anterior(es)		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		g. OTROS	N.A.			
DESTINACIÓN	Mts	4.5 ESTRUCTURAS				
ZONAS VERDES Y RECR	85,71	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES - DAÑOS - VIGAS AMAR			
SERVICIOS COMUNALES	104,61	b. TIPO DE ESTRUCTURA	Part en Concreto DMO			
ESTACIONAM. ADICIONALES	N.A.	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última			
		d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo			
		e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (17) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (18) / Anexo Estructural (2)

6. PRECISIONES

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS Y PLANO DE LOTEO No. U764-1 EL PROYECTO PREVEE EMPATE E STRICTO POR SU LINDERO NORTE CONTRA LA EDIFICACION PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 159 DE 2004.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN E STRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 DE 2007 -CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 603 DE 2007 -CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012. NO ES EXIGIBLE EL COERO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA, POR NO ESTAR INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, AGENCIA Y PRORROGA. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, quienes deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

ANEXO 10

**RADICACION ALCANCE ACTAS DE VECINDAD ANTE LA
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE
2013**



BOGOTA
AGOSTO
15
2013

R 2178

ALCALDIA DE USAQUEN

Atn
Julieta Naranjo Lujar
Asesoría de obras
Ciudad.

**REF: Actas de vecindad Edificio Elitis 104.
Radicado No 2013-012-009920-2.**

Estimada Señora:

Dando alcance al radicado No 2013-012-009920-2, Adjunto entregamos copias de 3 actas de vecindad adicionales, para el proyecto Elitis 104 ubicado en la Cra 18A#103^a-30, con licencia de Construcción 13-3-0360.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,

Edgar Martín Villamil

**Edgar Martín Villamil
Arquitecto
PROMOTORA ARQUICRETO S.A**

ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR

VYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ

Edgar Martín V.

FECHA (DD-MM-AA)

08/03/2013.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario

Liliana Fernandez

Dirección

Edificio Manica Apto 201

Teléfono

Long. Del frente (mtrs)

No. de pisos

Estrato

SERVICIOS PÚBLICOS

1. Agua
2. Alcantarillado
3. Energía
4. Teléfonos
5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructiva
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Reedificable

USO ACTUAL
 1. Vivienda
 2. Comercial
 3. Oficinas
 4. Institucional
 5. Parqueadero

6. Recreacional
 7. Balde
 8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

- No se evidencian agrietamientos en muros, ni enchapes de cocinas, ni cielos rasos.
- Los pisos y (enchapes) enchapes en general se encuentran en buen estado

4. FIRMAS

Liliana Fernandez

Edgar Martín V.

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR
NIT No 830.026.866-5

**ACTA DE VECINDAD No
EDIFICIO "ELITIS 104"**

CARRERA 18A NO 103A-30

CONSTRUCTOR YYP ARQUITECTOS S.A

ELABORÓ Luis Fernando Barragán

FECHA (DD-MM-AA) 06-VIII-13

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE FACHADA

2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario Fabio Meudoz Rivera
 Dirección EDIFICIO MONICA APTO 401
 Teléfono _____
 Long. Del frente (mts) _____ No. de pisos _____

Estrato _____

SERVICIOS PÚBLICOS

- 1. Agua
- 2. Alcantarillado
- 3. Energía
- 4. Teléfonos
- 5. Gas

SI

NO

OBSERVACIONES

TIPO DEL PREDIO:

- 1. Monumento Nacional
- 2. Valor Constructiva
- 3. Valor Intermedio
- 4. Sin edificar
- 5. Reedificable

- USO ACTUAL**
- 1. Vivienda
 - 2. Comercial
 - 3. Oficinas
 - 4. Institucional
 - 5. Parquedero

- 6. Recreacional
- 7. Baldrío
- 8. Inst. educativa sup.

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INTERVENIR (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrapiso, cubiertas, otros)

-- Existe una fisura en el celosano de la alceba principal debido a una inundación anterior, ya fue reparada. En el walk-in-closet de la alceba principal existe una humedad en el celosano.

No existe evidencia de agrietamientos en los muros internos, celosanos y pisos del apartamento. Los enchufes de baños y cocina están en buenas condiciones.

4. FIRMAS

PROPIETARIO
C.C. O NIT

CONSTRUCTOR

NIT No 830.026.866-5

ANEXO 11

**COTIZACION ELABORADA POR ASTER INGENIERIA S.A.S., DE
FECHA 27 DE MARZO DE 2020**

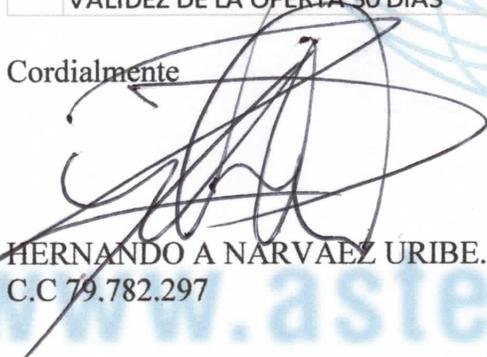


Bogotá 27 de marzo de 2020.

**COTIZACION
REPARACION PLACA Y SOBREPISO PARQUEADERO EDIFICIO FLORENTINO UBICADO
EN LA CALLE 103 A #17-32**

DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL	SUBTOTAL
1 PRELIMINARES					\$ 500.000
1.1 ADECUACION ESPACIO PARA MATERIALES Y HERRAMIENTAS	UND	1	\$ 500.000	\$ 500.000	
1.2 UBICACIÓN TEMPORAL DE ESCOMBROS (está incluido en el transporte horizontal)	UND	0	\$ -	\$ -	
2 DEMOICION					\$ 16.986.435
2.1 DEMOLICION SOBREPISO EXISTENTE	M2	586	\$ 20.707	\$ 12.134.302	
2.2 TRANSPORTE HORIZONTAL	M3	38,09	\$ 49.259	\$ 1.876.275	
2.3 RETIRO DE ESCOMBROS	M3	38,09	\$ 78.127	\$ 2.975.857	
3 ARREGLO DE PLACA					\$ 5.406.527
3.1 ESCARIFICADO	ML	20	\$ 64.182	\$ 1.283.640	
3.2 INSTALACION VARILLA SOLDADA LA EXISTENTE	ML	60	\$ 3.914	\$ 234.840	
3.3 APLICACIÓN SIKADUR 32 PRIMER	GBL	1	\$ 2.326.247	\$ 2.326.247	
3.4 CONCRETO DE RESANE 3.800 PSI e=5cm	M2	40	\$ 39.045	\$ 1.561.800	
4 SOBREPISO					\$ 63.881.885
4.1 SOBREPISO CON DRAMIX H=0.10 MTS	M2	585	\$ 105.781	\$ 61.881.885	
4.2 DEMARCAACION PINTURA TRAFICO	GBL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 86.774.847
5.1 ADMINISTRACION		5%			\$ 4.338.742
5.2 IMPREVISTOS		4%			\$ 3.470.994
5.3 UTILIDAD		4%			\$ 3.470.994
5.4 IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			\$ 659.489
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					\$ 98.715.066
VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS					

Cordialmente


HERNANDO A NARVAEZ URIBE.
C.C 79.782.297



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	1.1				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Adecuación espacio para materiales y herramientas	Unidad:	UN		

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
2. MANO DE OBRA					
	Adecuación del espacio	GL	1,00	\$500.000	\$ 500.000,00
				Subtotal	\$ 500.000,00
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ 500.000,00

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	1.2				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Ubicación temporal de escombros	Unidad:	UN		

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
2. MANO DE OBRA					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ -



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Item:	2.1				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Demolición de sobepiso existente	Unidad:	M2		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					\$ -
Subtotal					\$ -
2. MANO DE OBRA					
	2 OFICIALES	HR	0,11	22.406,56	\$ 2.447
	2 AYUDANTES	HR	0,11	17.195,31	\$ 1.878
Subtotal					\$ 4.325
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
	MINICARGADOR	HR	0,11	\$ 150.000,00	\$ 16.382
Subtotal					\$ 16.382
COSTO DIRECTO					\$ 20.707
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Item:	2.2				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Transporte horizontal	Unidad:	M3		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					\$ -
Subtotal					\$ -
2. MANO DE OBRA					
	2 OFICIALES	HR	0,29	22.406,56	\$ 6.402
Subtotal					\$ 6.402
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
	MINICARGADOR C	HR	0,29	\$ 150.000,00	\$ 42.857
Subtotal					\$ 42.857
COSTO DIRECTO					\$ 49.259



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	2.3				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Retiro de escombros	Unidad:	M3		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					\$ -
Subtotal					\$ -
2. MANO DE OBRA					
	2 AYUDANTES	HR	0,29	17.195,31	\$ 4.913
Subtotal					\$ 4.913
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
	MINICARGADOR C	HR	0,14	\$ 150.000,00	\$ 21.429
	Volqueta 7 M3 con certificación	VJ	0,14	\$ 362.500,00	\$ 51.786
Subtotal					\$ 73.214
COSTO DIRECTO					\$ 78.127

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	3.1				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Escarificado	Unidad:	ML		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					\$ -
Subtotal					\$ -
2. MANO DE OBRA					
	2 OFICIALES	HR	0,80	22.406,56	\$ 17.925
	2 AYUDANTES	HR	0,80	17.195,31	\$ 13.756
Subtotal					\$ 31.682
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
	Martillo demoledor X 2	HR	0,80	\$ 25.000,00	\$ 20.000
	Herramienta menor	GL	1,00	\$ 6.250,00	\$ 6.250
	Transporte	GL	1,00	\$ 6.250,00	\$ 6.250
Subtotal					\$ 32.500
COSTO DIRECTO					\$ 64.182



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	3.2				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	instalacion barilla soldada a la existente	Unidad:	ML		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
	VARILLA 3/8"	KG	0,56	\$4.016	\$ 2.249
	ALAMBRE NEGRO	KG	0,04	\$5.206	\$ 208
				Subtotal	\$ 2.457
2. MANO DE OBRA					
	1 OFICIAL	HR	0,13	11.203,28	\$ 1.456
				Subtotal	\$ 1.456
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ 3.914

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Item:	3.3				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino	FECHA:	Marzo de 2020		
Descripción:	Aplicación Sikadur 32 primer	Unidad:	GL		
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
	SIKADUR 32 PRIMER		16,00	\$143.990	\$ 2.303.840
				Subtotal	\$ 2.303.840
2. MANO DE OBRA					
	1 OFICIAL	HR	2,00	11.203,28	\$ 22.407
				Subtotal	\$ 22.407
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ 2.326.247



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Item:	3.4				
Proponente:	ASTER INGENIERIA			FECHA:	Marzo de 2020
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino			Unidad:	M2
Descripción:	Concreto de resane 3800 PSI				
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
	Concreto de 3.800 PSI e=5 cm	M2	1,00	\$28.000	\$ 28.000
				Subtotal	\$ 28.000
2. MANO DE OBRA					
	2 OFICIALES	HR	0,20	22.406,56	\$ 4.481
	2 AYUDANTES	HR	0,20	17.195,31	\$ 3.439
				Subtotal	\$ 7.920
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
	Equipos y herramienta	GL	1,00	\$ 3.125,00	\$ 3.125
				Subtotal	\$ 3.125
				COSTO DIRECTO	\$ 39.045
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Item:	4.1				
Proponente:	ASTER INGENIERIA			FECHA:	Marzo de 2020
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino			Unidad:	M2
Descripción:	Sobrepiso con Dramix h=0,10m				
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
	Concreto de 3.800 PSI e=10 cm	M2	1,00	\$55.625	\$ 55.625
	Fibra metálica	KG	1,50	\$10.438	\$ 15.656
				Subtotal	\$ 71.281,25
2. MANO DE OBRA					
	Construcción de piso en concreto de 3.800 PSI, e=10 cms, incluye corte y sello de juntas	GL	1,00	\$34.500	\$ 34.500,00
				Subtotal	\$ 34.500,00
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ 105.781,25



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Item:	4.2				
Proponente:	ASTER INGENIERIA				
Proyecto:	Reparación placa y sobrepiso parqueadero Edificio Florentino			FECHA:	Marzo de 2020
Descripción:	Demarcación pintura trafico			Unidad:	ML
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1. MATERIALES					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
2. MANO DE OBRA					
	Demaración pintura de tráfico	GL	1,00	\$2.000.000	\$ 2.000.000,00
				Subtotal	\$ 2.000.000,00
3. EQUIPO Y HERRAMIENTA					
					\$ -
				Subtotal	\$ -
				COSTO DIRECTO	\$ 2.000.000,00

www.asteringenieria.com

ANEXO 12

**PRONUNCIAMIENTO DE LA FIRMA CONSULTORA ESPINOSA Y
RESTREPO INGENIERIA DE SUELOS DE FECHA 27 DE MARZO
DE 2020**



SC-1230-1

Bogotá. D.C., Marzo 27 de 2020



INGENIERIA DE SUELOS

Señores
V&P ARQUITECTOS S.A.
Atn; Arq. Edgar Martin
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio del presente nos referimos al documento entregado por ustedes elaborado por la firma INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS COMUNES S.A.S., referente al estado general de la estructura del Edificio FLORENTINO PH ubicado en la Calle 103 A N° 17 A - 32, adyacente al Edificio ELITIS 104 construido por V&P ARQUITECTOS S.A.

Como primera medida debemos manifestar que el Edificio ELITIS fue construido utilizando las recomendaciones para su cimentación y excavación dados en el estudio de suelos preparado por esta Consultoría y tanto el proceso de obra como el comportamiento de la cimentación, se encuentran ajustados a los procedimientos establecidos en la NRS aplicable.

En el documento mencionado se establecieron medidas especiales para proteger al Edificio FLORENTINO; de esta manera se proyectaron y construyeron pantallas pre-excavadas cuyo funcionamiento fue impecable y por ello, la obra ELITIS incurrió en sobrecostos generados por el descontrol de la obra del Edificio FLORENTINO, el cual dejó barrigas de concreto dentro del predio donde se desarrollaría el Edificio ELITIS.

En cuanto al documento debemos anotar que es ambiguo y de difícil entendimiento, que se entendería que la estructura del Edificio FLORENTINO presenta graves anomalías en sus concretos que deben ser objeto de un análisis completo de patología estructural y que nada tienen que ver con el desarrollo del proyecto ELITIS.

eyr.com.co

Calle 90 No. 19A-46 - Piso 7 - Tels: 610 47 70 - Fax: 635 89 88

e-mail: suelos@eyr.com.co - instrumentacion@eyr.com.co - Bogotá D.C



SC-1230-1



INGENIERIA DE SUELOS

De otro lado, se hace referencia a la demolición de "espolones" durante la excavación del proyecto ELITIS; por ser los "espolones" estructuras hidráulicas utilizadas en playas de mares y ríos para propiciar la sedimentación, no entendemos con claridad a que se refieren en este caso.

Adicionalmente, se mencionan flujos de agua que no están demostrados en el documento; de hecho, en los suelos arcillosos que conforman la estratigrafía de la zona, son poco probables dadas las bajísimas permeabilidades de dichos suelos.

Con base en lo anterior consideramos que el informe entregado hace una serie de aseveraciones sin el soporte técnico necesario y por las deficiencias estructurales corresponderá al Edificio FLORENTINO, contratar y ejecutar un análisis de patología estructural con una firma de reconocida trayectoria en este tipo de actividades.

Sin por menores para más nos suscribimos de ustedes;

Atentamente



Ing. Carlos Restrepo
CRG/fh

eyr.com.co

Calle 90 No. 19A-46 - Piso 7 - Tels: 610 47 70 - Fax: 635 89 88
e-mail: suelos@eyr.com.co - instrumentacion@eyr.com.co - Bogotá D.C

ANEXO 13

**APARTES DEL REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS ZONAS
COMUNES DEL EDIFICIO FLORENTINO P.H.**



























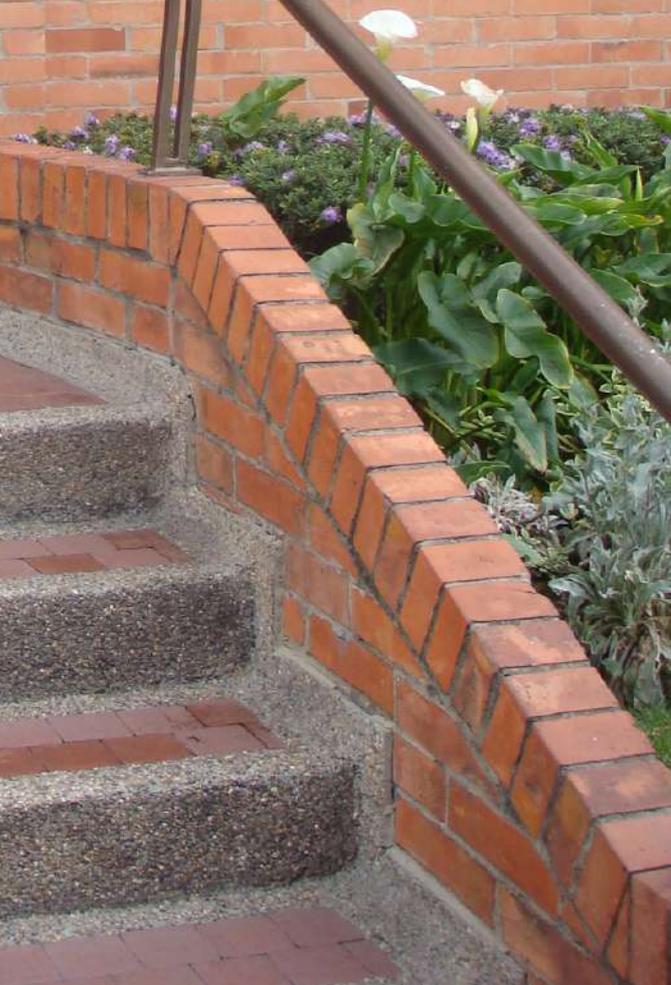


17 1/2 32

FLOOR
CLL 10

17^a 32

FLORENTINO
CLL 103A No. 17A-32

















































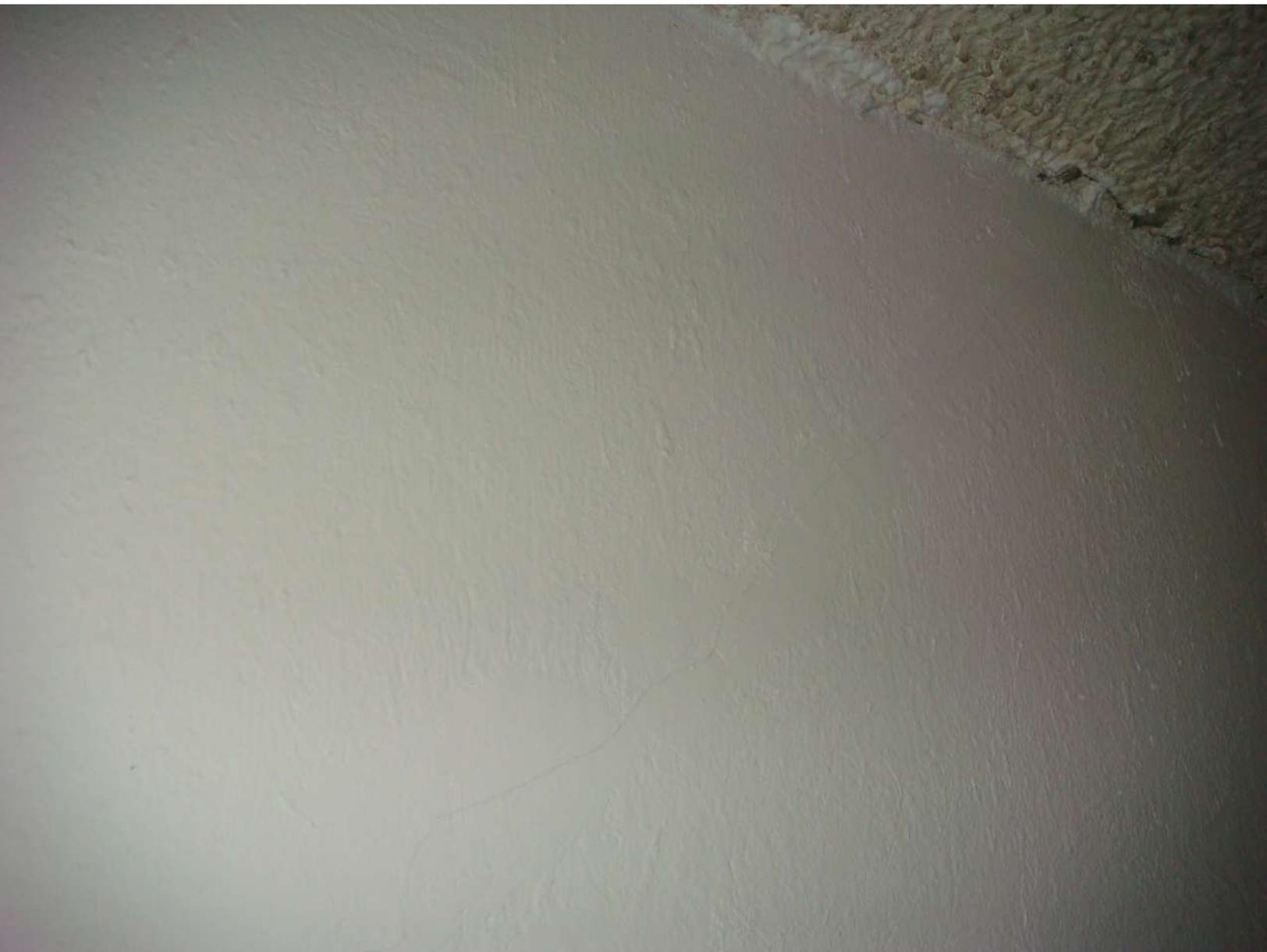




















































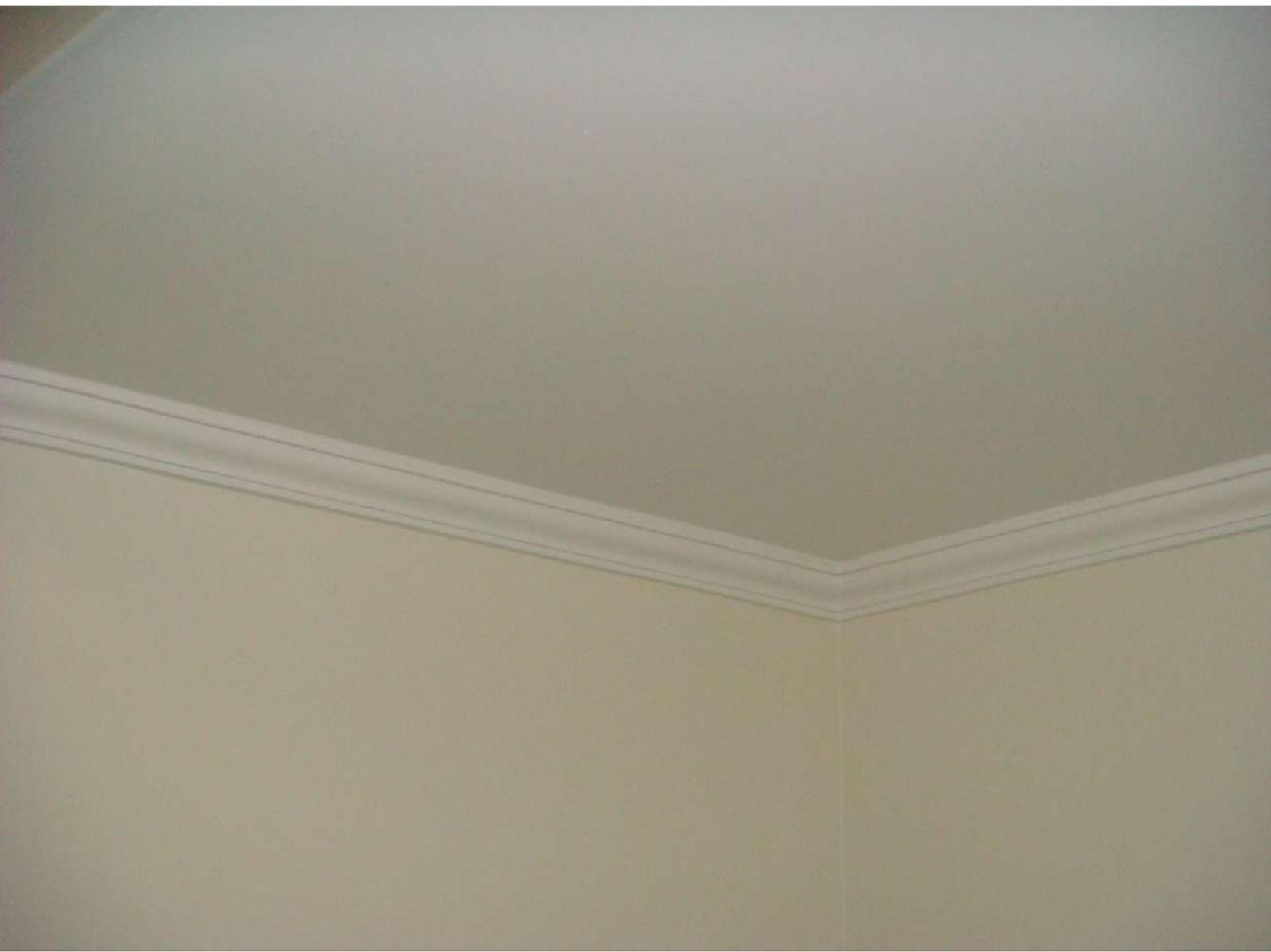




















ANEXO 14

**COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO
FLORENTINO P.H. PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE
VECINDAD DE FECHA JULIO 09 DE 2013**

BOGOTA
JULIO
09
2013

Señora:
ANGÉLICA ORTIZ
Administradora
Edificio Florentino
Calle 103A No. 17A-32
La Ciudad

N 2111

REFERENCIA:
SOLICITUD DE REUNIÓN PARA GENERAR ACTA DE VECINDAD ZONAS COMUNES

Estimada Señora:

En días pasados fue expedida la licencia de construcción para nuestro proyecto de apartamentos denominado Edificio ÉLITIS 104 ubicado en la CRA 18A No. 103A-30; solicitamos respetuosamente el acceso a las zonas comunes del edificio en los próximos días, para generar el acta de vecindad correspondiente.

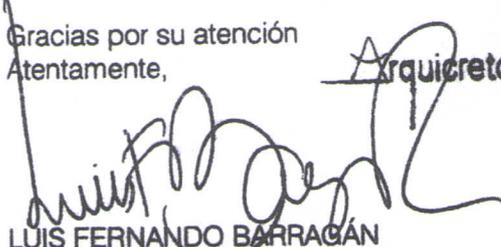
El proceso consiste en visita al lugar, toma de fotografías, observaciones escritas y firma de la misma por parte del administrador. Las actas son realizadas por personas autorizadas por nosotros.

Por favor indíquenos cuándo es apropiada para usted esta reunión.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Gracias por su atención
Atentamente,

Arquicreto S.A



LUIS FERNANDO BARRAGÁN
PROMOTORA ARQUICRETO S.A.
Tel: 637 9580 ext 22
Cel: 317 405 2401

RECIBIDO
MONICA PINTO

DE ADMICOSMOS LTDA
PARA PROPIETARIOS Y RESIDENTES
EDIFICIO FLORENTINO
ASUNTO REMISION PROGRAMACION DE VISITAS
ACTAS DE VECINDAD EDIFICIO ELITIS 104
FECHA JULIO 16 DE 2013

Respetados Señores

Adjunto a la presente me permito enviar planilla, para programación de visitas a los apartamentos para el registro de de estado de los apartamentos antes del inicio de las obras del Edificio ELITIS 104.

Por favor diligenciar la planilla con el fin de que podamos dar inicio a las Actas de Vecindad, lo antes posible.

Cordialmente



LUZ ANGELICA ORTIZ S

Administración

Edificio Florentino